

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6211 ORDINARIA

CELEBRADA EL MARTES 28 DE JUNIO DE 2018
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6226 DEL JUEVES 4 DE OCTUBRE DE 2018



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. AGENDA. Modificación y ampliación	3
2. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	4
3. INFORMES DE RECTORÍA	9
4. DOCTORADO <i>HONORIS CAUSA</i> . CE-DIC-18-005. Se confiere el título de doctor <i>honoris causa</i> a Boaventura de Sousa Santos	15
5. ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. CAUCO-DIC-18-007. Solicitud de la Contraloría General de la República sobre el deber de remitir para aprobación el <i>Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria de la Universidad de Costa Rica</i> . Se suspende la discusión	19
6. AGENDA. Modificación	59
7. VISITA. Dr. Fernando García Santamaría, vicerrector de Investigación y la Licda. María Eugenia Briceño Meza, jefa del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información	60

Acta de la **sesión N.º 6211, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes veintiocho de agosto de dos mil dieciocho.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Rodrigo Carboni Méndez, director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Henning Jensen Pennington, rector; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; Dra. Teresita Cordero Cordero, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Prof. Cat. Madeline Howard Mora, Área de Salud; Srta. Verónica Chinchilla Barrantes y Sr. Sebastián Sáenz Salas, representantes del sector estudiantil, e Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Dra. Teresita Cordero, Srta. Verónica Chinchilla, Sr. Sebastián Sáenz, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Rodrigo Carboni, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de Dirección.
2. Informes de la Rectoría.
3. Revisión extraordinaria de equiparación de grado y título a bachiller universitario de Jorge Luis Fallas Quesada.
4. Recurso extraordinario de revisión interpuesto por la M.Sc. arquitecta Elaine María Acón Hernández, con el fin de que se le corrija el título de Maestría en Ciencias por el título de Maestría en Arquitectura.
5. Recurso extraordinario de revisión interpuesto por la Dra. Georgina Fumero Vargas, en contra de la resolución SEP-6821-2016.
6. Visita del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU), con el fin de analizar la situación presupuestaria de la Institución en relación con el FEES, el Proyecto de Ley N.º 20.580 y las medidas de reducción del gasto planteadas por la ministra de Hacienda y el Movimiento Unitario Sindical.
7. Visita de las personas candidatas a representante docente ante el Tribunal Electoral Universitario.
8. Nombramiento de la persona representante docente ante el Tribunal Electoral Universitario.
9. Clausura de la primera exposición de la Galería del Consejo Universitario. Visita de la pintora Lola Fernández.
10. Análisis de la designación de título de doctor honoris causa al escritor José León Sánchez Alvarado.
11. Nombramiento del coordinador y de otro miembro del Consejo Universitario en la Comisión de Docencia y Posgrado, por el periodo del 10 de setiembre al 5 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 1

El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, propone, de conformidad con nota enviada por la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información, retirar del orden del día el análisis de la designación de doctor *honoris causa* al escritor José León Sánchez Alvarado, con el fin de incluirlo en una próxima sesión cuando se cuente con los insumos necesarios que sustenten la postulación. Asimismo, propone una ampliación de agenda para incluir en el orden del día la solicitud de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para que se modifique el artículo 5 del *Reglamento de los actos de graduación*.

EL DR. RODRIGO CARBONI señala que la Comisión Especial que analizó la designación del título de doctor *honoris causa* al escritor José León Sánchez Alvarado, recibió una comunicación del director de la Escuela de Bibliotecología, que solicitaba que se suspendiera, momentáneamente, el análisis, mientras se encontraba una información que faltaba y que la Comisión detectó, por lo que se solicitó eliminar el punto de la agenda, para cumplir con lo que piden los proponentes.

Reitera que se solicita la eliminación del décimo punto solicitado por la Escuela de Bibliotecología, que es la proponente de la designación al escritor José León Sánchez Alvarado. Asimismo, propone una ampliación de agenda para incluir en el orden del día la solicitud de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para que se modifique el artículo 5, del *Reglamento de los actos de graduación*.

******A las ocho horas y treinta y tres minutos, entra la Srta. Verónica Chinchilla. ******

Inmediatamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Sr. Sebastián Sáenz, Dra. Teresita Cordero, Srta. Verónica Chinchilla, Lic. Warner Cascante, y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Asimismo, solicita incluir como punto 12 el de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, la de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para que se modifique el artículo 5 del Reglamento de los actos de graduación.

Seguidamente, somete a votación la ampliación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Sr. Sebastián Sáenz, Dra. Teresita Cordero, Srta. Verónica Chinchilla, Lic. Warner Cascante, y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con nota enviada por la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información, retirar del orden del día, el análisis de la designación de doctor *honoris causa* al escritor José León Sánchez Alvarado, con el fin de incluirlo en una próxima sesión cuando se cuente con los insumos necesarios que sustenten

la postulación. Asimismo, ampliar la agenda para incluir en el orden del día la solicitud de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para que se modifique el artículo 5 del *Reglamento de los actos de graduación*.

ARTÍCULO 2

El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, se refiere a los siguientes asuntos:

Informes de Dirección

I. Correspondencia

Para CU

a) Observaciones referentes al acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6200, artículo 3

La Prof. Cat. Madeline Howard Mora emite el oficio CU-M-18-08-160, en relación con la nota R-5309-2018, referente al acuerdo en firme del Consejo Universitario, de la sesión N.º 6200, artículo 3, del 3 de julio de 2018, donde expone varias observaciones al respecto; en conclusión, señala que de los aspectos abordados en el oficio, solamente el primero es atendible, y de ellos se encargará mediante una propuesta de miembro que próximamente presentará; los otros aspectos resultan señalamientos que carecen de un asidero que los haga atendibles.

b) Acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED)

La Universidad Estatal a Distancia (UNED), en el oficio CU-2018-572-A, informa sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la UNED, en la sesión 2683-2018, art IV, inciso 2), celebrada el 16 de agosto del 2018, sobre los ataques sistemáticos e infundados en contra de las universidades públicas de Costa Rica.

EL DR. RODRIGO CARBONI le cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD da los buenos días; señala que ampliamente respondió el oficio R-5309-2018.

Destaca importante que, desde el año 2003, la Oficina de Bienestar y Salud se considera como ente director de todas las acciones de salud; incluso, la semana pasada, en la misiva de agradecimiento que ellos les envían, mencionan explícitamente que les agradecen el dictamen aprobado para poder cumplir a cabalidad como ente director dentro de la Institución.

Por otra parte, le llama atención que se pretenda realizar cualquier actividad de salud en la Universidad, sin un fuerte componente educativo, ya que se conoce que la educación para la salud es parte esencial de la promoción de la salud y de la prevención de la enfermedad y que en estudios realizados en países como Estados Unidos, se ha determinado que por cada dólar que se gasta en promoción de la salud y prevención de la enfermedad, se tendrían que gastar \$25, para dar tratamiento a una persona que está enferma.

Añade que sobre el dictamen, el cual se ofreció a elaborar, ya está listo y presentado en la Dirección del Consejo Universitario, en donde se corrige el primer punto señalado por la Rectoría que coincide totalmente con el Dr. Henning Jensen al respecto, porque, en la discusión realizada en la sesión de trabajo, él advirtió de que las unidades académicas tenían su independencia y que lo que podría hacer la Vicerrectoría es instar, pero nunca obligar.

Recuerda que ese día tuvieron sesiones dobles y en la tarde tenían que aprobar el presupuesto e imagina que por una omisión involuntaria eso quedó pendiente. No obstante, dice que cuando se presente el otro dictamen, tal vez se pueda referir más ampliamente al documento que elaboró haciendo esa contestación.

EL DR. RODRIGO CARBONI propone a la Prof. Cat. Madeline Howard, que se lleve el tema como una propuesta de miembro, como un punto de agenda, y que el dictamen que presentó la Prof. Cat. Madeline Howard se incluya como un insumo para ese punto, ya que fue un acuerdo de todo el Órgano Colegiado, para que lo analicen de nuevo y tomar una decisión en ese sentido.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD considera brillante la propuesta del Dr. Rodrigo Carboni, ya sea que quede antes de que se vaya de viaje o a su regreso.

Enfatiza que es responsabilidad de todas las personas que integran el Consejo Universitario, estudiarse las propuestas antes de que lleguen al plenario; incluso el Dr. Rodrigo Carboni, señala en todos los documentos: "Favor traer toda la documentación leída", porque cuando una propuesta se ha discutido en el plenario con todos los miembros presentes y se aprueba por unanimidad, por lo que coincide con que solamente los ríos no se devuelven y que como humanos pueden errar, pero tienen que ser cuidadosos al respecto.

Le parece y secunda la moción del Dr. Rodrigo Carboni.

****A las ocho horas y cuarenta minutos, entra M.Sc. Carlos Méndez. ****

EL DR. RODRIGO CARBONI señala que colocará en la agenda en un futuro cercano el tema, ya que se hace notar en otra carta que leerán previamente.

Continúa con la lectura.

Copia CU

c) Aceptación de renuncia a la coordinación del Área de Ciencias Sociales

La Vicerrectoría de Docencia remite copia del oficio VD-3324-2018, dirigido al M.Sc Carlos Palma Rodríguez, decano de la Facultad de Ciencias Económicas, donde acepta su renuncia como coordinador del Área de Ciencias Sociales.

d) Solicitud de documento elaborado por el CONARE

La M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, miembro del Consejo Universitario, emite copia del CU-1114-2018, dirigida al Dr. Henning Jensen Pennington, rector para solicitar se giren instrucciones con el fin de que la Vicerrectoría de Docencia envíe copia del documento elaborado por la Comisión conformada por CONARE, denominado "Conceptualización sustantiva de la SIUA", de julio 2018.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA da los buenos días; refiere que la nota la envió en vista de que coordina la Comisión Especial, que analiza el caso específico de la Sede Interuniversitaria de Alajuela y existe un documento que es importante, la cual pueden leer y conocer; justamente, porque en octubre se vence el tiempo en que deben tener el dictamen preparado.

Dice que solicitaron el documento a la Vicerrectoría de Docencia, pero se les comunicó que tenían que pedirlo a la Rectoría y por esa razón es que envía esa nota.

EL DR. RODRIGO CARBONI continúa con la lectura.

II. Solicitudes

e) Solicitud de permiso

El M.Sc. Miguel Casafont Broutin, mediante el oficio CU-M-18-08-152, solicita elevar ante el plenario el permiso para ausentarse de las sesiones ordinarias y extraordinarias que se realicen durante el periodo comprendido desde el 10 de setiembre al 5 de octubre de 2018. Lo anterior, debido a que se someterá a una cirugía y estará incapacitado durante dos semanas y, posteriormente, tomará vacaciones para la recuperación.

*****A las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, entra el Ph. D. Guillermo Santana. *****

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT comunica a los miembros del Consejo Universitario que tiene copia del dictamen médico, y que también lo pueden acceder en línea en el Colegio de Médicos y Cirujanos bajo el número 2314698.

*****A las ocho horas y cuarenta y seis minutos, sale el M.Sc. Miguel Casafont. *****

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación la solicitud de permiso del M.Sc. Miguel Casafont, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, Prof. Cat. Madeline Howard, M.Sc. Patricia Quesada, Ing. Marco Vinicio Calvo, Sr. Sebastián Sáenz, Dra. Teresita Cordero, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: M.Sc. Miguel Casafont.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA otorgar el permiso al M.Sc. Miguel Casafont Broutin para ausentarse de las sesiones ordinarias y extraordinarias que se realicen durante el periodo comprendido desde el 10 de setiembre al 5 de octubre de 2018, debido a que se someterá a una cirugía y estará incapacitado durante dos semanas y posteriormente, tomará vacaciones para la recuperación.

ACUERDO FIRME.

*****A las ocho horas y cuarenta y siete minutos, entra el M.Sc. Miguel Casafont. *****

*****A las ocho horas y cuarenta y siete minutos, sale la Dra. Teresita Cordero. *****

f) Solicitud de permiso

La Dra. Teresita Cordero Cordero, miembro del Consejo Universitario, solicita permiso para ausentarse de 8:30 a. m. a 11:00 a. m. de la sesión ordinaria del jueves 30 de agosto de 2018. Lo anterior, con fundamento

en el artículo 5, inciso f), del **Reglamento del Consejo Universitario**, y debido a que el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, en conjunto con la Academia Nacional de Ciencias (ANC), la han invitado a asistir a la entrega del reconocimiento de **Científica Destacada 2018**.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación la solicitud de permiso de la Dra. Teresita Cordero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, Prof. Cat. Madeline Howard, M.Sc. Patricia Quesada, Ing. Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Sr. Sebastián Sáenz, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dra. Teresita Cordero.

****A las ocho horas y cuarenta y ocho minutos, entra la Dra. Teresita Cordero. ****

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA otorgar el permiso a la Dra. Teresita Cordero Cordero para ausentarse de la sesión ordinaria del jueves 30 de agosto de 2018, en un horario de 8:30 a. m. a 11:00 a. m., con el fin de que asista a la entrega del reconocimiento de Científica Destacada 2018.

ACUERDO FIRME.

g) Solicitud para que no se discuta dictamen en el plenario del Consejo Universitario

La Prof. Cat. Madeline Howard Mora envía el oficio CU-1092-2018, en el que solicita, formalmente, que no se discuta el dictamen aprobado por el Órgano Colegiado referente a la Oficina de Bienestar y Salud (OBS) y el Sistema de Atención Integral en Salud (SAIS), en su ausencia del 5 al 18 de setiembre de 2018. Lo anterior, debido a que han surgido algunos cuestionamientos de la Rectoría en torno a dicho dictamen.

****A las ocho horas y cuarenta y ocho minutos, sale la Prof. Cat. Madeline Howard. ****

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Ing. Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Sr. Sebastián Sáenz, Dra. Teresita Cordero, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Prof. Cat. Madeline Howard.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA no discutir, en el plenario, el dictamen aprobado por este Órgano Colegiado referente a la Oficina de Bienestar y Salud (OBS) y el Sistema de

Atención Integral en Salud (SAIS), durante el tiempo que estará ausente la Prof. Cat. Madeline Howard Mora, del 5 al 18 de setiembre de 2018.

ACUERDO FIRME.

****A las ocho horas y cuarenta y nueve minutos, sale el Ph.D. Guillermo Santana. ****

****A las ocho horas y cuarenta y nueve minutos, entra la Prof. Cat. Madeline Howard. ****

h) Solicitud de permiso

*El Ph.D. Guillermo Santanta Barboza, miembro del Consejo Universitario, mediante oficio CU-M-18-08-173, solicita el permiso estipulado en el artículo 11, inciso k), del **Reglamento del Consejo Universitario**, para ausentarse de la sesión extraordinaria N.º 6212, del miércoles 29 de agosto de 2018, debido a que participará como comentarista invitado en el **Primer Foro Institucional 2018**.*

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación la solicitud de permiso del Ph.D. Guillermo Santana, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, Prof. Cat. Madeline Howard, M.Sc. Patricia Quesada, Ing. Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Sr. Sebastián Sáenz, Dra. Teresita Cordero, Srta. Verónica Chinchilla, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Ph.D. Guillermo Santana.

****A las ocho horas y cincuenta minutos, entra el Ph.D. Guillermo Santana. ****

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA otorgar el permiso al Ph.D. Guillermo Santanta Barboza, miembro del Consejo Universitario, para ausentarse de la sesión extraordinaria N.º 6212, del miércoles 29 de agosto de 2018, debido a que participará como comentarista invitado en el **Primer Foro Institucional 2018.**

ACUERDO FIRME.

III. Seguimiento de Acuerdos

i) Casos pendientes de resolver por parte de la Comisión de Régimen Académico

La Comisión de Régimen Académico, mediante oficio CRA-837-2018, emite la información requerida por el Consejo Universitario en el oficio CU-854-2018, relacionado con los casos por área que se encuentran pendientes de resolver por parte de la Comisión, al igual que las respectivas fechas de ingreso para su análisis. Adicionalmente, se aporta un conteo de las calificaciones pendientes de retiro, en el cual se identifica a la persona y fechas de la calificación.

EL DR. RODRIGO CARBONI informa que se envió una copia a la Unidad de Información, para seguimiento de acuerdos, la cual es una respuesta a una solicitud de la Dra. Teresita Cordero, y posiblemente se trasladará a la Comisión de Docencia y Posgrado, que analiza lo relacionado con la Comisión de Régimen Académico.

IV. Asuntos de la Dirección

j) Invitación a conversatorio

*El Lic. César Augusto Parral, funcionario de la Vicerrectoría de Investigación, remite nota con fecha 27 de agosto de 2018, mediante la cual invita a que un miembro del Consejo Universitario participe como representante en el conversatorio **Reforma fiscal: implicaciones sociales y educación superior pública**, el cual se llevará a cabo el jueves 30 de agosto, de 1:30 p. m. a 3:30 p. m., en la Sala Girasol de la Vicerrectoría de Investigación.*

EL DR. RODRIGO CARBONI informa que asistirán el Lic. Juan Armando Navarro, el abogado coordinador y asesor legal y la magistra Rosemary Gómez, ambos del Síndeu, y lo moderará el Lic. César Parral. Señala que está solicitando que pudiera participar un miembro del Consejo Universitario, que informe y manifieste las perspectivas del Consejo Universitario, en representación de la Universidad de Costa Rica, respecto al texto actual de la reforma fiscal que se tramita en la Asamblea Legislativa.

Pregunta a los miembros si alguno tiene interés de asistir como representante del Consejo Universitario. Menciona que se proponen el Ph.D. Guillermo Santana, la Dra. Teresita Cordero y el Sr. Sebastián Sáenz. Asimismo, va a contestar en forma rápida la nota para que puedan participar en la mesa del Lic. Parral.

ARTÍCULO 3

Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Mociones presentadas en la Asamblea Legislativa referentes al Proyecto de Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas

EL DR. HENNING JENSEN da los buenos días; señala que el último punto sobre la carta que envía el Lic. César Parral, es, sin duda, el tema que más ocupa la agenda nacional y que más esfuerzo requiere de parte de la Universidad de Costa Rica.

Menciona que, en los últimos días, en el foro legislativo se han visto alrededor de 800 mociones referentes al expediente N.º 20.580 y tiene que informar, como seguramente lo conocen, que todas las mociones que han tenido como propósito salvaguardar los intereses de las universidades públicas estatales han sido rechazadas.

Agrega que todavía faltaría por conocer las que se refieren a los destinos específicos, pero la probabilidad de rechazo es muy alta, ya que los diputados y las diputadas han manifestado su disposición, para derogar entre ellas la Ley N.º 6450, que es la ley conocida como de Paraíso, pero que en ese momento ha beneficiado a las otras universidades públicas; siendo así las cosas, es de esperar que continúe el mismo bloque existente y que este vote en contra o a favor, pero en contra de una serie de intereses y deben darlo por un hecho.

Explica que eso se debe a que se han creado efectivamente las alianzas correspondientes en el seno de la Asamblea Legislativa sobre todo entre los partidos: PAC, PUSC y PLN, para que salga adelante. Sin embargo, se aprobaron otras mociones que han debilitado la propuesta del llamado plan fiscal y el texto aprobado por el momento significa una reducción importante de la capacidad

del Gobierno de reducir el déficit fiscal; sin pretender dar una cifra exacta más o menos se trata de una reducción que se esperaba que alcanzara el 1,9% del PIB, y actualmente está por el 1,2%. Esa disminución se debe sobre todo a dos factores, a la eliminación del IVA de la canasta básica y la eliminación de los tributos a la educación privada. Una de las mociones más contundentes que fue aprobada fue la del diputado José María Villalta Flórez Estrada que dice que se libera de todo impuesto los servicios de la educación privada.

Entiende que se provocó un equívoco y que lo que el diputado Villalta pretendía era liberar la matrícula del pago del IVA. No obstante, la redacción liberó de todos los servicios y eso personalmente lo considera un error, porque seguramente entendió que los servicios se reducían al pago de la matrícula.

Opina que el pago de matrícula debe estar libre de impuestos, porque se trata de un bien público y un derecho, pero si se redacta de que todos los servicios fueran libres de impuestos, se incluirían aquellos servicios que tienen fines lucrativos.

Concluye que se cometió un error de apreciación, porque tiene la moción del diputado Villalta y le parece que debió haber sido calificada y más diferenciada, pero no lo fue y eso conduce a una situación equívoca y muy perjudicial para las universidades públicas, en tanto que la de la Universidad de Costa Rica sí estarían cargadas en sus servicios, no en la matrícula, ni en los aranceles, ni las tarifas, pero sí los servicios; por ejemplo, los servicios técnicos, tecnológicos y científicos.

Señala que se aprobó gravar a la educación pública en un 2% no al 13%, como las universidades privadas en sus compras y sus adquisiciones. Destaca importante tener presente que en la práctica cotidiana la Universidad de Costa Rica estando exonerada del impuesto de ventas, no solicita esa exoneración en absolutamente todo, debido a la complejidad de los trámites, pero sí lo hace en las adquisiciones que son importantes y que constituyen la masa más grande de adquisiciones.

Reitera que en las adquisiciones está presente el 2% del IVA, y el argumento que no solo brinda el Gobierno sino muchos economistas y conocedores de la materia, es que la presencia del IVA en ese tipo de adquisiciones, aunque sea en un porcentaje bajo, es importante para brindar trazabilidad al proceso, el cual significa que se puede hacer un control en la evasión de impuestos de los proveedores.

Explica que no es tan importante el monto del impuesto que paga la Universidad, lo importante es controlar la evasión de impuestos de los proveedores, porque el IVA es un proceso secuencial y en cada uno de los pasos de esa secuencia, se puede establecer el control y no se paga toda la secuencia, sino el último paso antes de la adquisición, entonces todos los pasos anteriores estarían sujetos a un mejor control, lo cual es comprensible y aceptable.

Menciona que, ante esa circunstancia y la argumentación del Consejo Nacional de Rectores (Conare), de que parten de cero impuestos en la educación pública el cual se incluyó en el expediente N.º 20.580, que las universidades públicas presentarían anticipadamente como parte del presupuesto lo que calcularon que van a pagar en el impuesto al valor agregado en el ejercicio presupuestario siguiente, es el texto que se ha colocado en la ley, lo cual significa que para el 2020 las universidades públicas presupuestarían anticipadamente el IVA que van a recibir, como el Gobierno lógicamente tendría que reconocerlo.

Dice que el Gobierno, en una reunión que sostuvieron no todos los rectores, pero sí la mayoría, con la ministra de Hacienda, el ministro de la Presidencia, el viceministro de Hacienda y el diputado Víctor Morales, los cuales insistían en que ese cálculo anticipado del IVA, era parte del FEES y su persona argumentó firmemente y de manera reiterada que eso no era parte del Fondo, porque

tenía que ser considerado como un monto totalmente aparte, efectivamente no puede ser parte del FEES, y durante esa conversación que resultó a ratos terminada, en virtud de que percibió como un cierto grado de irritación de parte de la ministra de Hacienda, ellos llegaron a percatarse de que el presupuesto universitario no es equivalente al FEES, asunto que no lograban diferenciar al inicio de la conversación; tanto así que el viceministro de Hacienda le dijo que comprendía la razón de su insistencia, de que deben ser sumas separadas.

Puntualiza que les recordó, en todo momento, que, personalmente, ha insistido en que cualquier negociación presupuestaria entre el Gobierno y el Conare debe realizarse en el marco de lo que se señala en la *Constitución Política*, y referente a ese tema manifestó, con absoluta claridad, que las rentas no pueden ser disminuidas si no son sustituidas por un monto equivalente, y cree, como lo hizo el ministro de la Presidencia, que se puede afirmar que una ley no es para toda la vida y puede cambiar, como la Ley N.º 6450, que está siendo objeto de derogación.

Apunta que una ley puede ser derogada y cambiada, lo que pasa es que el monto que esa ley destina a la educación pública según precepto constitucional no puede ser eliminado y la ley podría ser derogada, pero el monto no, porque la *Constitución Política* así lo establece.

Recuerda que se vive en un país en donde la Constitución tiende cada vez más a ser ignorada y a estar pegada en la pared.

Afirma que si la Ley N.º 6450 es derogada y cualquier otra más (porque esa discusión no se ha terminado en la Asamblea Legislativa), pero si esa y otras leyes llegaran a ser derogadas, la única opción política que observa, aparte del *lobby*, la presión y otras medidas, todas dentro del marco de la ley, procurarían establecer convenios con el Poder Ejecutivo que comprometa a este al reconocimiento de los destinos específicos, cuyas leyes sean derogadas, no les quedaría otra opción, porque de lo contrario se quedarían sin ley, sin destino específico y tendrían que recurrir a la Sala Constitucional a obligar a la sustitución de las rentas eliminadas.

Puntualiza que algunos abogados han dicho que aunque sea un acuerdo político, tampoco hay que considerarlo totalmente carente de fundamento o de solidez, porque es una forma de hacer operativo un principio constitucional, que está explicitado en el artículo 85, con respecto al FEES. No obstante, es cierto que carece de respaldo constitucional y legal explícito, pero se establece el acuerdo dentro del marco de una norma constitucional o respondiendo a la necesidad de hacer operativo una norma constitucional.

Señala que ante la probable derogación de la Ley N.º 6450 y la aprobación del 2% del IVA, para adquisiciones, no para matrícula porque es 0%, esa es una opción que todavía puede ser viable o que puede ser oportuna, pero tiene que ser discutida y muy posiblemente por la tarde tendrán una conversación los rectores con el ministro de la Presidencia, y si les da tiempo, con el señor presidente de la República, pero no lo puede asegurar. Con el ministro de la Presidencia sí le parece probable, y el presidente de la República asistirá a una actividad del Conare en la tarde.

Refiere que con respecto a la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, la cual mantiene la inclusión de la Red de Cuido y del INA dentro del 8%, algo que considera inaceptable; sin embargo, se observó que el presidente de la República la semana pasada realizó declaraciones sobre la necesidad de revisar el 8% o su disposición a revisarlo.

Considera que el titular de la nota de la prensa fue más taxativo, que el propio presidente, porque lo colocó como una posibilidad dentro del espíritu de que sí puede ser discutido, pero no lo dijo como una voluntad expresa, de manera que tienen que interpretar y leer las notas de la prensa con un nivel importante de liticidad.

Aclara que es lo que puede decir de esa ley y sigue manifestándose, participando en diferentes foros, realizando diferentes declaraciones. Recomienda enfáticamente a los miembros del Consejo disponer de una media hora del tiempo, para que analicen la entrevista que le hizo el Sr. Ernesto Rivera, director del Semanario *Universidad* al Dr. Carlos Araya sobre el tema.

Plensa que el Dr. Araya ha presentado criterios claros, que está en la página web del Semanario *Universidad*. Cree que es importante observar la entrevista, porque es clara en sus explicaciones y refleja muy bien la posición que han estado manifestando.

b) Asistencia de las personas representantes de la Rectoría a reuniones de las comisiones del Consejo Universitario

EL DR. HENNING JENSEN desea hacer una observación sobre las reuniones que han realizado, sobre todo la Prof. Cat. Madeline Howard y la Dra. Teresita Cordero hicieron alguna observación. No obstante, les dirá a los vicerrectores a que asistan a las reuniones de las comisiones, pero pide comprensión ante el hecho de que la agenda del Consejo de Rectoría es exuberante y tal vez, en algún momento, se podría revisar la propia dinámica de las comisiones y la del Consejo Universitario.

Menciona que el señor Carlos Alvarado no llega a la Escuela de Ciencias Políticas, sino al Congreso Nacional de Innovación, que es una actividad del Conare, pero hay cuatro actividades simultáneas, exactamente a la misma hora, entre 5 p. m. y 6 p. m., a las cuales están invitados todos y especialmente su persona, y las cuatro se supone que las tiene que inaugurar, así sucederá pasado mañana a la hora del plenario, es inaugurar dos congresos y, sobre todo, en uno de ellos le daría mucho pesar no estar presente, porque se trata del congreso de los estudiantes de Farmacia.

Expresa que sería un agravio a una iniciativa estudiantil muy importante y buena desde el punto de vista académico, pero eso sucede prácticamente todas las semanas, en que la simultaneidad se ha vuelto frecuente, por lo que le solicita al plenario comprensión ante ese hecho, aunque entiende la obligación de asistir.

c) Reunión con la Presidencia Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social referente al expediente digital único de salud

EL DR. HENNING JENSEN informa que conversó con el presidente ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social, referente al expediente digital único de salud y rápidamente se realizó una reunión y se conformó un grupo de trabajo, porque el expediente tiene implicaciones importantes sobre el área de la salud.

d) Reunión con el presidente ejecutivo de Recope

EL DR. HENNING JENSEN añade que se reunió con el presidente ejecutivo de Recope, para encontrar su apoyo en la embarcación de los estudiantes de la carrera de Marina Civil, porque es un apoyo adicional.

Informa que ha conversado con muchas instancias y recibieron un apoyo grande, en el sentido de que Recope no tiene embarcaciones, menos del tipo que se requiere obligatoriamente para la formación de los estudiantes, pero se puede fungir como mediador ante las empresas con quienes ellos contratan el transporte de combustibles, para que las empresas los embarquen y el apoyo fue generoso, abierto y total, no solo estuvo presente él, sino también los funcionarios que se encargan de esa temática, precisamente del transporte de los combustibles y, poco a poco, parece que encontraron una plataforma sólida para los estudiantes y las estudiantes de Marina Civil.

e) Reunión con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil sobre el incidente ocurrido con el estudiante Mike Madrigal Villalobos

EL DR. HENNING JENSEN comparte que tuvo una reunión muy amplia con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, para atender las implicaciones y las consecuencias que ha tenido el suicidio del estudiante Mike Madrigal y, dados los recursos correspondientes, para ofrecer una respuesta de naturaleza psicológica a las estudiantes y los estudiantes de las Residencias Estudiantiles, porque son los que expresan un nivel alto de ansiedad por lo ocurrido; entonces van a intervenir de manera más intensa de lo que se ha hecho hasta el momento, porque sí ha habido una atención importante, pero, desgraciadamente, existen fenómenos humanos que escapan a todo tipo de prevención como esa, muy lamentablemente.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a discusión los informes de Rectoría.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD da los buenos días; agradece al señor rector por su informe tan preciso e importante.

Considera que lo valioso muchas veces de los dictámenes que se presentan en el plenario es que son construcciones en conjunto, donde se contempla la perspectiva de la Administración y la de los integrantes del Consejo Universitario.

Piensa que, en el plenario, tal vez es ella la que menos problemas tiene en su comisión. Enfatiza que la M.Sc. Ruth de la Asunción siempre asiste a todas las comisiones, también por las características de la Comisión de Asuntos Estudiantiles; si ella no llega, envía a su representación, para que, en el contexto de las discusiones que se desarrollen, siempre esté presente el criterio de la Administración en delicados temas.

Agrega que cuando la M.Sc. Ruth de la Asunción Romero no asiste a la reunión, quien coordina no suspende, porque cuenta con la asistencia del M.Sc. Miguel Casafont, Sr. Sebastián Sáenz y Srta. Verónica Chinchilla; no obstante, en otras comisiones que no esté presente la M.Sc. De la Asunción, puede ser muy delicado, además de que se corre el riesgo de no tener quórum, como sucede con la CAUCO, que solo está integrada por cuatro personas.

En el caso hipotético de que no puedan asistir los vicerrectores y que la comisión discuta equis caso; es decir, continúa con el proceso, se cuestiona qué sucede si no se tiene la opinión y la perspectiva de la Administración, en el sentido de que pueden tratar asuntos que la Comisión desconoce; de ahí que el aporte de los vicerrectores es esencial.

Reflexiona que si por las ocupaciones que tienen los vicerrectores no pueden asistir, podrían enviar a un representante para tratar una temática que consideren que es fundamental para lo que se discute en la Comisión, por ser aspectos importantes con los que se enriquece el trabajo que la Comisión lleva a cabo.

Lo anterior, por conveniencia institucional, en el sentido de que los dictámenes sean elaborados de manera conjunta. Menciona que la experiencia que ha tenido en las dos comisiones que integra, en una no tiene problema, y en la otra, cuando el Dr. Carlos Araya con su participación proactiva aporta, enriquece los asuntos que se están analizando.

EL DR. RODRIGO CARBONI cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario.

Agradece la información al Dr. Henning Jensen y, a la vez, le solicita que traten de organizar una comunicación clara de qué es lo que está haciendo la Administración al respecto, como lo que acaba de manifestar el señor rector, con el fin de que puedan tomar acciones más coordinadas, particularmente con el tema del plan fiscal.

Lo dice, porque es posible que haya una actividad en la que la Administración participe o, bien, que de manera informal es publicada en la prensa, y los miembros, si no lo han visto, no pueden aprovechar ese recurso.

En su caso particular, desconocía lo que surgió con el Lic. Ernesto Rivera y el Semanario Universidad. Tiene entendido que hay un grupo de la Administración que puede estar trabajando en función de este tema y los miembros también están muy inquietos con respecto a eso.

Por otra parte, coincide con la Prof. Cat. Madeline Howard en la importancia de que los vicerrectores puedan asistir a las reuniones de las comisiones. Comprende que, a veces, desde Investigación y Acción Social, hacen una carpintería muy detallada de los temas; no obstante, en ocasiones, es más lento porque deben empezar por el detalle de lo que significa equis cosa y analizar.

Manifiesta que si bien es cierto el Dr. Fernando García y la M.L. Marjorie Jiménez, en ocasiones no asisten, en ese caso interpreta que, si no participaron de las reuniones, cuando llegue el dictamen tendrán que pronunciarse, aunque lo ideal es que puedan participar en la discusión.

Refiere que ella forma parte de la Comisión de Docencia y Posgrado. Le preocupa que han solicitado información a la Vicerrectoría de Docencia y, pese a que han dicho que la van a enviar, al final no lo hacen, lo que obstaculiza el proceso; es decir, el análisis de los casos.

Destaca la importancia de trabajo colectivo. En lo personal, el ejemplo más emblemático es el *Reglamento del Trabajo Comunal Universitario*, análisis en el que tuvo una participación muy directa y llana con las personas encargadas del TCU. Concluido el trabajo, fue hecha la consulta a la comunidad universitaria; la Comisión recibió las observaciones para, al final, constatar en el plenario inquietudes que los miembros tienen.

Lo que quiere decir es que ese trabajo responde a una colaboración mutua de fuentes diversas, aunque en el seno de la comisión discrepen de algunos puntos. Resalta la importancia de visibilizar la relevancia de la participación de la Administración para contar con elementos que muchas veces en la comisión no conocen. Hace la excitativa, en el sentido de que si una de las comisiones solicita información es porque hay inquietudes dentro de la misma comisión que requieren evacuar para el análisis de los casos.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT agradece al Dr. Henning Jensen por el informe presentado.

Se suma a lo exteriorizado por la Prof. Cat. Madeline Howard y la Dra. Teresita, debido a que si solicitan documentos o información es porque constituyen herramientas de trabajo necesarias para la discusión de los casos y la elaboración de los dictámenes.

Pide respetuosamente la colaboración, en el sentido de que si la persona a cargo de la Vicerrectoría no puede asistir a la reunión de la comisión, envíe a un representante para contar con la opinión de la Administración y conocer más a fondo lo que piensan, tanto la misma Vicerrectoría como la Administración.

EL DR. HENNING JENSEN clarifica que no ha dicho que los vicerrectores no deberían asistir a las reuniones de las comisiones, sino que en ocasiones puede ser difícil que lo hagan si deben

asistir a otro evento. Explica que, cuando expresó que puede revisarse la dinámica para que los vicerrectores participen en las reuniones de las comisiones, lo que quiso decir es que podrían recurrir a mecanismos alternativos.

Apunta que es difícil tener un representante de un representante, dado que los vicerrectores y las vicerrectoras representan a la Administración; sin embargo, en ocasiones si una comisión requiere conocimiento especializado para atender un tema es importante que pueda participar personal técnico de una vicerrectoría. A ese *modus operandi* es al que se podría recurrir para trabajar cuando un vicerrector no pueda asistir a la reunión.

Cita como ejemplo que si les comunicara a los estudiantes que el próximo jueves no puede asistir, en lo personal se sentiría mal porque se trata de un congreso estudiantil, actividad que no se lleva a cabo con frecuencia. Piensa que situaciones como la descrita se les pueden presentar a los vicerrectores; de ahí que pueden encontrar una modalidad para que no se dé una ausencia absoluta del representante de la Administración en las reuniones de las comisiones donde la participación sea indispensable.

EL DR. RODRIGO CARBONI dice que con esto se concluye la discusión de los informes de la Rectoría.

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario continúa con la discusión de la propuesta de la Comisión Especial referente a la solicitud de la Escuela de Geografía para conferir el título de doctor *honoris causa* al Dr. Boaventura de Sousa Santos (CE-DIC-18-005).

EL DR. RODRIGO CARBONI cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO recuerda que ya fue leído el dictamen. Pide a las personas que integran la Comisión agregar dos puntos.

Refiere que la Escuela envió bastante información sobre el Dr. Boaventura de Sousa, quienes manifestaron que (...) para el caso de las Ciencias Geográficas cuyo objeto de estudio guarda estrecha relación con el ambiente, el Dr. De Sousa Santos ve en la actual crisis ambiental —el cambio climático, las sequías, el agotamiento del agua, la extinción de especies y bosques, la acidificación de los océanos— una de las amenazas más serias contra derechos humanos de todo tipo, en razón de que está en riesgo la vida misma sobre la Tierra. Para el Dr. Boaventura de Sousa Santos, las gestiones ecológicas figuran hoy en el centro de las discusiones globales sobre los derechos humanos, la justicia ambiental y, por ende, la justicia espacial.

Propone que se adicione lo señalado al dictamen como un considerando 4, antes de la propuesta de acuerdo. La idea es agregar el texto leído, porque el considerando 4 dice: “La Asamblea de la Escuela de Geografía, en la sesión N.º 139 del 2018, artículo 2, del 12 de abril de 2018, aprobó por unanimidad realizar la solicitud al Consejo Universitario para que se le otorgue el título doctor *honoris causa* al Dr. Boaventura de Sousa Santos”.

Repite que sería agregar ese punto, ya que, a pesar de que pareciera reiterativo en otros de los considerandos, se agrega la importancia de eso, pero como una conclusión de la Comisión. Eso sería si los miembros están de acuerdo, además de incorporar la solicitud del M.Sc. Carlos Méndez, en cuanto a que se mencione la importancia de que se vincule con lo que la Escuela de Geografía establece.

Otro elemento relevante es decir que, como pueden apreciar, el Dr. De Sousa Santos no solo tiene impacto en esa disciplina del conocimiento, sino, también, en las Ciencias Sociales y las Humanidades.

Menciona que en el acuerdo dice que por sus aportes a las ciencias y humanidades, y por invaluable. Recalca que a las ciencias y humanidades porque distinguieron que el Dr. De Sousa Santos también ha trabajado, no sabe si interdisciplinaria o transdisciplinariamente, pero ha integrado muchas áreas del conocimiento.

Queda atenta para aclarar las dudas de los miembros.

EL DR. RODRIGO CARBONI cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario.

Agradece a la Dra. Teresita Cordero y a los compañeros y compañeras de la Comisión por la inclusión de la justificación. A su juicio, eso le da mayor fuerza a la solicitud. Cree que para la gente en el futuro, cuando analice esta decisión, va a encontrar solidez en la fundamentación.

EL DR. RODRIGO CARBONI propone pasar a trabajar bajo la modalidad de sesión de trabajo.

*****A las nueve horas y cuarenta y un minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL DR. RODRIGO CARBONI señala que en la sesión de trabajo se acordó ampliar el considerando 4, por lo que al final se adiciona: *Manifestando en resumen que para el caso de las Ciencias Geográficas cuyo objeto de estudio guarda estrecha relación con el ambiente. El Dr. De Sousa Santos ve en la actual crisis ambiental el cambio climático, las sequías, el agotamiento del agua, la extinción de especies y bosques, la acidificación de los océanos. Una de las amenazas más serias contra derechos humanos de todo tipo en relación que está en riesgo la vida misma sobre la Tierra. Para el Dr. De Sousa Santos, las gestiones ecológicas figuran hoy en el centro de las discusiones globales sobre los derechos humanos, la justicia ambiental y, por ende, la justicia espacial.*

Añade que el acuerdo se lee: Conferir el título de doctor *honoris causa* de la Universidad de Costa Rica al pensador Dr. Boaventura de Sousa Santos, por sus aportes a las ciencias y humanidades, por su invaluable contribución al análisis, comprensión y transformación de la realidad en el actual contexto socioeconómico y ambiental, y en análisis crítico de la universidad pública y su relación con la sociedad.

Además, se acordó modificar al acuerdo que ahora dice: Conferir el título doctor *honoris causa* de la Universidad de Costa Rica al Dr. Boaventura de Sousa Santos, por sus aportes a las ciencias y humanidades; por su invaluable contribución al análisis, comprensión y transformación de la realidad en el actual contexto socioeconómico y ambiental, y el análisis crítico de la universidad pública y su relación con la sociedad.

Manifiesta que va a proceder a votar el dictamen presentado por la Comisión Especial, con las modificaciones incorporadas en la sesión de trabajo. Aclara que la votación es secreta y para su aprobación se requiere dos tercios de los miembros presentes.

Explica que a cada persona se le entregó una hoja en la que deben colocar si están de acuerdo en conferir el título de doctor *honoris causa* de la Universidad de Costa Rica al Dr. Boaventura de Sousa Santos marcan sí; de lo contrario, señalan no.

Posteriormente, somete a votación secreta levantar la propuesta, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

EL DR. RODRIGO CARBONI dice que de forma unánime el plenario aprobó otorgar conferir el título doctor *honoris causa* de la Universidad de Costa Rica al Dr. Boaventura de Sousa Santos.

Por lo tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

1. El título de doctor *honoris causa* es la máxima distinción que concede la Universidad de Costa Rica a personas destacadas en su profesión, por sus aportes académicos o en el área de la investigación, cuyos trabajos o estudios hayan alcanzado una notable significación nacional e internacional.
2. El artículo 30, inciso q), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, indica que al conferir el título de doctor *honoris causa* se asigna la máxima distinción que concede la Universidad.
3. Los artículos 30, inciso q), y 210 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* definen lo siguiente:

ARTÍCULO 30.- *Son funciones del Consejo Universitario.*

q) Conferir el título de Doctor honoris causa conforme al trámite que señale este Estatuto.

ARTÍCULO 210.- *Para conferir el título de Doctor honoris causa se requiere que la proposición sea hecha por una unidad académica, mediante votación no*

menor de dos tercios del total de sus miembros. El Consejo Universitario designará una comisión de tres de sus miembros para que rinda informe sobre la proposición, indicando en forma precisa los estudios o trabajos de índole cultural realizados por el candidato, su significación y trascendencia internacionales. El candidato no podrá ser profesor en ejercicio de la Universidad de Costa Rica.

Si el informe de la Comisión fuere favorable, se procederá a la votación secreta.

La proposición se tendrá por aceptada si recibe la totalidad de los votos presentes que no deben ser menos de las dos terceras partes de los miembros del Consejo.

En el caso de una resolución favorable ésta se hará constar en el acta correspondiente.

La entrega del título, que firmarán el Director del Consejo y el Rector, se hará en un acto universitario solemne.

4. La Asamblea de la Escuela de Geografía, en la sesión N.º 139-2018, artículo II, del 12 de abril del 2018, aprobó, por unanimidad, realizar la solicitud al Consejo Universitario para que se le otorgue el título de doctor *honoris causa* al Dr. Boaventura de Sousa Santos, y manifestó, en resumen, que (...) *para el caso de las ciencias geográficas cuyo objeto de*

estudio guarda estrecha relación con el ambiente, el Dr. De Sousa Santos ve en la actual crisis ambiental –el cambio climático, las sequías, el agotamiento del agua, la extinción de especies y bosques, la acidificación de los océanos– una de las amenazas más serias contra derechos humanos de todo tipo en razón de que está en riesgo la vida misma sobre la Tierra. Para el Dr. De Sousa Santos, las cuestiones ecológicas figuran hoy en el centro de las discusiones globales sobre los derechos humanos, la justicia ambiental y por ende, la justicia espacial.

5. El Dr. Boaventura de Sousa Santos es un connotado intelectual, mundialmente reconocido, que ha tenido una extraordinaria influencia en América Latina, además de contar con una vasta obra que incluye disciplinas, tales como: la sociología, las ciencias políticas, las ciencias jurídicas y la epistemología, entre otras. Entre las temáticas abordadas en su obra, encontramos la democracia, los derechos humanos, la globalización, la participación social, la emancipación, el poder, el Estado, la teoría poscolonial y la interculturalidad, entre otras.
6. De Sousa Santos ha sido un lúcido pensador acerca del lugar de la universidad pública en el siglo XX y XXI; es decir, un interlocutor entre la academia y los sectores populares, a partir, entre otros conceptos, de su noción de ecología de saberes, perspectiva desde la cual se han formado diversos grupos académicos y ha inspirado diversas reformas universitarias; tal es el caso, en Costa Rica, de la reforma curricular de la Escuela de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales, y el fortalecimiento y reconocimiento de la acción social de la Universidad de Costa Rica.
7. Es un crítico de la violación de los derechos humanos de los pueblos y fomenta con su discurso la participación democrática en la vida política. Ha tenido una prolífica e intensa intervención en movimientos y organizaciones nacionales e internacionales, tanto en Angola, Brasil, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, España, Gran Bretaña, Italia, México y Portugal, entre otros, y una destacada participación en el Foro Social Mundial.
8. Como autor, su vasta obra se ve enriquecida con su participación social y política, la que incorpora en su producción intelectual. Su aporte teórico a la Sociología y a las Ciencias Sociales pasa por la conceptualización de la denominada “sociología de las emergencias”, la “sociología de las ausencias”, la “ecología del saber”, “epistemología del Sur” y el “pensamiento abismal”, entre otras importantes contribuciones.
9. Este profesor portugués ha logrado, de forma oportuna, relacionar las ciencias geográficas, cuyo objeto de estudio guarda estrecha relación con el ambiente, donde analiza la actual crisis ambiental, una de las amenazas más serias contra los derechos humanos de todo tipo, en razón de que está en riesgo la vida misma sobre la Tierra. Para el Dr. De Sousa Santos, las cuestiones ecológicas figuran hoy en el centro de las discusiones globales sobre los derechos humanos, la justicia ambiental y la justicia espacial.
10. Como un ilustre pensador, su obra ha sido publicada en portugués, su lengua materna, así como en inglés, español, francés, italiano, alemán y chino. Destacan sus 27 libros escritos al portugués, cinco en inglés y 35 títulos en español, entre otros en francés, italiano. Más de 100 participaciones en capítulos de libros y 135 publicaciones de artículos. Asimismo, ha sido invitado a impartir múltiples conferencias en el ámbito mundial.

ACUERDA

Conferir el título de doctor *honoris causa* de la Universidad de Costa Rica a Boaventura de Sousa Santos, por sus aportes a las ciencias y humanidades, por su invaluable contribución al

análisis, comprensión y transformación de la realidad en el actual contexto socioeconómico y ambiental, y el análisis crítico de la universidad pública y su relación con la sociedad.

ACUERDO FIRME.

EL DR. RODRIGO CARBONI propone hacer un receso.

*****A las nueve horas y cincuenta y un minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez y diez minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, Prof. Cat. Madeline Howard, M.Sc. Patricia Quesada, Ing. Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Sr. Sebastián Sáenz, Dra. Teresita Cordero, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni. *****

ARTÍCULO 5

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el dictamen referente a la solicitud de la Contraloría General de la República sobre el deber de remitir para aprobación el *Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria de la Universidad de Costa Rica (CAUCO-DIC-18-007)*.

EL DR. RODRIGO CARBONI cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario.

Dice que se siente privilegiado porque en lo que lleva de vida universitaria este es el tercer reglamento de la auditoría interna en el que participa directamente en su redacción. A lo largo de treinta años esta es la tercera versión en la que, conjuntamente con diferentes conformaciones de consejos universitarios, ha participado.

Sintetiza que el 4 de setiembre de 2002, cuando la Asamblea Legislativa aprobó la *Ley General de Control Interno*, dado que en la Constitución Política de 1949 los legisladores constitucionales en la sesión de la mañana otorgaron la autonomía universitaria y en la tarde crearon la Contraloría General de la República, cada una con sus competencias constitucionales concretas, también, el legislador constituyente señaló que la ley determinaría el principio de rendición de cuentas y la forma en cómo eso se articularía.

Lo anterior es una reforma que se introdujo en el año 2000, por medio de la Ley N.º 8003; reforma para desglosar el principio de transparencia y rendición de cuentas en la función pública; dos años después se aprueba la *Ley General de Control Interno*. Posteriormente, se inicia con el análisis del *Reglamento de la Oficina de la Contraloría Universitaria* (auditoría interna de la UCR) para ajustarlo a los preceptos de la *Ley General de Control Interno*, particularmente en la organización de la auditoría interna, el personal, los deberes específicos que tienen, el grupo de prohibiciones a los que están expuestos, una serie de regulaciones y su interacción con la administración activa, entre otros.

Relata que la Universidad de Costa Rica y el Consejo Universitario encontraron que eso podía rozar con la autonomía universitaria, por lo que el Consejo Universitario acordó encargar al señor rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos, hacer la consulta a la Procuraduría General de la República de si violentaba o no la autonomía universitaria.

Narra que en aquel momento recibieron el dictamen C-269-2003, en el que la Procuraduría General de la República señaló que hay competencias constitucionales dadas a cada uno de los entes: la Contraloría General de la República y la Universidad, y que cada uno tenía su competencia especializada, pero que al ser esa materia específica de control y fiscalización de la Hacienda Pública, no era materia de la autonomía universitaria.

Dicho criterio fue informado al Consejo Universitario por el Dr. Macaya, y la Universidad de Costa Rica adoptó la aplicación de la *Ley General de Control Interno*, y las reservas que se tenía sobre un artículo específico, en lo que respecta al plazo de nombramiento del auditor y subauditor interno, fue respondido en el dictamen C-269-2003 por parte de la Procuraduría General de la República en el 2003.

Asimismo, en el año 2004, el Consejo Universitario nombró al subauditor interno que en aquel momento fue el Lic. Jorge López Ramírez, quien fue nombrado a tiempo indefinido; sin embargo, había que hacer ajustes al Reglamento, y fue hasta el año 2008 cuando el Consejo Universitario en la Comisión solicitó la aprobación del reglamento vigente de la Contraloría Universitaria; no obstante, la Contraloría General de la República en el 2012 le recordó a la Universidad de Costa Rica que aún el Reglamento de la Contraloría Universitaria carecía de algunas observaciones que habían hecho, por lo que la Universidad de Costa Rica debería ajustarlo y remitirlo a la Contraloría General de la República para su aprobación.

Evidentemente, la *Ley General de Control Interno* lo señaló para su aprobación, pero, en realidad, se trata de un aval de la Contraloría Universitaria. En lo personal, ha sido muy crítico, a lo largo del tiempo, pues esto quedó implícito en la ley que la Contraloría General aprobaba, cuando en realidad se trata de un aval, porque la potestad reglamentaria la tiene la Universidad de Costa Rica, concretamente el Consejo Universitario.

Refiere que desde el 2012 quedó un asunto pendiente por lo que la Contraloría General de la República estaba a la espera de que la Universidad tomara la iniciativa; no obstante, no se modificó el reglamento, razón por la cual surge en el 2009 este dictamen y en el 2012 la Contraloría General de la República solicita a la Universidad de Costa proceder a reformar el reglamento y que lo traslade a la Contraloría General de la República para el trámite respectivo.

Seguidamente, da lectura al dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5287, artículo 2, del 17 de setiembre del 2008, aprobó el *Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*, instancia que ejerce las funciones de auditoría interna en la Universidad de Costa Rica¹.
2. Los artículos 30 y 31 del *Reglamento Organizativo de la Oficina de la Contraloría Universitaria*, disponen:

ARTÍCULO 30. *El Contralor o la Contralora y el Subcontralor o la Subcontralora serán nombrados por el Consejo Universitario, de conformidad con el Estatuto Orgánico, en votación secreta y por los votos de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros.*

El Consejo Universitario realizará una evaluación periódica de su desempeño con criterios técnicos propios del puesto que ocupan dichas personas.

ARTÍCULO 31. *El Contralor o la Contralora y el Subcontralor o Subcontralora pueden ser removidos de sus cargos, por los votos de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Consejo Universitario, previo*

1 La Universidad de Costa Rica cuenta desde el año 1963 con una auditoría interna.

levantamiento del expediente que demuestre una causa justa. Esta decisión será informada a la Contraloría General de la República.

3. La Contraloría General de la República, en los oficios N.º DAGJ-0133-2009, de fecha 29 de enero de 2009, y N.º DFOE-SOC-0911, del 24 de octubre de 2012, denegó la aprobación del *Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria* por considerar que no es claro ni se encuentra acorde con la *Ley General de Control Interno*, N.º 8292, principalmente, lo dispuesto en los artículos 30 y 31, antes mencionados.
4. La Contraloría General de la República remitió a la Dirección del Consejo Universitario el oficio N.º DFOE-SOC-0763, del 31 de julio de 2017, en el que se señala que, a la fecha, las modificaciones solicitadas en los oficios N.ºs DAGJ-0133-2009 y DFOE-SOC-0911 no han sido incorporadas en el *Reglamento Organizativo de la Oficina de la Contraloría Universitaria*. A la vez, dice que dicho Reglamento carece de eficacia. También, se ordena al Consejo Universitario que, en un plazo máximo de treinta días, remita al máximo órgano contralor el *Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*, para proceder al trámite correspondiente. Este deberá estar de conformidad con la *Ley General de Control Interno*, N.º 8292.
5. La Dirección del Consejo Universitario remitió a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional el asunto para que se procediera con el análisis y dictamen correspondiente (CAUCO-P-17-006, del 4 de agosto del 2017). Este asunto subsume el pase CAUCO-P-17-007, del 31 de agosto de 2017.

EL LIC. WARNER CASCANTE señala que la Dirección del Consejo, el 4 de agosto del año pasado, trasladó el pase a la CAUCO para que subsumiera el pase anterior referente a la solicitud de Contraloría General de la República para modificar los artículos 30 y 31.

Continúa con la lectura.

6. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6113, artículo 4, del 7 de setiembre de 2017, analizó el oficio N.º DFOE-SOC-0763, del 31 de julio de 2017, de la Contraloría General de la República y la modificación de los artículos 30 y 31 del *Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*, presentada por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional². Al respecto, acordó:

EL LIC. WARNER CASCANTE aclara que el año pasado lograron superar el obstáculo en los artículos 30 y 31, relacionados con el nombramiento y remoción sobre el auditor y subauditor interno. Posteriormente, recibieron, de parte de la Contraloría General de la República, la petición de que procedan a modificar el reglamento, y deniega la aprobación del reglamento debido a que la Universidad de Costa Rica solo ajustó los artículos 30 y 31, y la Contraloría General de la República había solicitado una modificación integral.

Menciona que con la nueva Dirección del Consejo, a cargo del Dr. Rodrigo Carboni, interactuaron con las personas de la Contraloría General de la República para explicarles que, como pidieron una modificación integral, requerían un plazo mayor a 30 días.

Añade que en febrero del año en curso la Contraloría General de la República tomó nota e instó a la Universidad de Costa Rica para que a la brevedad posible elaboraran el Reglamento. Como se trataba de una modificación integral, la Comisión pidió un insumo a la Contraloría Universitaria, por ser el órgano técnico especialista en la materia, con el fin de que fuera remitida la propuesta, la cual recibió la CAUCO en mayo de 2018. Posteriormente, la Comisión analizó la propuesta de reglamento en varias sesiones; el Dr. Carlos Araya, vicerrector de Administración, participó en la discusión con aportes muy importantes sobre el dictamen que se presenta.

1. *Aprobar la redacción de los artículos 30 y 31 del Reglamento Organizativo de la Oficina de la Contraloría Universitaria elaborada por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, con el insumo brindado por la Contraloría Universitaria, para que dichos artículos se lean de la siguiente manera:*

² La propuesta se presentó en el dictamen CAUCO-DIC-17-011, del 4 de setiembre de 2017.

ARTÍCULO 30. El Contralor o la Contralora y el Subcontralor o la Subcontralora serán nombrados por el Consejo Universitario a tiempo completo y por plazo indefinido, si así lo deciden, en votación secreta, al menos las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. El nombramiento se realizará mediante concurso público, de conformidad con la normativa vigente. El expediente y la terna se remitirán a la Contraloría General de la República para el aval respectivo, previo al nombramiento.

ARTÍCULO 31. El Contralor o la Contralora y el Subcontralor o la Subcontralora pueden ser removidos o suspendidos de sus cargos, si así lo deciden, en votación secreta, al menos las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Consejo Universitario; esto, por causa justa y conforme a la normativa vigente. Previo a tomar el acuerdo de la suspensión o remoción del Contralor o la Contralora, y el Subcontralor o la Subcontralora, se debe contar con el dictamen favorable de la Contraloría General de la República en cuanto al procedimiento seguido.

2. Remitir, por medio de la Dirección del Consejo Universitario, a la Contraloría General de la República, el Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria, para que esta señale si cumple con lo solicitado en el oficio N.º DFOE-SOC-0763, del 31 de julio de 2017, y modificar la norma, según el procedimiento y los plazos establecidos en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.
 3. Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, de contar con el aval de la Contraloría General de la República para la modificación al Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria, que presente al plenario, en forma prioritaria, la propuesta de reforma de este reglamento para que se proceda a publicar en consulta a la comunidad universitaria.
7. La Contraloría General de la República remitió a la Dirección del Consejo Universitario el oficio N.º DFOE-SOC-1210, del 17 de noviembre de 2017. En ese oficio el máximo órgano contralor deniega, una vez más, la aprobación del reglamento de cita y se ordena al Consejo Universitario remitir “el Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria, modificado integralmente y acorde a lo regulado en la Ley General de Control Interno”.

ANÁLISIS

Origen del caso

El caso tiene su origen en una solicitud de la Contraloría General de la República³ en la que se ordena remitir a ese órgano contralor “el Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria, modificado integralmente y acorde a lo regulado en la Ley General de Control Interno”.

Propósito

El presente documento tiene por objetivo analizar y dictaminar sobre la solicitud remitida por la Contraloría General de la República en el oficio N.º DFOE-SOC-1210, del 17 de noviembre de 2017, y ajustar integralmente el *Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*, de conformidad con lo solicitado en el oficio del máximo órgano contralor, siguiendo los procedimientos establecidos en la normativa universitaria.

Análisis de la Comisión

La Comisión analizó el oficio N.º DFOE-SOC-1210, del 17 de noviembre de 2017, así como otros oficios remitidos por la Contraloría General de la República⁴, el *Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*, a la luz de lo señalado en el oficio del máximo órgano contralor de la República. Además, los oficios N.ºs OCU-220-2018, del 11 de mayo de 2018, y OCU-235-2018, del 25 de mayo de 2018, remitidos por la Oficina de Contraloría Universitaria (en adelante Contraloría Universitaria), en los que se presentó una propuesta de reforma integral del reglamento de esa oficina.

Es importante señalar que, debido a diferentes circunstancias presentadas en el pasado⁵, no se ha concretado la aprobación del *Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*. Por lo anterior, se consideró oportuno, por la especialidad de la materia, solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria analizar lo solicitado por la Contraloría General de la República⁶ e incorporar en dicho reglamento las modificaciones necesarias.

3 Oficio N.º DFOE-SOC-1210, del 17 de noviembre de 2017.

4 Oficios N.ºs DAGJ-0133-2009, del 29 de enero de 2009, DFOE-SOC-0911, del 24 de octubre de 2012, y DFOE-SOC-0763, del 31 de julio de 2017.

5 Principalmente, sobre el tema del nombramiento y remoción de los puestos de dirección de la Oficina de Contraloría Universitaria

6 Oficios N.ºs DFOE-SOC-0763, del 31 de julio de 2017, y DFOE-SOC-1210, del 17 de noviembre de 2017.

Por lo anterior, la Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Contraloría Universitaria⁷ referirse a lo señalado en el oficio N.º DFOE-SOC-0763, del 31 de julio de 2017, y enviar una propuesta de modificación de los artículos 30 y 31 del *Reglamento Organizativo de la Oficina de la Contraloría Universitaria*.

En atención a lo solicitado, la Contraloría Universitaria remitió el oficio N.º OCU-457-2017, 24 de agosto de 2017, en el que planteó una redacción de los artículos 30 y 31 del *Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*, de manera que se subsane lo solicitado por la Contraloría General de la República en los oficios N.os DAGJ-0133-2009, del 29 de enero de 2009, DFOE-SOC-0911, del 24 de octubre de 2012, y DFOE-SOC-0763 antes citado. La propuesta de modificación fue la siguiente:

ARTÍCULO 30. *El Contralor o la Contralora y el Subcontralor o la Subcontralora serán nombrados por el Consejo Universitario a tiempo completo y por plazo indefinido, en votación secreta y por los votos de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. El nombramiento se realizará mediante concurso público, de conformidad con la normativa vigente. El expediente y la terna se remitirán a la Contraloría General de la República para el aval respectivo, previo al nombramiento.*

ARTÍCULO 31. *El Contralor o la Contralora y el Subcontralor o la Subcontralora pueden ser removidos o suspendidos de sus cargos, por los votos de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Consejo Universitario; esto, por causa justa y conforme a la normativa vigente. Previo a acordar la suspensión o remoción del Contralor o Subcontralor, se debe contar con el dictamen favorable de la Contraloría General de la República.*

La Comisión estimó conveniente acoger la propuesta de redacción de los artículos 30 y 31 remitida por la Contraloría Universitaria, en el tanto responde a lo solicitado por la Contraloría General de la República. Además, consideró que la modificación de dichos artículos no compromete ni violenta, de ninguna manera, la autonomía universitaria, pues el tema es el funcionamiento de una instancia administrativa, cuyas funciones son de fiscalización, control y asesoramiento, las cuales no son actividades sustantivas de la Universidad⁸.

El Consejo Universitario aprobó la modificación de dichos artículos⁹ y la remitió, por medio de la Dirección del Consejo Universitario, a la Contraloría General de la República, para que esta señalara si cumplía con lo solicitado en el oficio N.º DFOE-SOC-0763, del 31 de julio de 2017. Al respecto, es importante señalar que la Contraloría General de la República posee competencia en materia de fiscalización dada constitucionalmente¹⁰ y dispuesta de manera expresa en la *Ley Orgánica de la Contraloría General de la República*¹¹ y la *Ley General de Control Interno*¹².

La Contraloría General de la República, mediante el oficio N.º DFOE-SOC-1210, del 17 de noviembre de 2017, denegó la aprobación del *Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria* y ordenó al Consejo Universitario remitir dicho reglamento “modificado integralmente y acorde a lo regulado en la *Ley General de Control Interno*”. En este sentido, como fundamentos el máximo órgano contralor, señaló:

“se concluyó que el Reglamento en cuestión no podría ser aprobado por este Órgano Contralor en tanto la integralidad de su redacción no se ajustara (sic) a lo establecido en la Ley General de Control Interno y a las regulaciones técnicas aplicables (competencias, deberes, potestades, organización, independencia funcional y de criterio, prohibiciones, materias sujetas a su ámbito funcional, procedimientos y mecanismos ante eventuales conflictos), ni se corrigiera lo relativo a la asignación de funciones de la administración activa que podría afectar las prohibiciones que cubren a la Contraloría Universitaria y a los temas atinentes al acceso de la información cuando revista carácter de confidencialidad -denominación que sólo podrá darse por medio del ordenamiento jurídico que así lo reconozca-, todo en aras de no afectar el derecho fundamental de acceso a la información pública”.

Una vez conocido el pronunciamiento anterior, la Dirección del Consejo Universitario informó al órgano contralor que la reforma del reglamento se retomaría con carácter prioritario en el mes de febrero¹³. Asimismo, la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional solicitó a la Oficina de Contraloría Universitaria¹⁴ una propuesta de reforma integral del *Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*, de conformidad con lo solicitado por la Contraloría General de la República y acorde a la *Ley General de Control Interno*.

7 CU-1038-2017, del 10 de agosto de 2017.

8 Sobre este tema, la Procuraduría General de la República se pronunció en los siguientes términos: “Al no estar involucrada la especialidad funcional de la Universidad, el artículo 31 de la *Ley General de Control Interno* no violenta la autonomía universitaria y, en concreto, la autonomía de organización”.

9 Sesión N.º 6113, artículo 4, del 7 de setiembre de 2017.

10 Artículo 184 de la *Constitución Política*.

11 Artículo 15.

12 Artículo 31.

13 CU-21-2018, del 10 de enero de 2018.

14 CU-191-2018, del 20 de febrero de 2018.

En atención a lo solicitado por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, la Oficina de Contraloría Universitaria remitió la propuesta de reforma integral del *Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*¹⁵. Asimismo, la Comisión invitó al contralor y subcontralor de la Universidad para que se refirieran a las modificaciones planteadas y sus fundamentos.

A continuación se exponen los fundamentos que brinda la Comisión para aprobar las reformas propuestas y su publicación en consulta a la comunidad universitaria.

- a. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 4778, artículo 7, del 26 de febrero de 2003, acordó implementar la *Ley General de Control Interno*, salvo lo concerniente al artículo 31, que regula el procedimiento y plazo de nombramiento de la contralora o del contralor y de la subcontralora o del subcontralor.
- b. La Contraloría General de la República ha denegado, en varias ocasiones¹⁶, la aprobación del *Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*, debido a que, según el órgano contralor, dicha norma no se presentó de conformidad con las directrices señaladas ni con lo dispuesto en la *Ley General de Control Interno*. Asimismo, señaló que este carece de eficacia. Lo anterior se mantiene en el último oficio remitido a la Dirección del Consejo Universitario¹⁷, en el que, una vez más, improbo la norma citada y ordenó a este Órgano Colegiado remitir el reglamento “*modificado integralmente y acorde a lo regulado en la Ley General de Control Interno*”.
- c. Tomando en cuenta lo sucedido en ocasiones anteriores, la Comisión estimó pertinente asegurar que la propuesta de reglamento que se presente a la Contraloría General de la República cumpla con lo señalado por esta. En virtud de lo anterior, solicitó a la Contraloría Universitaria¹⁸, en calidad de especialista en la materia, remitir una propuesta¹⁹, a manera de insumo, para ser analizada en el seno de la Comisión, previo a la aprobación por parte del Consejo Universitario. Esta propuesta incorpora modificaciones para corregir las inconsistencias expresadas en los oficios del máximo órgano contralor y ajustarse a lo dispuesto en la *Ley General de Control Interno*.
- d. La propuesta presentada por la Oficina de Contraloría Universitaria responde a lo solicitado por la Contraloría General de la República pues subsana los vacíos mencionados por el máximo órgano contralor. Con ello se eliminan las inconsistencias señaladas²⁰ hasta el momento, por lo que se obtendría la aprobación del *Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*.
- e. La Comisión estimó conveniente incorporar modificaciones al reglamento vigente en los siguientes aspectos:

1. Cambios de forma

EL LIC. WARNER CASCANTE expresa que se adicionan cambios en todo el cuerpo normativo; por ejemplo, se renumera, se asigna un nombre, se modifica el contenido y se cambia el orden de algunos artículos; además, se incorporaron cuatro artículos nuevos, 25, 34, 37 y 40. Los temas que comprenden dichos artículos son quiénes conforman el personal de auditoría; el procedimiento para tramitar denuncias, que es nuevo; la interrupción de los plazos, punto en el cual la Comisión insistió mucho a la Contraloría General de la República, debido a que la idea es que cuando la auditoría interna emite un informe de auditoría, no debe enviarlo todo al máximo jerarca, porque, al hacerlo, estarían sobresaturando, ya sea al Consejo Universitario o a la Rectoría cuando existen otras instancias de menor nivel jerárquico que tienen la autoridad y la responsabilidad para resolver el asunto concreto. Esa es una de las novedades, al igual que la interrupción de plazos.

Explica que la *Ley General de Control Interno* parece presentar una rigidez en los plazos; por esa razón se incorpora la interrupción de plazos, con el fin de que las autoridades universitarias puedan cumplir lo que se quiere y no estén incurriendo en responsabilidades. Esta es una inteligencia

¹⁵ OCU-220-2018, del 11 de mayo de 2018.

¹⁶ Oficios N.ºs DAGJ-0133-2009, del 29 de enero de 2009, DFOE-SOC-0911, del 24 de octubre de 2012, y DFOE-SOC-0763, del 31 de julio de 2017.

¹⁷ Oficio N.º DFOE-SOC-1210, del 17 de noviembre de 2017.

¹⁸ CU-191-2018, del 20 de febrero de 2018.

¹⁹ Esta incluyó lo solicitado en los oficios de la Contraloría General de la República.

²⁰ Oficio N.º DFOE-SOC-1210, del 17 de noviembre de 2017.

que tiene esta propuesta reglamentaria en beneficio del cumplimiento por parte de las autoridades universitarias; asimismo, se adiciona la comunicación de resultados que hace más beneficioso a la Institución esta dinámica.

Relata que la estructura del dictamen está diseñada en seis capítulos; se sintetiza el reglamento en los capítulos que supone que los miembros pudieron analizar. También, se eliminan los transitorios 1 y 3, que, en el caso de aprobarse el reglamento, ya no tendrían sentido, pues obedecen a la estructura anterior. Para incluirlo en la reglamentación universitaria, se establecen las vigencias, y las derogatorias, donde se deroga el reglamento vigente.

Por otra parte, la Comisión estimó conveniente incorporar modificaciones específicas para precisar aspectos del Reglamento en relación con las solicitudes efectuadas por la Contraloría General de la República, así como reforzar las funciones desarrolladas por la Oficina de Contraloría, dentro de su ámbito de competencia y el adecuado ejercicio de la función de auditoría.

Añade que se ajusta la redacción en algunos casos; asimismo, se incorpora el tratamiento de género en todo el articulado. Lo anterior permitirá dar claridad al texto reglamentario, ajustar su contenido a lo solicitado por la Contraloría General de la República y mejorar su comprensión y aplicación.

Continúa con la lectura.

La reforma propuesta es integral e incorpora cambios en todo el cuerpo normativo. En este sentido, se renumera, asigna un nombre, modifica el contenido y cambia el orden de los artículos; además, se incorporan cuatro nuevos artículos (25, 34, 37 y 40) y se ajusta la redacción en algunos casos; asimismo, se incorpora el tratamiento de género en todo el articulado. Lo anterior permitirá dar claridad al texto reglamentario, ajustar su contenido a lo solicitado por la Contraloría General de la República y mejorar su comprensión y aplicación.

En cuanto a la estructura del reglamento, se modifica el nombre, orden y contenido de los capítulos respecto a la norma vigente. Al respecto, la propuesta reglamentaria contempla seis capítulos²¹ que desarrollan materias específicas, cuyo contenido es relevante para el ejercicio de la función de auditoría interna y el funcionamiento de la Contraloría Universitaria. Los capítulos se denominan, en su orden, de la siguiente manera: disposiciones generales (7 artículos), organización de la Oficina de Contraloría Universitaria (17 artículos), personal de la auditoría (6 artículos), solicitudes de servicios de auditoría (4 artículos), comunicación de resultados (7 artículos) y otras disposiciones (8 artículos).

También, se eliminan los transitorios uno y tres; el primero, debido a que la estructura organizativa ya está definida en el reglamento y especificada en el manual de organización aprobado para ese efecto. El transitorio tres, pues las condiciones para nombrar a la persona que ocupa la subcontraloría han variado, al aplicarse ahora las mismas condiciones que a la contralora o el contralor. En cuanto al transitorio dos, se modifica con la inclusión de un artículo denominado vigencia y derogatorias, el cual establece la nueva vigencia del reglamento y la derogatoria de la normativa vigente.

2. Cambios específicos

La Comisión estimó conveniente incorporar modificaciones específicas para precisar aspectos del reglamento en razón de las solicitudes efectuadas por la Contraloría General de la República, así como reforzar las funciones desarrolladas por la Oficina de Contraloría Universitaria dentro de su ámbito de competencia y el adecuado ejercicio de la función de auditoría. En este sentido, los cambios incluidos son los siguientes:

Aspectos generales del reglamento. La propuesta especifica en el alcance del reglamento los deberes y responsabilidades de las personas físicas y jurídicas involucradas en los procesos universitarios sean o no personal de la Institución; esto, para resaltar el deber de contribuir con la función de auditoría. Asimismo, se establece que la Contraloría Universitaria es el órgano universitario que asume todas las funciones, atribuciones y responsabilidades que confiere a una auditoría interna la *Ley General de Control Interno* y otra normativa

21 Véase anexo N.º 1.

aplicable. Como parte de ello se resalta como objetivo primordial el carácter independiente, objetivo y asesor de la dicha Oficina.

EL LIC. WARNER CASCANTE señala que se consideran entidades, la Fundación UCR, Junta Administradora de Ahorro y Préstamos (Jafap), Asociación Deportiva Universitaria, entre otras, debido a que manejan fondos que provienen de la Universidad, que por el origen son fondos públicos, con eso queda clarificado.

Continúa con la lectura.

Además, el ámbito de acción específica que cuando se trate de temas de administración, control interno y materias afines a la gestión universitaria y la ejecución de recursos públicos, dicha Oficina abarca toda la Universidad, incluidos los órganos administrativos y académicos. Sin embargo, no comprende la evaluación del ejercicio de las funciones sustantivas de la academia en las distintas áreas del conocimiento, lo cual corresponde a sus pares especializados y a los órganos universitarios correspondientes.

EL LIC. WARNER CASCANTE destaca que lo descrito clarifica el tema, pero no comprende la evaluación del ejercicio de funciones sustantivas de la academia, sino que son las materias de gestión universitaria, administración, control interno y ejecución de recursos públicos.

Continúa con la lectura

Complementariamente, se incluyen nuevas funciones y principios orientadores que permiten concordar el funcionamiento de la Contraloría Universitaria con lo dispuesto en la *Ley General de Control Interno*²², principalmente en relación con la evaluación del sistema de control interno y la administración del riesgo, al igual que el uso de los fondos públicos en aquellos casos donde exista responsabilidad de la Universidad con participación de terceros.

EL LIC. WARNER CASCANTE expresa que en ese momento estaba el reglamento vigente aprobado por el Consejo Universitario, pero algunas regulaciones no tenían su contra parte en la *Ley General de Control Interno*; con esto se unifica en términos de una ley lo que es el proceso de auditoría.

Explica que el proceso de auditoría es la determinación del objeto por auditar, un alcance que va a tener un informe, la planeación de la auditoría, la planificación de las pruebas específicas que se van a realizar con el objetivo específico de cada prueba específica, la redacción del informe, los procesos de supervisión y control de calidad que el plenario en el informe de la Contraloría Universitaria; el Dr. Henning Jensen señaló en términos de control de calidad, justamente una de las normas que se retoma es esa expectativa y la necesidad que hay en cuanto a la gestión de calidad de los informes de la auditoría interna.

Continúa con la lectura.

Asimismo, se amplía el marco normativo aplicado por la Contraloría Universitaria para ejercer sus funciones técnicas. Al respecto, la propuesta incorpora, además de lo dispuesto en el reglamento vigente, la normativa interna de la Universidad y las disposiciones de orden constitucional; también, se especifica que para la aplicación a un caso concreto, se seguirá el orden de jerarquía de las normas, la especificidad y los principios generales del derecho público.

Organización. En este apartado se agregaron nuevas funciones a la persona que funge como contralora o contralor y a la subcontralora o el subcontralor, con otras dispuestas en artículos del reglamento vigente y en la *Ley General de Control Interno*²³. En el caso de la contralora o del contralor, las funciones incorporadas están referidas a la autorización de resultados, emisión de directrices de organización, representación de la Oficina y la presentación de propuestas normativas y técnicas; para la subcontralora o el subcontralor versan sobre la colaboración en la ejecución de funciones, autorización de resultados de auditoría, representación de la Oficina

²² Artículo 22, incisos b), d) y e), entre otros.

²³ Véanse incisos c, d, e, f y g del artículo 9, y a, b, c, d, e del artículo 10.

por solicitud de la contralora o del contralor y asumir el cargo de contralora o contralor en caso de ausencia temporal.

EL LIC. WARNER CASCANTE enfatiza que un aspecto novedoso que se incluye son los indicadores de gestión, los cuales no posee ninguna auditoría; por ejemplo, cuando el contralor universitario visite el plenario, además de los componentes mínimos que debe tener el informe, debe hacer referencia a los indicadores de su gestión, porque eso está aparejado con el tema de control de calidad y la acreditación hacia lo que va la auditoría interna de la UCR.

Continúa con la lectura.

Otro aspecto relevante en este apartado es la inclusión de modificaciones referentes al nombramiento y remoción de las personas que ocupan la contraloría y subcontraloría²⁴. Estas propuestas fueron aprobadas inicialmente por el Consejo Universitario²⁵ y remitidas a la Contraloría General de la República en el oficio N.º CU-1343-2007, del 20 de octubre de 2017, para la revisión y visto bueno de dicho órgano contralor. Es importante señalar que la redacción de estos artículos fue propuesta por la Oficina de Contraloría Universitaria de conformidad con lo dispuesto en la *Ley General de Control Interno*.

En relación con el nombramiento, se eliminó la edad para optar por estos puestos, de manera tal que no se discrimine por este motivo, en correspondencia con lo establecido en el artículo 404 del *Código de Trabajo*²⁶. Asimismo, el requisito de experiencia pasa de tres a cinco años en el ejercicio de la auditoría o evaluación administrativa; para ello se tomó en cuenta la importancia de este puesto en la estructura de la Universidad y el mínimo establecido en los *Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos*, emitidos por la Contraloría General de la República.

EL LIC. WARNER CASCANTE señala que lo anterior fue el tema que consumió varios años entre la Contraloría General de la República y el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica que fue aclarado en el 2003, y en el Consejo Universitario, así como en un proceso contencioso-administrativo que en el 2011 hubo entre la Contraloría General de la República y la Universidad Estatal a Distancia (UNED), en donde, producto de esto, se emitió la sentencia N.º 265-2011, en la que se manifiesta que la materia de la regulación de la auditoría interna es una materia de fiscalización y control de la Hacienda Pública, ajena a la competencia propia de la UNED.

Dice que, para lo del nombramiento, la Comisión revisó las regulaciones y las modificaciones incorporadas recientemente en el *Código de Trabajo* mediante la Reforma Procesal Laboral; por ejemplo, se eliminó el requisito de la edad por cuanto podía generar discriminación.

Da lectura al artículo 404 del *Código de Trabajo*:

ARTÍCULO 404.- Se prohíbe toda discriminación en el trabajo por razones de edad, etnia, sexo, religión, raza, orientación sexual, estado civil, opinión política, ascendencia nacional, origen social, filiación, discapacidad, afiliación sindical, situación económica o cualquier otra forma análoga de discriminación”).

EL LIC. WARNER CASCANTE expresa que esa fue la Reforma Procesal Laboral, que empezó a regir el 25 de julio de 2017. Esa es la razón por la cual se suprimió el requisito de la edad, pero se reforzó la experiencia de tener tres años en auditoría a cinco años. La propuesta de la Comisión es elevar los años de experiencia para tratar de lograr la mejor elección de la persona que ocupe esos cargos.

24 Véanse artículos 11 y 12 de la propuesta.

25 Sesión N.º 6113, artículo 4, del 7 de setiembre de 2017.

26 Artículo 404. *Se prohíbe toda discriminación en el trabajo por razones de edad, etnia, sexo, religión, raza, orientación sexual, estado civil, opinión política, ascendencia nacional, origen social, filiación, discapacidad, afiliación sindical, situación económica o cualquier otra forma análoga de discriminación (Reforma Procesal Laboral, Ley N.º 9343, rige a partir del 25 de julio del 2017).*

Continúa con la lectura.

Asimismo, sobre la normativa técnica²⁷ aplicable, se incluyen algunos incisos para explicitar el compromiso que asume la Oficina de Contraloría Universitaria en el trámite de las denuncias de acuerdo con la *Ley General de Control Interno*, al igual que el acceso que se debe tener a la normativa técnica general emitida por la Contraloría General de la República.

EL LIC. WARNER CASCANTE manifiesta que otro tema polémico con la Contraloría General de la República lo ha sido el régimen jurídico aplicable. Enfatiza que la propuesta de reglamento que se presenta tiene la virtud en cuanto a la normativa técnica aplicable, se menciona la *Ley General de Control Interno*, pero, también, los principios constitucionales de rendición de cuentas y se señala expresamente en el Reglamento la autonomía universitaria.

Explica que la autonomía universitaria es justamente que como Universidad de Costa Rica pueden hacer algún tipo de regulaciones que sean de interés para la Institución, sin sacrificar tampoco por ello el principio constitucional de rendición de cuentas ni de transparencia.

Continúa con la lectura.

En lo referente a la planificación de la gestión de auditoría²⁸, se modifica el inciso b), para darle más precisión; además, se incluye un inciso c), con el fin de dar mayor definición y claridad a los criterios utilizados para analizar las denuncias; también, se agregan algunos aspectos que deben considerarse en el ejercicio de la planificación de la gestión de auditoría.

La propuesta incorpora²⁹ aspectos necesarios para el adecuado ejercicio de la auditoría interna, de acuerdo con lo establecido en la *Ley General de Control Interno*, referentes a la dotación de servicios de apoyo básico, tales como secretariales, fotocopiado, transporte, Internet, comunicaciones, entre otros. También, en cuanto a la contratación de servicios profesionales, se incluye un párrafo para disponer el marco de acción de las personas contratadas, las cuales deberán actuar en apego a las normas aplicadas al personal de la Universidad.

Por otra parte, este apartado hace una separación de dos temas regulados en el artículo 15 del reglamento vigente: la capacitación y el aseguramiento de la calidad. En lo referente a la capacitación, adicional a lo establecido en el artículo 15, se incorporan los esfuerzos que realicen en forma individual las personas para actualizarse en sus profesiones. En relación con el segundo tema, por la importancia que tiene esta temática para la Oficina, se amplía el marco normativo en el cual se desarrollará la gestión de calidad. Asimismo, se cambia el término “aseguramiento” por el de “gestión” de la calidad pues este engloba el primero y refleja claramente las actividades que se realizan en la Oficina en el tema de calidad.

Por último, el artículo 24 de la propuesta establece los contenidos mínimos del informe de labores, y el inciso d) amplía la información que pueda aportarse por solicitud del Consejo Universitario o iniciativa de la Contraloría Universitaria; asimismo, se incluye un nuevo inciso e), denominado “indicadores de gestión”.

Personal de la auditoría. El contenido de este capítulo es nuevo e incluye temas que regulan las funciones del personal de auditoría³⁰. Dicho apartado reúne artículos dispuestos en diferentes capítulos del reglamento vigente y desarrolla particularmente algunos temas dispuestos en la *Ley General de Control Interno*.

Al respecto, se especifica quiénes forman parte del personal de auditoría; esto es importante para operacionalizar el régimen de prohibiciones. En relación con los deberes del personal³¹ se agregan los nuevos incisos a), c), d), y se integra el contenido de los artículos 22 y 23 vigentes en uno solo. Los incisos a), b), c) regulan lo referente al cumplimiento de las funciones y el ordenamiento jurídico y técnico aplicable, y el inciso d), lo relativo a la administración eficaz y eficiente de los recursos, materia dispuesta en la *Ley General de Control Interno*. En el inciso e) se incluye la confidencialidad de la información, y en un nuevo inciso f), de forma general, lo referente al cumplimiento de otros deberes.

27 Véase artículo 17, incisos c), d) y e) de la propuesta.

28 Artículo 18 de la propuesta.

29 Artículo 19.

30 Véanse artículos del 25 al 30 de la propuesta.

31 Artículo 26.

EL LIC. WARNER CASCANTE expresa que en las prohibiciones se refiere a la confidencialidad que deben guardar porque se lleva a cabo una investigación preliminar.

Recuerda que los productos de la auditoría interna son básicamente los informes de control interno como oportunidades de mejora en los procesos de la Universidad, desde el punto de vista del control interno y procesos administrativos, y los informes de responsabilidad que tienen como objeto decir la presunta participación, determinar o demostrar la participación de una persona en la comisión de hechos irregulares, tales como: malversación de fondos, incumplimiento de la normativa, menoscabo del patrimonio público, etc. A eso se refiere ese otro tipo de informes, sobre los cuales en ambos hay una investigación preliminar.

Expone que la auditoría interna no tiene por qué poner sanciones ni responsabilidades, sino únicamente decir, mediante sus informes, si se tiene comprobada alguna irregularidad o si no se tiene como probada alguna irregularidad, lógicamente con los principios que informan toda esta actividad de la auditoría interna que después que haya pruebas suficientes, que haya evidencia competente y suficiente y otros principios más, que son los que se utilizan en este tipo de actividad.

Continúa con la lectura

En relación con las potestades del personal de auditoría, se reúnen en un solo artículo el contenido de los artículos 9 y 11 del reglamento vigente y se integra lo dispuesto en esta materia en la *Ley General de Control Interno*³². Asimismo, se hacen ajustes en el inciso a) y se modifica la redacción de los incisos b), c), d) y e), y se agrega un f) para indicar, de forma general, cualquier otra potestad para el cumplimiento de las funciones.

Respecto a la protección del personal de auditoría, la propuesta incluye, en términos generales, disposiciones de la *Ley General de Control Interno*, la cual establece que, en el ejercicio de las funciones, se debe brindar respaldo jurídico y técnico al personal de auditoría³³. En el caso de las prohibiciones, se modifica el inciso b) del reglamento vigente, para establecer la prohibición explícita de la participación en órganos directores que resuelvan sobre un procedimiento administrativo. Asimismo, se agrega el inciso d), relativo a la participación en actividades político-electorales a nivel nacional, lo cual no está expresamente indicado en el reglamento vigente; además, el inciso i) que regula la confidencialidad de los estudios en proceso. Finalmente, se mantienen las causales de responsabilidad y se amplía lo existente, al indicar cómo se procesarán las faltas.

Solicitudes de servicios de auditoría. Al respecto, la propuesta mantiene la autoridad técnica de la Contraloría Universitaria para analizar y decidir sobre los requerimientos en las solicitudes de servicio, establece el nivel de atención prioritaria a servicios de fiscalización requeridos por el Consejo Universitario o la Rectoría y define algunas situaciones generadoras de un estudio técnico.

Respecto a la recepción de las denuncias, se amplía lo dispuesto en el reglamento vigente, incluidos aspectos de la *Ley General de Control Interno*, tales como la comunicación de la admisibilidad, resultados emitidos y, especialmente, la confidencialidad del denunciante. Además, se agrega un nuevo artículo que especifica el contenido mínimo del procedimiento para el trámite de las denuncias, cuya potestad para su definición será de la Oficina de Contraloría Universitaria.

EL LIC. WARNER CASCANTE dice que con esto la Universidad de Costa Rica estaría en una forma distinta al resto del país en la recepción de denuncias. En la propuesta de reglamento se incorporó el procedimiento de atención de denuncias, en el sentido de que debe existir uno, en el cual deben establecerse los criterios con los cuales una denuncia es admitida o es rechazada. En las estadísticas de los últimos cuatro años, la Oficina de Contraloría Universitaria, con el procedimiento que ellos tienen en ejecución, rechaza un 35% de las denuncias que son presentadas, admite otro porcentaje, y más de 30% son remitidas por la autoridad universitaria correspondiente.

32 Artículo 33.

33 Artículo 26.

Resalta que, a raíz de la convulsión existente en la sociedad, surgen muchas denuncias infundadas, de manera que si la auditoría interna rechaza las denuncias, debe ser un acto motivado y justificado de por qué las rechaza, con el fin de que no se interprete que hay un hálito de impunidad.

Continúa con la lectura.

Comunicación de resultados. En este apartado se detallan aspectos referentes a la atención de medios de comunicación, de acuerdo con lo que han definido tanto la Universidad como la Contraloría Universitaria. En este sentido, se resalta la potestad de la contralora o del contralor o del personal autorizado para emitir los resultados de auditoría.

EL LIC. WARNER CASCANTE refiere que la comunicación de resultados era un defecto que posee el reglamento vigente aprobado por el Consejo Universitario. La idea es que, por ser un proceso más operativo y para lograr mayor agilidad y eficacia, debe aprobarlo el contralor universitario e informar al Consejo Universitario, además de ubicar el Procedimiento de Comunicación de Resultados en el sitio web, para que todos los usuarios de la Universidad y toda la comunidad universitaria se enteren.

Continúa con la lectura.

En relación con la comunicación de los resultados de auditoría, se dispone el trámite por seguir para canalizarlos a la autoridad con competencia para atender las recomendaciones. Cuando existan discrepancias o alguna situación particular estos resultados de la auditoría se elevarán a los órganos universitarios superiores. Asimismo, se define en forma expresa que de no presentarse discrepancias y transcurridos los plazos, las recomendaciones emitidas se consideren como aceptadas; esto es conveniente para aprovechar los resultados de los trabajos de auditoría, lograr agilidad y eficacia en el proceso de comunicación de resultados y la toma de decisiones, y a la vez fortalecer el control interno y la gestión universitaria.

En este capítulo se agrega un nuevo artículo sobre la definición e interrupción de plazos que considera las particularidades de la organización universitaria en el manejo de los plazos establecidos para pronunciarse y tomar acciones con respecto a los informes de auditoría, especialmente en lo que corresponde a los órganos colegiados determinativos. También, se dispone, la posibilidad a la Contraloría Universitaria de aceptar la interrupción de los plazos ante situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o, cuando se presenten justificaciones válidas por parte de las órganos y autoridades de la administración.

Respecto al acceso a los resultados, se especifica el carácter público y se dispone el momento en el que pueden estar a disposición de las personas interesadas. Para esta definición se hace referencia a los plazos establecidos en el Procedimiento de Comunicación de Resultados y la *Ley General de Control Interno*. Al respecto, también se regula lo concerniente a la confidencialidad de los informes y se especifica que los resultados pueden ser entregados hasta la resolución final del procedimiento. Estos nuevos elementos se incorporan según lo dispuesto en la *Ley General de Control Interno* sobre la materia³⁴.

En relación con el *Procedimiento de Comunicación de Resultados*, se incluyen los mínimos que debe contener este procedimiento, el cual, según lo establecido en el artículo 17 de la propuesta, será actualizado y publicado a la comunidad universitaria por la Oficina de Contraloría Universitaria. Además, se establece que dicho procedimiento será aprobado por la Dirección de esa Oficina.

Sobre este tema, cabe señalar que el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5933, artículo 4, punto N.º 3, del 29 de setiembre de 2015, solicitó a la Oficina de Contraloría Universitaria revisar y modificar el *Procedimiento para la Comunicación de Resultados*³⁵, principalmente en lo relativo a la potestad que posee esa Oficina para definir los destinatarios del trabajo de auditoría, la emisión de resultados, la definición de plazos, la resolución de discrepancias, entre otros.

En atención a lo acordado en la sesión N.º 5933, la Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-212-2017, del 25 de abril de 2017, remitió al Consejo Universitario la propuesta del procedimiento con las respectivas

³⁴ Artículo 6.

³⁵ En esa sesión, el Consejo Universitario acordó: "Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria que revise y modifique el *Procedimiento para la Comunicación de Resultados* (documento MG-4-P-04), en los siguientes aspectos (...)"

modificaciones. Con el propósito de dar por cumplido el acuerdo citado, la Dirección del Órgano Colegiado realizó una revisión y determinó que la propuesta presentaba una serie de inconsistencias respecto a lo solicitado.

Para corregir las inconsistencias señaladas, se realizaron dos reuniones con funcionarios de la Oficina de Contraloría Universitaria, en las cuales se definió que lo pertinente es incorporar en la reforma integral del reglamento una disposición para señalar lo correspondiente a la aprobación del procedimiento por parte de la contralora o del contralor universitario y su publicación a la comunidad universitaria³⁶. Esto es conveniente debido a que las reformas incluidas en la propuesta tratan, de forma general, los temas que deben corregirse sobre el procedimiento, en particular lo relativo al tema de la comunicación de resultados y las discrepancias, materias ya incorporadas en la reforma integral del reglamento. Además, la definición de cambios al *Procedimiento para la Comunicación de Resultados* es un asunto de naturaleza operativa y organizacional que no requiere ser aprobado por el Consejo Universitario.

Finalmente, en lo relativo al seguimiento de las recomendaciones, la reforma reglamentaria incorpora aspectos para resaltar la potestad técnica de la Contraloría Universitaria para establecer criterios en la definición del alcance y seguimiento. En este sentido, podrá solicitar, al órgano o persona responsable, los plazos en que se ejecutarán las acciones y en los que se dará cumplimiento a las recomendaciones. Con ello se logra la mejor administración de los recursos de auditoría.

Otras disposiciones. Este apartado precisa la colaboración que deben dar a la función de auditoría las funcionarias universitarias y los funcionarios universitarios, las personas físicas y jurídicas que no mantienen una relación laboral, pero administran o custodian recursos públicos bajo la responsabilidad de la Universidad, personas relacionadas con los procesos universitarios, sean estas estudiantes, usuarios de servicios, proveedores u otras personas que participan y se benefician de la gestión universitaria. Lo anterior se incorpora según lo dispone la *Ley General de Control Interno*, en relación con el deber de apoyar la función de la auditoría interna³⁷.

EL LIC. WARNER CASCANTE menciona que en el apartado “otras disposiciones” se deroga el reglamento anterior, además de que se precisa la colaboración que deben dar los funcionarios de la Universidad de Costa Rica y de otras entidades afines a ella con los estudios de la auditoría interna.

Dice que con lo expuesto trató de explicar cuál es la lógica y el estado en que está el reglamento; actualmente, tienen un reglamento promulgado por el Consejo Universitario en el 2008 que, en palabras de la Contraloría General de la República, carece de eficacia por no ajustarse a la *Ley General de Control Interno* y por no tener ese aval que señala dicha ley que debe tener por parte del órgano contralor, situación que lleva varios años.

Agrega que en la Comisión discutieron las diferencias que se tienen. Esperan que con esta propuesta de reglamento, ya esas diferencias queden superadas y la parte que les interesa como Universidad de Costa Rica, en cuanto al modelo de comunicación de resultados, los plazos para que las autoridades puedan cumplir razonablemente las recomendaciones, cree que se ha logrado.

Continúa con la lectura.

En ese sentido, se incluye, específicamente, el acceso a bienes y valores, la definición de condiciones y plazos para su entrega y las acciones por seguir en caso de obstrucción a las labores de auditoría. También, el deber de las autoridades y órganos universitarios de aprovechar el trabajo de la Contraloría Universitaria y atender, diligentemente, las recomendaciones, así como comunicar los resultados según los procedimientos establecidos. Además, se define que en caso de diferencias las resolverá el rector o la rectora o se elevará al Consejo Universitario cuando la Rectoría no logre resolver.

Por último, este apartado desarrolla la responsabilidad administrativa y civil del personal universitario que, injustificadamente, incumpla las responsabilidades en materia de control interno y de apoyo a la función de auditoría, según lo disponga la condición de funcionaria o funcionario público dentro de los procesos establecidos en la Institución.

36 Esta disposición se incluyó en el artículo 40 de la propuesta.

37 Artículo 33 de la Ley.

EL LIC. WARNER CASCANTE recuerda que la CAUCO está solicitando al plenario la aprobación para publicar en consulta. Repite que lo que aprueben es para publicarlo en consulta a la comunidad universitaria y recibir el último insumo para proseguir con el trámite. Ese es el estado en que está.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ pregunta qué sucede si de parte de la comunidad universitaria hay opiniones; por ejemplo, de la Facultad de Derecho otra escuela, con criterio especializado en esto, en el cual expresen criterios muy diferentes a los plasmados en el dictamen. Lo que quiere decir es cómo se procedería; es decir, si habría necesidad de acatarlos o qué corresponde.

EL DR. HENNING JENSEN consulta cuál es el sustento normativo del inciso j), del artículo 5, de la propuesta.

Captó claramente que el Lic. Warner Cascante manifestó que deben tener un reglamento de la Contraloría Universitaria que responda a los preceptos, los principios de la *Ley General de Control Interno*, pero considera que no en todos los aspectos puede sustituir o eliminar la propia normativa universitaria, porque sería una lesión de la autonomía; entonces, lo que se ha buscado es una correspondencia, una relación homologada.

Señala que el artículo 19 ignora la normativa universitaria y eso se podría salvar con una frase subordinada que diga: “Para su valoración acorde con la normativa universitaria”, el cual podrá aprobar o rechazar la solicitud; quisiera decir que se está planteando que no solo aprobaran o se podrían rechazar; por ejemplo, plazas, cuya creación debe responder a los procedimientos establecidos institucionalmente, los cuales no deben ser desconocidos o ignorados.

LA DRA. TERESITA CORDERO observa que el encargo era una solicitud de la Contraloría General de la República sobre el deber de remitir, para aprobación, el Reglamento; sin embargo, se da un cambio integral, prácticamente, de todo el reglamento; entonces, desea saber por qué se tomó esa decisión.

Expresa que aunque el Lic. Cascante lo explicó en el ámbito de acción, en el artículo 4 dice: (...) *No comprende la evaluación del ejercicio de las funciones sustantivas (...)*, lo cual puede entender, que no comprende meterse en investigación, acción social ni docencia, pero le preocupa si existe algún elemento de gestión que tenga que ver con esas áreas; entonces, que en determinado momento se puede decir, por ejemplo, que, como es algo de investigación, no se meten con eso.

Manifiesta que, al igual que el Dr. Jensen, existen algunos elementos que le llaman la atención, porque supeditan algunas de las acciones, no solamente en el artículo 19, sino en otros, que se seguirá lo de la Contraloría General de la República, y existen temas técnicos que puede entender, pero hay otros en los que también dice que seguirá esa normativa; entonces, se pregunta sobre el tema de la autonomía.

Destaca que existen algunas formas de expresar ciertos elementos y podría no quedar muy claro; por ejemplo, en el artículo 7 se plantea:

Funciones de la Contraloría Universitaria:

h) (...) operación efectiva de los controles críticos en esas unidades desconcentradas o en la prestación de tales servicios.

Agrega que después se habla de las unidades que podrían ser privadas o las oficinas privadas; entonces, no le queda claro de qué están hablando y cuáles son las unidades desconcentradas. Considera que eso habría que retomarlo.

Señala que en el artículo 11 se detalla el nombramiento de los puestos de la Dirección y en el artículo 12, sobre la suspensión y remoción de los puestos de la Dirección, pero consulta por qué no se pone la contralora o el contralor y la subcontralora o el subcontralor, que son a las personas a las que se refiere. Piensa que como está planteado, se está haciendo una homologación a dirección, pero piensa que es mejor hablar de la contralora o el contralor y la subcontralora o el subcontralor.

Menciona lo anterior, con la intención de que quede más claridad a quiénes va dirigida, porque se podría pensar que dentro de la Contraloría existen puestos de dirección y subdirección, pero se está hablando, directamente de la persona que ocupa la Contraloría y la Subcontraloría.

Apunta que dentro de los artículos que hablan de la Contraloría General de la República, expresamente, existe un aval, pues dice que se remite a la Contraloría General de la República para el aval respectivo, previo al nombramiento; es decir, existe una supeditación, de nuevo, que no sabe cuanto de eso es lo que la Contraloría, específicamente, solicitaba o no.

Coloca como ejemplo el artículo 17, inciso e), que a la letra dice: *Las normas que regulan la función de auditoría que emita la Contraloría General de la República*. Desconoce si eso es un tema más técnico o están abriendo el tema de la autonomía.

Dice que en el artículo 18, potestades de planificación de la gestión de auditoría, se plantea que: (...) *A efectos de cumplir con los incisos anteriores, la Oficina de Contraloría Universitaria considerará las políticas y acuerdos en materia de auditoría que emita el Consejo Universitario, los análisis técnicos de las áreas objeto de estudio, los requerimientos o sugerencias que reciba de la comunidad universitaria y nacional*. No entiende muy bien esa lógica; es decir, entiende lo de la comunidad universitaria, como va a recibir, pero nacional, se pregunta si es una obligatoriedad de la Universidad.

Expresa que en el artículo 29, inciso d), se plantea: *Participar en actividades político-electorales, salvo la emisión del voto en las elecciones nacionales y municipales*. Consulta si es así de estricto, porque entiende el inciso e) *Participar en organizaciones o actividades proselitistas relacionadas con la política interna de la Institución (...)*, pero en el d) se está estableciendo que no se puede participar en actividades político-electorales, pero no va eso contra los derechos del ciudadano; es decir, no limita eso la libertad de escoger o de decidir sobre participación política.

Exterioriza que habría que darle algunos otros elementos, pero esas serían las consultas.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD manifiesta que hubiese esperado, así como lo hicieron en el seno de la Comisión y como lo han realizado con otros reglamentos, como el *Reglamento de Trabajo Comunal Universitario*, que hubiesen proyectado artículo por artículo, como lo han hecho anteriormente.

Está bien si no lo quieren hacer así, pero entonces la conversación será muy errática, porque no habrá una línea, para ver dónde hay coincidencia y dónde no habrá; finalmente, manifiesta que las construcciones son colectivas y conjuntas.

Expresa que se siente confundida, porque, normalmente, así lo han hecho, van proyectando lo que estaba y contrastando con la propuesta y si no hay observaciones siguen avanzando, pero la Dra. Cordero ha realizado un montón de observaciones, que no son de forma, son de fondo; entonces, la conversación para contestarlo será muy errática, porque es imposible, con tantos cuestionamientos, tener una línea lógica y coherente para contestar todo y que haya satisfacción de todas las personas que integran el Órgano Colegiado, con los cuestionamientos que están surgiendo.

Enfatiza que apoya el dictamen, lo firmó, pero comprende que están en una institución democrática, donde todas las personas tienen derecho a cuestionar, pero, por respeto al resto de las personas que integran el plenario, lo debieron hacer como se ha hecho anteriormente, con otros reglamentos, que no son tan sensibles para la comunidad y la Institución.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ cree que tiene la culpa del lapsus en el cual están, porque le pareció que el Lic. Cascante iba a realizar, precisamente, esa explicación artículo por artículo, pero levantó la mano para realizar una pregunta general, aunque también tiene observaciones artículo por artículo, pero desea le contesten esa consulta general.

Entiende que este reglamento es muy rígido y muy cuadrado, en razón de que mucho viene articulado en la *Ley de la Contraloría General de la República* y en la Ley anterior, que mencionó el Lic. Cascante, por eso preguntó que, si vienen cambios muy fuertes de la comunidad, si esos tendrán, obligatoriamente, que incorporarse, aunque vaya en contra, por ejemplo, del criterio de la Contraloría General de la República.

Destaca que eso ha sucedido anteriormente, que se han enviado algunas mejoras a consulta de la Contraloría General de la República, y esta dice, simple y llanamente, que no está de acuerdo; entonces, eso era, en términos generales, lo que preguntó.

Se disculpa si eso dio pie a que se pudiese entrar en un análisis más detallado, pues cree que la intención del Lic. Cascante era esa y lo estarán llevando a cabo en una próxima reunión.

EL LIC. WARNER CASCANTE aclara que, en realidad, ni siquiera ha leído la propuesta de acuerdo, cree que a eso se refiere la Prof. Cat. Howard, y posee nueve preguntas, en este momento, lo cual es bueno y significa que están, justamente, entrando a discutir este Reglamento, pero la idea no es aprobar irreflexivamente una propuesta para que salga a publicación y esté mala, la idea es que lo puedan discutir, pero el tema es el orden de discusión.

Expresa que está completa y plenamente de acuerdo, y con todo el agrado, ha anotado todas las consultas, porque, inclusive, todas tienen respuesta en la *Ley General de Control Interno* y en otros documentos, pero, para ordenar la discusión, le parece que, si el Dr. Carboni está de acuerdo y los demás, primero, como lo pide el Reglamento, en una forma sucinta, realizó una exposición; de hecho, todo lo expuso no ha leído absolutamente nada, es un resumen; segundo, leerá la propuesta de acuerdo y todos tienen la propuesta de reglamento desde hace varios días.

Tercero, le gustaría, como lo han hecho en otras ocasiones, no ir artículo por artículo, sino por capítulos (son solo seis) y de una forma ordenada, manifiestan las dudas e inquietudes de cada capítulo, las va recogiendo y tiene la capacidad para sintetizarlas y dar una respuesta adecuada, coherente, inteligente y satisfactoria al tema, pero sugiere que se realice de esa manera.

Desea, antes de suspender el punto, que acuerden realizar observaciones específicas capítulo por capítulo, y van saliendo de cada una de ellas. Le parece muy bien, así como el ensayo que han tenido hoy, porque, justamente, mucho de lo que han señalado son, precisamente, sobre los cambios y son los puntos por los cuales esta propuesta se elaboró.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA solicita que se incluya una aclaración sobre el artículo 29, inciso i), el cual plantea: *Revelar información sobre las auditorías o los estudios especiales de auditoría que se estén realizando y sobre aquello que determine una posible responsabilidad civil, administrativa o penal.*

Considera que el asunto de usar el término revelar le parece que debería ser calificado de mejor manera, cuando se habla de revelar información como causal o como prohibición al personal de auditoría, y un poco más específico, también, en la responsabilidad civil, administrativa o penal.

Señala, en términos generales, que, si bien es cierto en el Reglamento poseen la opción de referirse a materias de decisión de última instancia de la Contraloría General de la República, también, le parece conveniente que el reglamento aclare en qué instancias es que debe referirse a esas consultas o decisiones que provengan de la Contraloría General de la República, cumpliendo con las leyes, pero en respeto a la autonomía, de la cual, también, pueden hacer uso, en cuanto a definir, no que la Contraloría Universitaria sea un homólogo de la Contraloría General de la República, en todos sus procedimientos, capacitaciones y alcances, como está funcionado en este momento.

Consulta si debe mantener o no un grado de independencia, que les permita decir si les interesa una capacitación en determinada línea que está desarrollándose, pero que no sea concebido como en las instituciones autónomas, como un ente de la Contraloría General de la República, que responde a esta y está por encima de las decisiones de las instituciones autónomas.

Exterioriza que eso ya lo ha vivido en otras ocasiones, donde, inclusive en Junta Directiva, se tiene un auditor que responde a la Contraloría General de la República y no a la institución para la cual trabaja y esa aclaración le parece conveniente en el espíritu del reglamento.

EL DR. RODRIGO CARBONI suspenderá el punto, porque tienen la visita de la Licda María Eugenia Briceño Meza, del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI).

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5287, artículo 2, del 17 de setiembre del 2008, aprobó el *Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*, instancia que ejerce las funciones de auditoría interna en la Universidad de Costa Rica³⁸.
2. Los artículos 30 y 31 del *Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria* disponen:

ARTÍCULO 30. *El Contralor o la Contralora y el Subcontralor o la Subcontralora serán nombrados por el Consejo Universitario, de conformidad con el Estatuto Orgánico, en votación secreta y por los votos de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros.*

El Consejo Universitario realizará una evaluación periódica de su desempeño con criterios técnicos propios del puesto que ocupan dichas personas.

ARTÍCULO 31. *El Contralor o la Contralora y el Subcontralor o Subcontralora pueden ser removidos de sus cargos, por los votos de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Consejo Universitario, previo levantamiento del expediente que demuestre una causa justa. Esta decisión será informada a la Contraloría General de la República.*

3. La Contraloría General de la República, en los oficios N.os DAGJ-0133-2009, del 29 de enero de 2009, y DFOE-SOC-0911, del 24 de octubre de 2012, denegó la aprobación del *Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*, por estimar que no es claro ni se encuentra acorde con la *Ley General de Control Interno*, N.º 8292, principalmente, lo dispuesto en los artículos 30 y 31, antes mencionados.
4. La Contraloría General de la República remitió a la Dirección del Consejo Universitario el oficio N.º DFOE-SOC-0763, del 31 de julio de 2017, en el que se señala que, a la fecha, las modificaciones solicitadas en los oficios N.os DAGJ-0133-2009 y DFOE-SOC-0911 no han sido incorporadas en el *Reglamento Organizativo de la Oficina*

³⁸ La Universidad de Costa Rica cuenta desde el año 1963 con una auditoría interna.

de la Contraloría Universitaria. A la vez, expone que dicho Reglamento carece de eficacia. También, se ordena al Consejo Universitario que, en un plazo máximo de treinta días, remita al máximo órgano contralor el *Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*, para proceder al trámite correspondiente. Este deberá estar de conformidad con la *Ley General de Control Interno*, N.º 8292.

5. La Dirección del Consejo Universitario remitió a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional el asunto para el análisis y dictamen correspondiente (CAUCO-P-17-006, del 4 de agosto del 2017). Este caso subsume el pase CAUCO-P-17-007, del 31 de agosto de 2017.
6. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6113, artículo 4, del 7 de setiembre de 2017, analizó el oficio N.º DFOE-SOC-0763, del 31 de julio de 2017, remitido por la Contraloría General de la República, así como la modificación de los artículos 30 y 31 del *Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*, presentada por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional³⁹. Al respecto, acordó:

1. *Aprobar la redacción de los artículos 30 y 31 del Reglamento Organizativo de la Oficina de la Contraloría Universitaria elaborada por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, con el insumo brindado por la Contraloría Universitaria, para que dichos artículos se lean de la siguiente manera.*

ARTÍCULO 30. *El Contralor o la Contralora y el Subcontralor o la Subcontralora serán nombrados por el Consejo Universitario a tiempo completo y por plazo indefinido, si así lo deciden, en votación secreta, al menos las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. El nombramiento se realizará mediante concurso público, de conformidad con la normativa vigente. El expediente y la terna se remitirán a la Contraloría General de la República para el aval respectivo, previo al nombramiento.*

ARTÍCULO 31. *El Contralor o la Contralora y el Subcontralor o la Subcontralora pueden ser removidos o suspendidos de sus cargos, si así lo deciden, en votación secreta, al menos las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Consejo Universitario; esto, por causa justa y conforme a la normativa vigente. Previo a tomar el acuerdo de la suspensión o remoción del Contralor o la Contralora, y el Subcontralor o la Subcontralora, se debe contar con el dictamen favorable de la Contraloría General de la República en cuanto al procedimiento seguido.*

2. *Remitir, por medio de la Dirección del Consejo Universitario, a la Contraloría General de la República, el Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria, para que esta señale si cumple con lo solicitado en el oficio N.º DFOE-SOC-0763, del 31 de julio de 2017, y modificar la norma, según el procedimiento y los plazos establecidos en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.*
3. *Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, de contar con el aval de la Contraloría General de la República para la modificación al Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria, que presente al plenario, en forma prioritaria, la propuesta de reforma de este reglamento para que se proceda a publicar en consulta a la comunidad universitaria.*
7. La Contraloría General de la República remitió a la Dirección del Consejo Universitario el oficio N.º DFOE-SOC-1210, del 17 de noviembre de 2017. En ese oficio el máximo órgano contralor denegó, una vez más, la aprobación del reglamento de cita y se ordenó al Consejo Universitario remitir “*el Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria, modificado integralmente y acorde a lo regulado en la Ley General de Control Interno*”. La Dirección del Consejo Universitario, por medio del oficio CU-21-2018, del 10 de enero de 2018, informó al órgano contralor que la reforma del reglamento se retomaría con carácter prioritario en el mes de febrero.
8. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, por medio del oficio CU-191-2018, del 20 de febrero de 2018, solicitó a la Oficina de Contraloría Universitaria una propuesta de reforma integral del *Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*, de conformidad con lo solicitado por la Contraloría General de la República y acorde a la *Ley General de Control Interno*.
9. La Oficina de Contraloría Universitaria, en calidad de especialista en la materia, remitió una propuesta de reforma integral del reglamento, a manera de insumo, para ser analizada en el seno de la Comisión. La propuesta incorpora modificaciones que corrigen las inconsistencias del reglamento expresadas en los oficios de la Contraloría General de la República⁴⁰, y ajustan la norma a lo dispuesto en la *Ley General de Control Interno* (OCU-220-2018, del 11 de mayo de 2018).

³⁹ La propuesta se presentó en el dictamen CAUCO-DIC-17-011, del 4 de setiembre de 2017.

⁴⁰ Cabe señalar que incorpora observaciones realizadas por las personas encargadas del análisis del reglamento por parte de la Contraloría General de la República, con las cuales se sostuvieron reuniones

10. La Comisión estimó pertinentes las modificaciones incorporadas al reglamento por la Oficina de Contraloría Universitaria pues ellas cumplen lo solicitado por la Contraloría General de la República⁴¹, subsanan los vacíos mencionados por el máximo órgano contralor respecto a la *Ley General de Control Interno*, y, a la vez, coadyuva en la aprobación del *Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*.
11. La reforma propuesta es integral e incorpora cambios en todo el cuerpo normativo. En este sentido, se renumera, asigna un nombre, modifica el contenido y cambia el orden de los artículos; además, se incorporan cuatro nuevos artículos (25, 34, 37 y 40) y se ajusta la redacción en algunos casos; asimismo, se incorpora el tratamiento de género en todo el reglamento. En cuanto a la estructura, la propuesta contempla seis capítulos⁴² en los que se modifica el nombre, orden y contenido respecto a la norma vigente. También, se eliminan los transitorios uno y tres, y se modifica el dos, al agregar un nuevo artículo que establece la vigencia y las derogatorias.
12. La propuesta incorpora modificaciones específicas al reglamento vigente, que precisan ciertos aspectos en razón de las solicitudes efectuadas por la Contraloría General de la República, y a la vez refuerzan las funciones desarrolladas por la Contraloría Universitaria dentro de su ámbito de competencia y el adecuado ejercicio de la función de auditoría. A continuación se desglosan las principales modificaciones incorporadas por la Comisión.
 - a. En el alcance y ámbito de acción, se establecen las responsabilidades de las personas físicas y jurídicas en relación con la colaboración que estas deben brindar a la gestión de la auditoría interna. Además, las materias (administración, control interno y temas afines a la gestión de recursos públicos), competencia (órganos administrativos y académicos) y límites (no comprende la evaluación del ejercicio de las funciones sustantivas) de la Contraloría Universitaria. Asimismo, se amplía el marco normativo aplicable de esta oficina en el ejercicio de sus actividades, con la inclusión de nuevas funciones y principios orientadores. Lo anterior busca concordar la norma con la *Ley General de Control Interno*.
 - b. En la estructura y organización de la Oficina de Contraloría Universitaria se establecen nuevas funciones a las personas que ocupan los puestos de contraloría y subcontraloría; en este último caso, se definen de forma específica, debido a que en la norma vigente no se señalan claramente. En relación con estos cargos, se explicita lo concerniente al nombramiento, los requisitos para el nombramiento y lo relativo a la remoción; todo ello busca ajustar el reglamento a lo dispuesto en la *Ley General de Control Interno* y el *Código de Trabajo*, así como cumplir con lo solicitado por la Contraloría General de la República. Además, se aclara el compromiso que asume dicha oficina en el trámite de las denuncias y se establecen algunos criterios para el análisis de la denuncia. También, se amplían los conceptos de capacitación y gestión de la calidad y se incluyen contenidos mínimos que debe contener el informe de labores.
 - c. Sobre el personal de auditoría, se especifica su conformación, las potestades y la protección que se debe dar a estas personas en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, se define claramente el deber de este personal de cumplir con las funciones, el ordenamiento jurídico y técnico aplicable, así como lo relativo a la confidencialidad de la información. En relación con la protección del personal de auditoría, se dispone el respaldo jurídico y técnico que se debe brindar. Además, se incorporan prohibiciones para participar en órganos directores que resuelvan sobre procesos administrativos, al igual que en actividades político-electorales a nivel nacional. También, se regula la confidencialidad de los estudios y la forma en que se procesarán las faltas cometidas.
 - d. La propuesta regula lo relativo a las solicitudes de servicio de auditoría y mantiene la autoridad técnica de la Contraloría Universitaria para analizar y decidir sobre los requerimientos en las solicitudes de servicio y de establecer mayor prioridad a las solicitudes del Consejo Universitario o de la Rectoría. En relación con la recepción de las denuncias, se incluyen aspectos de la *Ley General de Control Interno*, tales como la comunicación de la admisibilidad, los resultados emitidos, confidencialidad del denunciante y el contenido mínimo del procedimiento para el trámite de las denuncias.
 - e. En cuanto a la atención de medios de comunicación y la emisión de los resultados de auditoría, se estimó pertinente que esta potestad deberá poseerla la contralora, el contralor o el personal debidamente autorizado. Sobre la comunicación de resultados, se establece su trámite a la autoridad que posea la competencia para atender las recomendaciones y que, de no presentarse discrepancias y transcurridos los plazos, se consideren como aceptadas; esto es conveniente para aprovechar los resultados de los trabajos de auditoría, así como lograr agilidad y eficacia en el proceso de comunicación de resultados. Sobre el tema del acceso a los resultados, se incluye, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley General de Control Interno*, lo relativo a la confidencialidad

41 Oficio N.º DFOE-SOC-1210, del 17 de noviembre de 2017.

42 Véase anexo N.º 1.

- de los informes de auditoría. También se define la posibilidad de la Contraloría Universitaria de establecer criterios y plazos que determinen el alcance y facilitar el seguimiento de las acciones y recomendaciones. En este sentido, se incorpora la posibilidad que posee esa oficina de aceptar la interrupción de plazos ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.
- f. La propuesta reglamentaria incorpora temas que, según el Consejo Universitario, debían corregirse en el *Procedimiento para la Comunicación de Resultados*⁴³, en particular lo relativo a la comunicación de resultados y las discrepancias, entre otras. En este sentido, la Dirección de este Órgano Colegiado analizó la propuesta del procedimiento remitida por la Oficina de Contraloría Universitaria⁴⁴ y realizó varias reuniones con funcionarios de esa oficina y concluyó que lo pertinente es incorporar en la reforma integral del reglamento una disposición para señalar lo correspondiente a la aprobación de este procedimiento por parte de la contralora o del contralor universitario y su publicación a la comunidad universitaria⁴⁵. Al respecto, la Comisión estimó que la definición de cambios al *Procedimiento para la Comunicación de Resultados* es un asunto de naturaleza operativa y organizacional que no requiere ser aprobado por el Consejo Universitario. Asimismo, con ello se flexibiliza el trámite de posibles modificaciones en el futuro ya que estas se realizarían en un nivel inferior y no se elevarían ante el Consejo Universitario.
- g. En relación con la colaboración del personal universitario y el deber de aprovechar los resultados del trabajo de la auditoría interna, la propuesta dispone regulaciones contenidas en la *Ley General de Control Interno*, tales como el apoyo a la persona que ejerce la función de auditoría y el deber de las autoridades y órganos universitarios de aprovechar el trabajo de la Contraloría Universitaria, atender las recomendaciones y comunicar los resultados, al igual que la responsabilidad administrativa y civil del personal universitario que, injustificadamente, incumpla las responsabilidades en materia de control interno y de apoyo a la función de auditoría.

ACUERDA

1. Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la reforma integral del *Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*, tal como aparece a continuación.

Reglamento vigente	Propuesta de modificación
	CAPÍTULO I Disposiciones Generales
ARTÍCULO 1. El presente Reglamento regula la organización, objetivos, funciones, obligaciones y potestades de la Oficina de Contraloría Universitaria, así como los deberes y responsabilidades del personal de la Oficina, en su labor. Además, regula aquellos deberes y responsabilidades que asume el personal universitario para facilitar el ejercicio de la función de auditoría interna y atender sus resultados, según corresponda.	ARTÍCULO 1. Alcance del reglamento Este reglamento regula los objetivos, funciones, organización, obligaciones y potestades de la Oficina de Contraloría Universitaria, así como los deberes y responsabilidades del personal de la Oficina. Además, regula aquellos deberes y responsabilidades que le competen al personal universitario para facilitar el ejercicio de la función de auditoría interna y atender sus resultados. <u>También precisa algunos deberes y responsabilidades de personas físicas o jurídicas que administran o custodian patrimonio público responsabilidad de la Universidad de Costa Rica. De igual forma, considera el requerimiento de apoyo a la función de auditoría interna a las personas relacionadas con los procesos universitarios sean estas: estudiantes, usuarias de servicios, proveedoras y otras que participan y se benefician de la gestión universitaria.</u>

43 Sesión N.º 5933, artículo 4, punto N.º 3, del 29 de setiembre de 2015. En esa sesión, el Consejo Universitario acordó “Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria que revise y modifique el *Procedimiento para la Comunicación de Resultados* (documento MG-4-P-04), en los siguientes aspectos (...)”.

44 Oficio OCU-212-2017, del 25 de abril de 2017.

45 Esta disposición se incluyó en el artículo 40 de la propuesta.

ARTÍCULO 2. La Oficina de Contraloría Universitaria ejerce la función de auditoría interna en la Universidad de Costa Rica, en concordancia con el principio constitucional de autonomía. Esta Oficina depende directamente del Consejo Universitario y goza de autoridad para decidir sobre su gestión técnica.	ARTÍCULO 2. Unidad de auditoría interna La Oficina de Contraloría Universitaria ejerce la función de auditoría interna en la Universidad de Costa Rica. Esta Oficina depende directamente del Consejo Universitario y goza de autoridad para decidir sobre su gestión técnica que comprende funciones de auditoría y asesoría <u>en materia de su competencia.</u> <u>La Contraloría Universitaria, para todos los efectos, asume las funciones, atribuciones y responsabilidades que confiere a una auditoría interna la Ley General de Control Interno y demás normativa aplicable.</u>
ARTÍCULO 3. La Oficina de Contraloría Universitaria tiene como objetivo velar por la buena administración de la Institución y fiscalizar el apego de la gestión administrativa universitaria a la normativa que la regula.	ARTÍCULO 3. Objetivo de la Contraloría Universitaria La Oficina de Contraloría Universitaria tiene como objetivo velar por la buena administración de la Institución y fiscalizar el apego de la gestión universitaria a la normativa que la regula. <u>Ejerce su actividad en forma independiente y objetiva. Además, asesora con el fin de proporcionar seguridad a la administración, validando y mejorando sus operaciones para coadyuvar al logro de los objetivos institucionales.</u>
ARTÍCULO 4. La Oficina de Contraloría Universitaria ejerce su acción sobre las actividades y funciones, objeto de su competencia, que realizan las distintas unidades de la Universidad. Además, cuando la normativa así lo establezca, puede ejercer su gestión sobre otras entidades u organizaciones que, por su relación con la Institución, lo amerite. ARTÍCULO 5. El ámbito de acción de la Oficina de Contraloría Universitaria comprende, principalmente, el campo de la administración referida a la Universidad de Costa Rica. Puede incursionar en otros campos, si se le requiere, con el fin de evaluar otro tipo de actividades de apoyo a la academia o a la Institución en general.	ARTÍCULO 4. Ámbito de acción La Oficina de Contraloría Universitaria ejerce su función sobre todos los órganos que conforman la Universidad de Costa Rica. Además, cuando la normativa así lo establezca, puede ejercer su gestión sobre otras entidades u organizaciones que, por su relación con la Institución, lo ameriten. Su ámbito de acción comprende el campo de la administración, <u>control interno y materias afines a la gestión universitaria y la ejecución de los recursos públicos para el logro de los objetivos institucionales, incluye la gestión y apoyo tanto de los órganos administrativos como académicos.</u> <u>No comprende la evaluación del ejercicio de las funciones sustantivas de la academia en las distintas áreas del conocimiento, lo cual corresponde a las personas pares especializadas y a los órganos universitarios correspondientes.</u>
ARTÍCULO 7. Son funciones de la Oficina de Contraloría Universitaria: a) Vigilar por el cumplimiento de aquellos lineamientos que la Universidad establece para facilitar y orientar la administración de la Institución. b) Velar, dentro de su ámbito de acción, por el adecuado cumplimiento de la normativa y demás lineamientos que regulan la gestión de la Institución.	ARTÍCULO 5. Funciones de la Contraloría Universitaria Son funciones de la Oficina de Contraloría Universitaria: a) Vigilar el cumplimiento de aquellos lineamientos que la Universidad establece para facilitar y orientar la administración de la Institución. b) <u>Verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del sistema del control interno, informar de ello y proponer las medidas correctivas que sean pertinentes.</u>

c) Promover la ejecución de proyectos u otras actividades que coadyuven con la buena administración de la Universidad. d) Asesorar, en materia de su competencia y de acuerdo con su plan de trabajo y recursos disponibles, a las diferentes unidades de la Institución. e) Velar, dentro de su ámbito de acción, por la salvaguarda y uso adecuado de los bienes y recursos propiedad de la Institución y de aquellos otros que están bajo la administración o custodia de la Universidad. f) Colaborar en la gestión de las unidades de control interno de otras oficinas de la Institución.	c) Velar, dentro de su ámbito de acción, por la salvaguarda y uso adecuado de los bienes y recursos propiedad de la Institución y de aquellos otros que están bajo la administración o custodia de la Universidad. d) <u>Realizar servicios de auditoría y asesoramiento, orientados a proteger los fondos públicos asignados a la Universidad, incluidos fideicomisos, fondos especiales y otros de naturaleza similar.</u> e) <u>Realizar trabajos de auditoría a instancias, fondos y actividades privadas a las cuales se les transfieran recursos para asumir proyectos o actividades de interés institucional, según convenios o disposiciones vigentes.</u> f) Realizar actividades que promuevan las mejores prácticas de administración, gestión y control interno en el ejercicio de las actividades universitarias. g) Asesorar, en materia de su competencia y de acuerdo con su plan de trabajo y recursos disponibles, a las diferentes unidades de la Institución. h) Verificar que la administración activa tome las medidas de control interno dispuestas en la <i>Ley General de Control Interno</i>, <u>en los casos de desconcentración de competencias, o bien la contratación de servicios de apoyo con terceras personas; asimismo, examinar regularmente la operación efectiva de los controles críticos en esas unidades desconcentradas o en la prestación de tales servicios.</u> i) <u>Advertir a las diferentes unidades de la Institución, cuando sea de su conocimiento, las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones que puedan acarrear responsabilidades.</u> j) <u>Autorizar, mediante razón de apertura y cierre, los libros de contabilidad, libros de actas de contratación administrativa y otros que deban llevar, legal o reglamentariamente, los principales órganos de dirección universitaria, así como otros que, a criterio de la contralora o del contralor, sean necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno.</u> k) <u>Las demás funciones que, legal y reglamentariamente, se le asignen como órgano de auditoría interna.</u> l) <u>Velar, dentro de su ámbito de acción, por el adecuado cumplimiento de la normativa universitaria.</u>
---	---

ARTÍCULO 6. La Oficina de Contraloría Universitaria deberá: a) Ser una unidad contralora y asesora. b) Tener un carácter constructivo y procurar proteger los intereses de la Institución. c) Emitir criterios objetivos, sustentados en su competencia técnica. d) Ejecutar su labor en forma independiente de la persona responsable directa de la actividad o del aspecto evaluado. e) Procurar un sano equilibrio entre la planificación y el control de las actividades que lleva a cabo la Institución, y su ejecución ágil y oportuna. f) Brindar un servicio técnico-profesional en los campos de su competencia. g) Procurar una relación amplia y cordial con las personas auditadas. ARTÍCULO 18. El proceso y los resultados de las evaluaciones deben estar sustentados en evidencia suficiente y competente.	ARTÍCULO 6. Principios orientadores La Oficina de Contraloría Universitaria deberá: a) Tener un carácter constructivo, y procurar en la protección de los intereses de la Institución. b) Emitir criterios objetivos, sustentados en su competencia técnica y con evidencia suficiente y competente. c) Ejecutar su labor en forma independiente de la persona responsable directa de la actividad o del aspecto evaluado. d) Promover un sano equilibrio entre la planificación y el control de las actividades que lleva a cabo la Institución, y su ejecución ágil y oportuna. e) <u>Velar por el efectivo funcionamiento del sistema de control interno institucional, considerando una adecuada administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección.</u> f) Brindar un servicio técnico-profesional en los campos de su competencia. g) Procurar una relación amplia y cordial con las personas auditadas.
ARTÍCULO 14. La Oficina de Contraloría Universitaria debe ejercer sus funciones técnicas, de acuerdo con los principios, normas y procedimientos técnicos propios de la auditoría, contemplados en: a) Normativa institucional, nacional e internacional que se dicte en esa materia. b) Normas Técnicas de auditoría para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización. c) Normas Técnicas de Control Interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización.	ARTÍCULO 7. Marco normativo técnico La Oficina de Contraloría Universitaria debe ejercer sus funciones técnicas, de acuerdo con: a) <u>La Ley General de Control Interno y otras leyes nacionales que regulan el funcionamiento de las auditorías internas del sector público</u> y la normativa técnica emitida por la Contraloría General de la República sobre esta materia. b) <u>El Reglamento organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria y los manuales y procedimientos emitidos por la contralora o el contralor universitario.</u> c) La normativa técnica emitida por otros organismos nacionales e internacionales autorizados. <u>Además, la Oficina de Contraloría Universitaria debe considerar en la ejecución de sus funciones todo el marco normativo vigente nacional y universitario, incluidos el Estatuto Orgánico y las disposiciones de orden constitucional y legal que regulan la gestión de la Universidad y el uso de los fondos públicos, especialmente los principios constitucionales de autonomía, transparencia y rendición de cuentas.</u> <u>La aplicación del marco normativo a un caso concreto seguirá el orden de jerarquía normativa, especificidad y otros principios generales del derecho público.</u>

	CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA
ARTÍCULO 29. La Dirección de la Oficina de Contraloría Universitaria es ejercida por el contralor o la contralora, quien es el superior jerárquico del personal de dicha Oficina. Además, esta Oficina contará con un subcontralor o una subcontralora, quien ocupará el segundo grado en jerarquía y tendrá funciones propias y complementarias a las del contralor o de la contralora, definidas en el manual de organización.	ARTÍCULO 8. Dirección de la Contraloría Universitaria La Dirección de la Oficina de Contraloría Universitaria es ejercida por la contralora o el contralor, quien <u>funge como la persona superior jerárquica</u> del personal de dicha Oficina. Esta Oficina contará con una <u>subcontralora o un subcontralor</u>, quien ocupará el segundo grado en jerarquía y tendrá funciones propias y complementarias a las de la contralora o el contralor.
ARTÍCULO 17. La Oficina de Contraloría Universitaria debe presentar al Consejo Universitario el plan de trabajo anual, conjuntamente con el proyecto de presupuesto que consigna los recursos requeridos para llevarlo a cabo. ARTÍCULO 20. La persona que ocupe el puesto de contralor o contralora debe presentar un informe anual de labores al Consejo Universitario, con la siguiente información mínima: Las principales actividades realizadas en el período. El análisis de los logros o limitaciones en el cumplimiento de los objetivos y en la ejecución de las actividades propuestas para el período. Los desafíos y perspectivas en el ejercicio de la función contralora en la Institución. Información adicional que facilite valorar su gestión. Esto, sin detrimento de los informes parciales que emita por iniciativa propia o por solicitud del Consejo Universitario. ARTÍCULO 26. La Oficina de Contraloría Universitaria tiene la potestad de elaborar una propuesta de diseño de su propia estructura organizacional y proponerla al Consejo Universitario para su aprobación. Una vez aprobado por este órgano, debe incluirse en el Manual de Organización descrito en el artículo 16. En esta estructura se debe definir: El número y tipo de unidades administrativas que la conforman, así como los objetivos, obligaciones y grado de autoridad de cada una de estas unidades. La descripción y especificaciones de los puestos sustantivos y de apoyo que requiere para cumplir su cometido.	ARTÍCULO 9. Funciones de la contralora o el contralor La <u>contralora o el contralor</u> asume la dirección general de la Oficina de Contraloría Universitaria y entre sus obligaciones se encuentran: a) Presentar al Consejo Universitario el plan de trabajo anual <u>y el</u> proyecto de presupuesto que consigna los recursos requeridos para llevarlo a cabo. b) Presentar un informe anual de labores al Consejo Universitario. c) <u>Definir las disposiciones internas para la organización y funcionamiento de la Oficina.</u> d) <u>Autorizar la emisión de los resultados del trabajo de auditoría y delegar este proceso dentro de la Oficina.</u> e) <u>Dirigir las relaciones y representar la Oficina ante los principales órganos universitarios y entes públicos y privados.</u> f) <u>Presentar propuestas de actualización al reglamento organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria, cuando lo considere necesario, tal como las generadas por cambios normativos o técnicos que regulan la función de auditoría interna en el sector público.</u> g) <u>Asumir otras funciones específicas establecidas en el presente reglamento, en el manual de organización de la Oficina de Contraloría Universitaria y en la descripción y especificación de este cargo en el manual institucional.</u>

ARTÍCULO 29. La Dirección de la Oficina de Contraloría Universitaria es ejercida por el contralor o la contralora, quien es el superior jerárquico del personal de dicha Oficina. Además, esta Oficina contará con un subcontralor o una subcontralora, quien ocupará el segundo grado en jerarquía y tendrá funciones propias y complementarias a las del contralor o de la contralora, definidas en el manual de organización. ARTÍCULO 32. Las ausencias temporales del contralor o de la contralora y del subcontralor o de la subcontralora, superiores a tres meses, deben ser autorizadas por el Consejo Universitario. En ausencias temporales menores a dicho plazo, para el caso del contralor o de la contralora solo se requiere la autorización de la Dirección del Órgano Colegiado. En el caso del subcontralor o de la subcontralora, estas podrán ser autorizadas por el contralor o la contralora. Los permisos por ausencias temporales están sujetos a los requisitos y condiciones que establece la normativa universitaria. En el caso de las ausencias menores a tres meses, el cargo de la Dirección de la Oficina será asumida de oficio y en forma interina por el subcontralor o la subcontralora, y en ausencia de este o de esta, por una persona funcionaria de la Oficina de Contraloría Universitaria que el Consejo Universitario designe. En el caso de ausencias del subcontralor o de la subcontralora que sean menores a tres meses, sus funciones serán asumidas por una persona funcionaria que el contralor o la contralora designe. En el caso de ausencias temporales mayores a tres meses del contralor o de la contralora o del subcontralor o de la subcontralora, el Consejo Universitario nombrará un contralor o una contralora o un subcontralor o una subcontralora interina. En ausencia definitiva del contralor o de la contralora, el subcontralor o subcontralora asumirá las funciones mientras el Consejo Universitario realice el nombramiento correspondiente. En ausencia definitiva del subcontralor o de la subcontralora, el Consejo Universitario procederá a nombrar a una persona que ocupe el cargo de manera interina hasta el respectivo nombramiento.	ARTÍCULO 10. Funciones de la subcontralora o del subcontralor <u>La subcontralora o el subcontralor</u> asume la sub dirección de la Oficina de Contraloría Universitaria y entre sus obligaciones se encuentran: a) <u>Contribuir en la planificación, organización, control y ejecución de las funciones de la Oficina de Contraloría Universitaria, de acuerdo con la delegación y distribución que disponga la contralora o el contralor.</u> b) <u>Autorizar la emisión de los resultados del trabajo de auditoría según la delegación expresa de la contralora o del contralor.</u> c) <u>Representar a la Oficina de Contraloría Universitaria ante órganos internos y entes externos en las actividades que le requiera la contralora o el contralor.</u> d) <u>Asumir, de oficio, el cargo de contralora o de contralor en sus ausencias temporales, según se estipula en este reglamento.</u> e) <u>Asumir otras funciones específicas establecidas en el presente reglamento, en el manual de organización de la Oficina de Contraloría Universitaria y en la descripción y especificación de este cargo en el manual institucional.</u>
ARTÍCULO 30. El contralor o la contralora y el subcontralor o la subcontralora serán nombrados por el Consejo Universitario, de conformidad con el <i>Estatuto Orgánico</i>, en votación secreta y por los votos de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. El Consejo Universitario realizará una evaluación periódica de su desempeño con criterios técnicos propios del puesto que ocupan dichas personas.	ARTÍCULO 11. Nombramiento de los puestos de la Dirección <u>La contralora o el contralor y la subcontralora o el subcontralor serán nombrados por el Consejo Universitario a tiempo completo y por plazo indefinido, en votación secreta y por los votos de las dos terceras partes de la totalidad de sus integrantes. El nombramiento se realizará mediante concurso público, de conformidad con la normativa vigente. El expediente y la terna se remitirán a la Contraloría General de la República para el aval respectivo previo al nombramiento.</u>

ARTÍCULO 31. El contralor o la contralora y el subcontralor o subcontralora pueden ser removidos de sus cargos, por los votos de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Consejo Universitario, previo levantamiento del expediente que demuestre una causa justa. Esta decisión será informada a la Contraloría General de la República.	ARTÍCULO 12. Suspensión y remoción de los puestos de la Dirección <u>Las personas que ocupan los puestos de dirección y subdirección podrán ser removidas o suspendidas de sus cargos, por los votos de las dos terceras partes de la totalidad de las personas que integran el Consejo Universitario; esto, por causa justa y conforme a la normativa vigente. Previo acordar la suspensión o remoción de estas personas, se debe contar con el dictamen favorable de la Contraloría General de la República.</u>
ARTÍCULO 32. Las ausencias temporales del contralor o de la contralora y del subcontralor o de la subcontralora, superiores a tres meses, deben ser autorizadas por el Consejo Universitario. En ausencias temporales menores a dicho plazo, para el caso del contralor o de la contralora solo se requiere la autorización de la Dirección del Órgano Colegiado. En el caso del subcontralor o de la subcontralora, estas podrán ser autorizadas por el contralor o la contralora. Los permisos por ausencias temporales están sujetos a los requisitos y condiciones que establece la normativa universitaria. En el caso de las ausencias menores a tres meses, el cargo de la Dirección de la Oficina será asumida de oficio y en forma interina por el subcontralor o la subcontralora, y en ausencia de este o de esta, por una persona funcionaria de la Oficina de Contraloría Universitaria que el Consejo Universitario designe. En el caso de ausencias del subcontralor o de la subcontralora que sean menores a tres meses, sus funciones serán asumidas por una persona funcionaria que el contralor o la contralora designe. En el caso de ausencias temporales mayores a tres meses del contralor o de la contralora o del subcontralor o de la subcontralora, el Consejo Universitario nombrará un contralor o una contralora o un Subcontralor o una subcontralora interina. En ausencia definitiva del contralor o de la contralora, el subcontralor o subcontralora asumirá las funciones mientras el Consejo Universitario realice el nombramiento correspondiente. En ausencia definitiva del subcontralor o de la subcontralora, el Consejo Universitario procederá a nombrar a una persona que ocupe el cargo de manera interina hasta el respectivo nombramiento.	ARTÍCULO 13. Ausencias temporales Las ausencias temporales de las personas que ocupan los <u>puestos de dirección o subdirección de esta Oficina</u>, superiores a tres meses, <u>no originados en causas de salud debidamente justificados</u> deben ser autorizadas por el Consejo Universitario. En ausencias temporales menores a dicho plazo, para el caso de la contralora o del contralor solo se requiere la autorización de la Dirección del Órgano Colegiado. En el caso de la persona que ocupa la subcontraloría, éstas podrán ser autorizadas por la <u>contralora o el contralor</u>. Los permisos por ausencias temporales están sujetos a los requisitos y condiciones que establece la normativa universitaria. En caso de ausencias menores a tres meses, el cargo de la Dirección de la Oficina será asumida de oficio y en forma interina por la subcontralora o el subcontralor, y en ausencia de éste o de ésta, por una persona funcionaria de la Oficina de Contraloría Universitaria que el Consejo Universitario designe. En el caso de ausencias de la <u>persona que ocupa la subcontraloría</u> que sean menores a tres meses, sus funciones serán asumidas por una persona funcionaria que la contralora o el contralor designe. En el caso de ausencias temporales mayores a tres meses de <u>la persona que ocupa la contraloría o subcontraloría</u>, el Consejo Universitario nombrará a la contralora o al contralor o la subcontralora o al subcontralor de forma interina. En ausencia definitiva de <u>la persona que ocupa la dirección de dicha Oficina, la subcontralora o el subcontralor</u> asumirá las funciones mientras el Consejo Universitario realiza el nombramiento correspondiente. En ausencia definitiva de la persona subcontralora, el Consejo Universitario procederá a nombrar a una persona que ocupe el cargo de manera interina hasta el respectivo nombramiento.

ARTÍCULO 33. Los requisitos mínimos que debe poseer la persona para ocupar los puestos de contralor o contralora y subcontralor o subcontralora son: a) Ser costarricense, mayor de 30 años. b) Poseer el grado mínimo de licenciatura en el campo de la Contaduría Pública o similar. c) Estar inscrita en el respectivo colegio profesional. d) Poseer un amplio conocimiento de la administración universitaria y la normativa que la regula. e) Ser de reconocida honorabilidad e integridad moral. f) Cumplir con los requisitos incluidos en la descripción y especificación técnica del puesto. g) Estar exenta de impedimentos válidos para el ejercicio adecuado de estos cargos. Además, la Institución podrá establecer condiciones adicionales deseables para ambos puestos.	ARTÍCULO 14. Requisitos para los puestos de la Dirección de la Oficina de Contraloría Universitaria Los requisitos mínimos que debe poseer la persona para ocupar la <u>Contraloría y Subcontraloría</u> son: a) Ser costarricense. b) Poseer el grado mínimo de licenciatura en el campo de la Contaduría Pública o similar. c) Estar inscrito en el respectivo colegio profesional. d) <u>Tener, al menos, 5 años de experiencia en el ejercicio de la auditoría o evaluación administrativa.</u> e) Poseer un amplio conocimiento de la administración universitaria y la normativa que la regula. f) Ser de reconocida honorabilidad e integridad moral. g) Cumplir con los requisitos incluidos en la descripción y especificación técnica del puesto. h) Estar exenta de impedimentos válidos para el ejercicio adecuado de estos cargos. i) <u>Otras condiciones adicionales para ambos puestos que establezca el Consejo Universitario.</u>
ARTÍCULO 26. La Oficina de Contraloría Universitaria tiene la potestad de elaborar una propuesta de diseño de su propia estructura organizacional y proponerla al Consejo Universitario para su aprobación. Una vez aprobado por este órgano, debe incluirse en el Manual de Organización descrito en el artículo 16. En esta estructura se debe definir: a) El número y tipo de unidades administrativas que la conforman, así como los objetivos, obligaciones y grado de autoridad de cada una de estas unidades. b) La descripción y especificaciones de los puestos sustantivos y de apoyo que requiere para cumplir su cometido.	ARTÍCULO 15. Estructura organizacional La Oficina de Contraloría Universitaria tiene la potestad de elaborar una propuesta de diseño de su propia estructura organizacional y proponerla al Consejo Universitario para su aprobación. Una vez aprobada por este órgano, debe incluirse en el Manual de Organización descrito en el artículo 17. En esta estructura se debe definir: a) El número y tipo de unidades administrativas que la conforman, así como los objetivos, obligaciones y grado de autoridad de cada una de estas unidades. b) La descripción y especificaciones de los puestos sustantivos y de apoyo que requiere para cumplir su cometido.
ARTÍCULO 13. Para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, la Oficina de Contraloría Universitaria empleará los procedimientos lícitos que estime convenientes, que no estén prohibidos por la Constitución y las leyes.	ARTÍCULO 16. Procedimientos Para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, la Oficina de Contraloría Universitaria empleará los procedimientos lícitos que estime convenientes, que no estén prohibidos por la Constitución Política y las leyes.

ARTÍCULO 16. La Oficina de Contraloría Universitaria mantendrá por escrito y debidamente actualizadas las directrices básicas que regulan su gestión, las cuales deberán ser de conocimiento de la comunidad universitaria. Entre estas: a) Un manual de organización, con la descripción de sus objetivos, alcance, políticas generales, funciones y servicios que presta, y la estructura interna que respalda la organización. b) Un manual con los procedimientos generales de auditoría que utiliza en la ejecución de sus funciones. c) El procedimiento para comunicar los resultados de su labor.	ARTÍCULO 17. Normativa técnica interna La Oficina de Contraloría Universitaria mantendrá, por escrito y debidamente actualizadas, las directrices básicas que regulan su gestión, las cuales deben estar publicadas y ser accesibles a la comunidad universitaria. Al menos deben publicarse: a) El manual de organización, con la descripción de sus objetivos, alcance, políticas generales, funciones y servicios que presta, y la estructura interna que respalda la organización. b) <u>Las normas que regulan la función</u> de auditoría de la Oficina de Contraloría Universitaria. c) El procedimiento para comunicar los resultados de su labor, <u>de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de este reglamento.</u> d) <u>El procedimiento para el trámite de las denuncias, de acuerdo con lo establecido en artículo el 34 de este reglamento.</u> e) <u>Las normas que regulan la función de auditoría que emita la Contraloría General de la República.</u>
ARTÍCULO 8. La Oficina de Contraloría Universitaria tiene la potestad de administrar y ejecutar su función técnica. Para ello puede definir: a) Los planes, programas y la estrategia necesaria para ordenar y maximizar el producto de su labor. b) Las áreas y aspectos que requieren prioritariamente de sus servicios, siempre que considere los requerimientos específicos establecidos por el Consejo Universitario. c) Los objetivos y alcances de sus trabajos. d) El momento en que se deben llevar a cabo. e) La metodología por utilizar.	ARTÍCULO 18. Potestades de planificación de la gestión de auditoría La Oficina de Contraloría Universitaria tiene la potestad de administrar y ejecutar su función técnica. Para ello puede definir: a) Los planes, programas y la estrategia necesaria para ordenar y maximizar el producto de su labor. b) Las áreas y aspectos que requieren prioritariamente de sus servicios. <u>Como parte de ellos se consideran para su atención los requerimientos específicos de auditoría solicitados</u> por el Consejo Universitario. c) <u>Los criterios técnicos para aceptar, trasladar o rechazar las denuncias y las solicitudes de trabajo de auditoría.</u> d) Los objetivos y alcances de sus trabajos. e) El momento en que se deben llevar a cabo. f) La metodología por utilizar. <u>A efectos de cumplir con los incisos anteriores, la Oficina de Contraloría Universitaria considerará las políticas y acuerdos en materia de auditoría que emita el Consejo Universitario, los análisis técnicos de las áreas objeto de estudio, los requerimientos o sugerencias que reciba de la comunidad universitaria y nacional.</u>

ARTÍCULO 27. La Oficina de Contraloría Universitaria contará con los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para cumplir con sus obligaciones. Estos serán determinados por dicha Oficina y sometidos al Consejo Universitario para su valoración y aprobación.	ARTÍCULO 19. Asignación de recursos La Oficina de Contraloría Universitaria contará con los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para cumplir con sus obligaciones. Estos serán determinados por dicha Oficina y sometidos al Consejo Universitario <u>para su valoración, el cual podrá aprobar o rechazar la solicitud.</u> <u>El Consejo Universitario solicitará a la Administración activa dotar a la Oficina de Contraloría Universitaria de los servicios de apoyo propios y suficientes para facilitar la ejecución independiente y oportuna de las funciones de la auditoría.</u>
ARTÍCULO 12. La Oficina de Contraloría Universitaria, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, podrá recomendar a la autoridad universitaria con competencia suficiente, tomar, de manera extraordinaria y temporal, las siguientes medidas de carácter preventivo: a) La incautación o custodia provisional de valores, documentos físicos o electrónicos o activos de la Universidad de Costa Rica. b) Cerrar o permitir un acceso controlado a determinado centro de trabajo. c) Separar temporalmente al personal universitario de sus funciones o de su lugar de trabajo habitual, cuando su presencia, a criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria, pudiere entorpecer u obstruir las labores de fiscalización o expusieren a un mayor riesgo los intereses o recursos universitarios. La Oficina de Contraloría Universitaria deberá incorporar en la recomendación respectiva, además de la justificación razonada, la indicación del plazo de la medida, que en ningún caso podrá ser superior a un mes. La autoridad universitaria podrá proceder conforme a lo recomendado o denegar la recomendación en forma sustentada, en un plazo no mayor de tres días hábiles. En caso necesario, la Oficina de Contraloría Universitaria podrá elevar la recomendación a instancias superiores.	ARTÍCULO 20. Medidas de carácter preventivo La Oficina de Contraloría Universitaria, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, podrá recomendar a la autoridad universitaria <u>correspondiente y</u> con competencia suficiente, tomar, de manera extraordinaria y temporal, las siguientes medidas de carácter preventivo: a) La incautación o custodia provisional de valores, documentos físicos o electrónicos o activos de la Universidad de Costa Rica. b) Cerrar o permitir un acceso controlado a determinado centro de trabajo. c) Separar temporalmente al personal universitario de sus funciones o de su lugar de trabajo habitual, cuando su presencia, a criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria, pudiere entorpecer u obstruir las labores de auditoría o expusieren a un mayor riesgo los intereses o recursos universitarios. La Oficina de Contraloría Universitaria deberá incorporar en la recomendación respectiva, además de la justificación razonada, la indicación del plazo de la medida. La autoridad universitaria <u>correspondiente</u> podrá proceder conforme a lo recomendado o denegar la recomendación en forma sustentada, en un plazo no mayor de tres días hábiles. En caso necesario, la Oficina de Contraloría Universitaria podrá elevar la recomendación a instancias superiores.
ARTÍCULO 15. La Oficina de Contraloría Universitaria mantendrá un programa de capacitación técnica, dirigido a sus auditores y personal de apoyo, con el fin de que estos posean y mantengan las habilidades y conocimientos requeridos para cumplir con sus obligaciones. Además, mantendrá un programa de aseguramiento de la calidad para el ejercicio de sus funciones.	ARTÍCULO 21. Programa de capacitación La Oficina de Contraloría Universitaria mantendrá un programa de capacitación técnica, dirigido a su personal, con el fin de que éstos posean y mantengan las habilidades y conocimientos requeridos para cumplir con sus obligaciones. <u>Esto, de forma independiente a los esfuerzos de índole personal que realicen las funcionarias y los funcionarios para actualizarse en sus respectivas profesiones.</u>

ARTÍCULO 15. La Oficina de Contraloría Universitaria mantendrá un programa de capacitación técnica, dirigido a sus auditores y personal de apoyo, con el fin de que estos posean y mantengan las habilidades y conocimientos requeridos para cumplir con sus obligaciones. Además, mantendrá un programa de aseguramiento de la calidad para el ejercicio de sus funciones.	ARTÍCULO 22. Gestión de la calidad <u>La Oficina de Contraloría Universitaria mantendrá un programa permanente de gestión de la calidad para el ejercicio de sus funciones, para ello aprovechará en lo posible los instrumentos y normativa técnica que para estos efectos emita la Contraloría General de la República, así como otras instancias especializadas.</u>
ARTÍCULO 28. La Oficina de Contraloría Universitaria, en casos plenamente justificados, puede recurrir a los servicios de profesionales, técnicos, firmas independientes o personal de la Institución para llevar a cabo un evento o actividad específica relacionada con su gestión.	ARTÍCULO 23. Contratación de servicios profesionales Excepcionalmente, la Oficina de Contraloría Universitaria, en casos plenamente justificados, puede recurrir a los servicios profesionales, técnicos, firmas independientes o de personal de la Institución para llevar a cabo una actividad específica relacionada con su gestión. <u>Dichas personas o entidades actuarán en apego a las normas personales y éticas aplicables a las funcionarias y los funcionarios de la Oficina de Contraloría Universitaria.</u>
ARTÍCULO 20. La persona que ocupe el puesto de Contralor o Contralora debe presentar un informe anual de labores al Consejo Universitario, con la siguiente información mínima: a) Las principales actividades realizadas en el período. b) El análisis de los logros o limitaciones en el cumplimiento de los objetivos y en la ejecución de las actividades propuestas para el período. c) Los desafíos y perspectivas en el ejercicio de la función contralora en la Institución. d) Información adicional que facilite valorar su gestión. Esto, sin detrimento de los informes parciales que emita por iniciativa propia o por solicitud del Consejo Universitario.	ARTÍCULO 24. Informe de labores El informe anual de labores debe incluir como mínimo la siguiente información: a) Las principales actividades realizadas en el período. b) El análisis de los logros o limitaciones en el cumplimiento de los objetivos y en la ejecución de las actividades propuestas para el período. c) Los desafíos y perspectivas en el ejercicio de la función contralora en la Institución. d) Información adicional que facilite valorar su gestión. <u>Esto, sin detrimento de los informes parciales que emita por iniciativa propia o por solicitud del Consejo Universitario.</u> e) <u>Indicadores de gestión.</u>
	CAPÍTULO III PERSONAL DE LA AUDITORÍA
No existe	ARTÍCULO 25. Personal de auditoría <u>El personal de auditoría está conformado por la contralora o el contralor, la subcontralora o el subcontralor y las demás personas funcionarias de la Oficina de Contraloría Universitaria, que ejercen las funciones de auditoría y apoyan directamente la ejecución del análisis y los trabajos de auditoría.</u>

ARTÍCULO 22. El personal de la Oficina de Contraloría Universitaria debe actuar conforme a las normas de ética profesional dictadas por sus colegios profesionales, las emitidas por organismos competentes y aquellas que disponga el Consejo Universitario y la Oficina, con el fin de garantizar la integridad moral y calidad profesional de sus miembros. ARTÍCULO 23. El personal de la Oficina de Contraloría Universitaria debe mantener la confidencialidad de la información obtenida y utilizarla únicamente en el cumplimiento de sus obligaciones y deberes. El incumplimiento de lo anterior por parte del personal de auditoría, genera responsabilidad administrativa que puede ser tramitada según la normativa disciplinaria correspondiente.	ARTÍCULO 26. Deberes del personal de auditoría El personal de auditoría deberá: a) <u>Cumplir, diligentemente, las funciones que le correspondan, de acuerdo con su cargo y nivel de autoridad y responsabilidad dentro de la estructura orgánica de la Oficina de Contraloría Universitaria.</u> b) <u>Cumplir el ordenamiento jurídico y técnico aplicable y las</u> normas de ética profesional dictadas por sus colegios profesionales, las emitidas por organismos competentes y aquellas que disponga el Consejo Universitario y la Oficina <u>de Contraloría Universitaria</u>, con el fin de <u>velar</u> por la integridad moral y calidad profesional de su <u>personal</u>. c) <u>Administrar, de manera eficaz, eficiente y económica, los recursos del proceso del que sea responsable.</u> d) <u>No revelar a terceras personas que no tengan relación directa con los asuntos tratados en sus informes, información sobre las auditorías o los estudios especiales de auditoría que se estén realizando ni información sobre aquello que determine una posible responsabilidad civil, administrativa o eventualmente penal.</u> e) Guardar la confidencialidad del caso sobre la información a la que tengan acceso, utilizarla únicamente en el cumplimiento de sus obligaciones y deberes. f) <u>Cumplir otros deberes atinentes a su cargo, definidos en la descripción y especificación de su puesto.</u>
ARTÍCULO 9. La Oficina de Contraloría Universitaria tiene pleno acceso y puede solicitar: archivos, registros, documentos u otras fuentes de información que requieran, en el plazo y demás condiciones que le permita lograr su cometido. Además, en el ejercicio de sus funciones y en presencia de la persona responsable o custodia, tiene acceso a valores de la Institución, para examinar, glosar, verificar y dar por cumplidas sus funciones. ARTÍCULO 11. El personal universitario debe facilitar oportunamente la información, documentación y colaboración que requieran los auditores y las auditoras para cumplir con sus obligaciones. Como parte de esa ayuda, debe brindar: Los informes, opiniones o declaraciones sobre un asunto específico. Condiciones adecuadas de acceso, movilidad y asentamiento en las instalaciones.	ARTÍCULO 27. Potestades del personal de auditoría El personal de auditoría tendrá las siguientes potestades: a) <u>Solicitar a cualquier funcionaria o funcionario universitario el libre</u> acceso a todos los libros, los registros, <u>los archivos, las cuentas bancarias</u>, los documentos y otras fuentes de información que requiera en el plazo y demás condiciones que le permita <u>cumplir</u> su cometido. Además, en el ejercicio de sus funciones y en presencia de la persona responsable o custodia, <u>se le deberá dar acceso a bienes y</u> valores de la Institución, para examinar, glosar, verificar y dar por cumplidas sus funciones. b) <u>Requerir a los sujetos privados que administran o custodian fondos o bienes públicos asignados a la Universidad la información relacionada con proyectos y actividades universitarias que asuman.</u>

El incumplimiento injustificado de estas disposiciones, se considera falta grave, y genera una responsabilidad administrativa que se regirá por la normativa interna de la Universidad de Costa Rica. Las personas jurídicas y físicas que no mantengan una relación laboral con la Institución, que por cualquier título administren o custodien recursos públicos cuya responsabilidad subsiste para la Universidad de Costa Rica, deberán facilitar las labores de fiscalización por parte de la Oficina de Contraloría Universitaria. El incumplimiento injustificado de este requerimiento será motivo para que la Universidad gestione las medidas administrativas o judiciales que correspondan.	c) <u>Podrá acceder, para sus fines, en cualquier momento, a las transacciones electrónicas institucionales que consten en los archivos y sistemas electrónicos que realicen con los entes, los bancos u otras instituciones, para lo cual la Administración deberá brindar las facilidades que se requieran.</u> d) <u>Solicitar a cualquier funcionaria o funcionario y entidad privada que administre o custodie fondos públicos asignados a la Universidad, los informes, las opiniones o las declaraciones sobre un asunto específico relacionado con el trabajo de auditoría; esto, en el plazo y demás condiciones que le permitan cumplir su cometido.</u> e) <u>Solicitar a las personas funcionarias la colaboración, el asesoramiento y las facilidades que demande el ejercicio de la auditoría interna.</u> f) <u>Cualesquiera otras potestades necesarias para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.</u>
ARTÍCULO 40. Los auditores y las auditoras de la Oficina de Contraloría Universitaria recibirán de la Institución el apoyo legal, financiero u otro que necesiten cuando son demandados personalmente por la vía judicial, por asuntos concernientes al ejercicio de sus funciones, excepto si es la Universidad la demandante.	ARTÍCULO 28. Protección al personal de auditoría Cuando el personal de la auditoría interna, en el cumplimiento de sus funciones, se involucre en un conflicto legal o una demanda, la institución dará el respaldo jurídico como técnico, y cubrirá los costos para atender ese proceso hasta su resolución final.
ARTÍCULO 24. Los auditores y las auditoras deben abstenerse de: a) Ejercer funciones en otras instituciones de educación superior o en otra unidad organizativa de la Universidad, salvo el ejercicio de actividades sustantivas de la academia. b) Ser miembros de un órgano colegiado determinativo o de una comisión institucional. En estas últimas podrán participar como asesores o asesoras, si: I. La comisión persigue objetivos similares a los encomendados a esta Oficina. II. El auditor o la auditora cuenta con la autorización de la persona que ocupa la Dirección de la Oficina de Contraloría Universitaria.	ARTÍCULO 29. Prohibiciones del personal de auditoría El personal de auditoría está sujeto a las siguientes prohibiciones: a) Realizar funciones y actuaciones de administración activa dentro de la Universidad, salvo las necesarias para cumplir sus funciones. Esto, salvo el ejercicio de actividades sustantivas de la academia. b) <u>Formar parte de un órgano director de un procedimiento administrativo.</u> c) Integrar un órgano colegiado determinativo o de una comisión institucional. d) <u>Participar en actividades político-electorales, salvo la emisión del voto en las elecciones nacionales y municipales.</u> e) Participar en organizaciones o actividades proselitistas relacionadas con la política interna de la Institución, salvo la emisión del voto y su postulación personal, en cuyo caso debe tramitar el permiso correspondiente.

c) Participar en organizaciones o actividades proselitistas relacionadas con la política interna de la Institución, salvo la emisión del voto y su postulación personal, en cuyo caso debe tramitar el permiso correspondiente. d) Intervenir o evaluar asuntos que pongan en duda su independencia y objetividad. e) Utilizar su cargo para obtener información con fines distintos al cumplimiento de sus obligaciones y deberes. f) Formar parte de un órgano director de un procedimiento administrativo. g) Ejercer profesiones liberales fuera del cargo, salvo en asuntos estrictamente personales, en los de su cónyuge, sus ascendientes, descendientes y colaterales por consanguinidad y afinidad hasta tercer grado, siempre y cuando no exista impedimento por la existencia de un interés directo o indirecto de la Universidad de Costa Rica, o bien, cuando la jornada no sea de tiempo completo. De esta prohibición se exceptúa el ejercicio de las actividades sustantivas de la academia, siempre que sea fuera de la jornada laboral y que no asuma funciones típicamente administrativas.	f) Intervenir o evaluar asuntos que pongan en duda su independencia y objetividad. g) Ejercer profesiones liberales fuera del cargo, salvo en asuntos estrictamente personales, en los de su cónyuge, sus ascendientes, descendientes y colaterales por consanguinidad y afinidad hasta tercer grado, siempre y cuando no exista impedimento por la existencia de un interés directo o indirecto de la Universidad de Costa Rica, o bien, cuando la jornada no sea de tiempo completo. De esta prohibición se exceptúa el ejercicio de las actividades sustantivas de la academia, siempre que sea fuera de la jornada laboral y que no asuma funciones de dirección, coordinación o apoyo a la gestión administrativa de la academia. h) Utilizar su cargo para obtener información con fines distintos al cumplimiento de sus obligaciones y deberes. i) <u>Revelar información sobre las auditorías o los estudios especiales de auditoría que se estén realizando y sobre aquello que determine una posible responsabilidad civil, administrativa o penal.</u>
ARTÍCULO 25. El personal de la Oficina de Contraloría Universitaria incurrirá en responsabilidad administrativa cuando, con dolo o culpa grave, incumpla sus deberes y funciones, o infrinja el régimen de prohibiciones vigente; todo, sin perjuicio de las responsabilidades que se le pueda imputar civil y penalmente.	ARTÍCULO 30. Causales de responsabilidad Incurrirá en responsabilidad administrativa el personal de la auditoría interna cuando, por dolo o culpa grave, incumpla sus deberes y funciones, infrinja la normativa técnica aplicable o el régimen de prohibiciones vigente; todo, sin perjuicio de las responsabilidades que le pueda imputar civil y penalmente. <u>Las faltas serán las determinadas y calificadas siguiendo las normas y procedimientos establecidos por la Universidad para su personal, salvo en lo que se refiere a la remoción de la persona que funge como contralora o subcontralora cuyo trámite se establece en este reglamento.</u>
	CAPÍTULO IV SOLICITUDES DE SERVICIOS DE AUDITORÍA
ARTÍCULO 8. La Oficina de Contraloría Universitaria tiene la potestad de administrar y ejecutar su función técnica. Para ello puede definir: b) Las áreas y aspectos que requieren prioritariamente de sus servicios, siempre que considere los requerimientos específicos establecidos por el Consejo Universitario.	ARTÍCULO 31. Requerimientos de servicios de auditoría Las autoridades universitarias pueden solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria el estudio de un asunto específico, <u>especialmente cuando observen indicios de debilitamiento del control interno institucional, perjuicio al interés universitario, menoscabo al patrimonio institucional que requiera un estudio técnico para su corroboración o para generar posibles medidas correctivas.</u> Esta Oficina le dará el

ARTÍCULO 34. Cualquier dependencia universitaria o persona puede solicitar la atención de la Oficina de Contraloría Universitaria para un asunto específico. Esta Oficina le dará el trámite que considere pertinente, de acuerdo con su competencia, con criterios técnicos, con su plan de trabajo y con los recursos disponibles.	trámite que considere pertinente, de acuerdo con su competencia, su plan de trabajo y los recursos disponibles y considerando que, en primera instancia, les corresponde a los órganos de la Administración activa fortalecer el control interno y proteger los intereses y recursos institucionales. <u>Los requerimientos específicos de auditoría solicitados por el Consejo Universitario o la Rectoría tendrán un nivel relevante de prioridad y se incluirán de oficio en el programa de trabajo para su atención a la mayor brevedad posible.</u>
ARTÍCULO 35. La Oficina de Contraloría Universitaria recibirá, para darle el trámite respectivo, toda denuncia que se le presente. Esta Oficina valorará con criterios técnicos su contenido y los elementos probatorios aportados, a efectos de admitir, desestimar o trasladar a quien corresponda dichas denuncias. La persona denunciante no será tomada como parte del proceso. Salvo imposibilidad material, la Oficina de Contraloría Universitaria deberá comunicarle la decisión tomada en el trámite de la denuncia.	ARTÍCULO 32. Recepción de denuncias Cualquier persona puede presentar ante la Oficina de Contraloría Universitaria una denuncia, sea nominal o anónima. Ésta realizará un estudio de admisibilidad donde se valorará con criterios técnicos su contenido y los elementos probatorios aportados, a efectos de admitir, desestimar o trasladar a quien corresponda. <u>Esta Oficina le comunicará a la persona denunciante, salvo imposibilidad legal, la decisión tomada en la admisibilidad de la denuncia; también le podrá informar sobre la referencia de los resultados emitidos y las dependencias hacia las que se canalizaron. Para el acceso de los resultados, las personas interesadas que no son parte del proceso deben sujetarse a los plazos y condiciones establecidos en la normativa vigente.</u>
ARTÍCULO 19 (segundo párrafo): Una vez comunicado el informe correspondiente y hasta la resolución final del procedimiento administrativo, la información contenida en el expediente administrativo de auditoría sigue siendo confidencial, excepto para las partes involucradas, las cuales tendrán libre acceso a todos los documentos y las pruebas que consten en el expediente administrativo de auditoría, salvo en lo relativo a la identidad de las personas denunciantes. ARTÍCULO 23. El personal de la Oficina de Contraloría Universitaria debe mantener la confidencialidad de la información obtenida y utilizarla únicamente en el cumplimiento de sus obligaciones y deberes. El incumplimiento de lo anterior por parte del personal de auditoría, genera responsabilidad administrativa que puede ser tramitada según la normativa disciplinaria correspondiente. ARTÍCULO 35. La Oficina de Contraloría Universitaria recibirá, para darle el trámite respectivo, toda denuncia que se le presente. Esta Oficina valorará con criterios técnicos su contenido y los elementos probatorios aportados, a efectos de admitir, desestimar o trasladar a quien corresponda dichas denuncias. La persona denunciante no será tomada como parte del proceso. Salvo imposibilidad material, la Oficina de Contraloría Universitaria deberá comunicarle la decisión tomada en el trámite de la denuncia	ARTÍCULO 33. Confidencialidad de la persona denunciante y de las denuncias <u>La identidad de la persona denunciante, la información, la documentación y otras evidencias de las investigaciones que se efectúen, serán confidenciales, de conformidad con lo establecido en la normativa nacional vigente en esta materia.</u>

No existe	ARTÍCULO 34. Procedimiento para el trámite de las denuncias <u>La Contraloría Universitaria definirá un procedimiento para el trámite de denuncias, que contendrá, al menos los siguientes aspectos:</u> a) <u>Requisitos que deben cumplir las denuncias.</u> b) <u>Análisis y criterios de admisibilidad.</u> c) <u>Comunicación a la persona denunciante.</u>
	CAPÍTULO V COMUNICACIÓN DE RESULTADOS
ARTÍCULO 38. El criterio oficial de la Oficina de Contraloría Universitaria sobre cualquier asunto de su competencia, lo emite por escrito la persona que ocupe el puesto de contralor o contralora o aquella persona debidamente autorizada.	ARTÍCULO 35. Criterio oficial de la Contraloría Universitaria y emisión de resultado El criterio oficial de la Oficina de Contraloría Universitaria, sobre cualquier asunto de su competencia, lo emite por escrito el contralor o la contralora. <u>La atención de los medios de comunicación en aspectos relacionados con la gestión de la Contraloría Universitaria, le corresponde a la contralora o el contralor, en los términos y condiciones que estime pertinentes y considerando las disposiciones que sobre esta materia ha dispuesto la Institución.</u> <u>La emisión de los resultados de los servicios de auditoría y asesoramiento, los autoriza la persona que ocupe la Dirección o Subdirección de la Oficina de Contraloría Universitaria</u> <u>Adicionalmente, y de acuerdo con las disposiciones de la contralora o del contralor, algunos resultados de temas específicos pueden ser autorizados a otras personas colaboradoras que asuman funciones de coordinación y supervisión.</u>
ARTÍCULO 21. La Oficina de Contraloría Universitaria comunicará el resultado de su labor a una autoridad con competencia para atender las recomendaciones y tomar las decisiones del caso de manera oportuna. Además, cuando lo considere necesario, elevará el asunto a una autoridad de mayor nivel jerárquico. ARTÍCULO 36. Es deber de las autoridades y dependencias de la Institución y de las personas delegadas, de acuerdo con su grado de autoridad y competencia, considerar y aprovechar al máximo los resultados de la labor de la Oficina de Contraloría Universitaria. Además, deben informar por escrito a dicha Oficina sobre las disposiciones tomadas a raíz de las observaciones y recomendaciones recibidas o, en su defecto, las razones por las cuales no son de recibo. La Oficina de Contraloría Universitaria se pronunciará sobre las objeciones y, de considerarlo necesario, las elevará a las instancias correspondientes, siguiendo el trámite y los plazos establecidos para estos efectos y que se regulan en el proceso de comunicación de resultados.	ARTÍCULO 36. Trámite de los resultados La Oficina de Contraloría Universitaria comunicará el resultado de su labor a la autoridad con competencia, para atender las recomendaciones y tomar las decisiones correspondientes de manera oportuna. <u>La autoridad respectiva debe informar oficialmente y, en los plazos y condiciones establecidos en el procedimiento de la comunicación de resultados y la Ley General de Control Interno que regula este proceso,</u> las disposiciones tomadas a raíz de las observaciones y recomendaciones recibidas; o en su defecto, las razones por las cuales no son de recibo <u>y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.</u> La Oficina de Contraloría Universitaria se pronunciará sobre las discrepancias y, de considerarlo necesario, las elevará a las instancias correspondientes. Cuando la Oficina de Contraloría Universitaria lo estime conveniente, elevará o informará al Consejo Universitario lo que corresponda en un caso particular.

Cuando la Oficina de Contraloría Universitaria lo estime conveniente, elevará o informará al Consejo Universitario.	<u>Las recomendaciones incluidas en los resultados que se derivan de los servicios de auditoría, se considerarán aceptadas si, transcurridos los plazos para presentar las discrepancias señaladas en el informe de auditoría, la autoridad universitaria no se pronuncia ni presenta objeciones a la Contraloría Universitaria y a la rectora o el rector o al Consejo Universitario, según corresponda.</u>
No existe	ARTÍCULO 37. Definición e interrupción de plazos <u>La definición de los plazos y el momento y condiciones en que estos rigen se establecerán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Control Interno y en el Procedimiento de Comunicación de Resultados, considerando las particularidades de la organización universitaria y, en especial, la conformación y funcionamiento de los órganos colegiados con carácter determinativo.</u> <u>La Contraloría Universitaria podrá aceptar una interrupción de los plazos establecidos en el trámite de comunicación y aceptación de resultados, cuando medien causas de fuerza mayor, casos fortuitos o una causa razonable, debidamente justificada, que imposibiliten a los órganos y autoridades de la Administración universitaria el cumplimiento de las acciones en el plazo previsto.</u> <u>Para efectos de eventuales responsabilidades, mientras un asunto se encuentre en proceso de análisis en la Oficina de Contraloría Universitaria, el plazo de prescripción se interrumpe.</u>
ARTÍCULO 19. Los resultados del trabajo de auditoría y la evidencia que lo respalda, tienen carácter confidencial y solo pueden ser mostrados por la Oficina de Contraloría Universitaria, parcial o totalmente, a las instancias correspondientes, al Consejo Universitario, al rector o a la rectora y a quienes tengan un derecho subjetivo o un interés legítimo que pueda resultar directamente afectado a raíz del estudio. Una vez comunicado el informe correspondiente y hasta la resolución final del procedimiento administrativo, la información contenida en el expediente administrativo de auditoría sigue siendo confidencial, excepto para las partes involucradas, las cuales tendrán libre acceso a todos los documentos y las pruebas que consten en el expediente administrativo de auditoría, salvo en lo relativo a la identidad de las personas denunciadas. El incumplimiento de lo anterior por parte del personal universitario, que por su condición tuviere acceso a la información, genera una responsabilidad administrativa que puede ser tramitada, según la normativa disciplinaria correspondiente. ARTÍCULO 21. La Oficina de Contraloría Universitaria comunicará el resultado de su labor a una autoridad con competencia para atender las recomendaciones y tomar las decisiones del caso de manera oportuna. Además, cuando lo considere necesario, elevará el asunto a una autoridad de mayor nivel jerárquico.	ARTÍCULO 38. Acceso a los resultados de auditoría o el asesoramiento <u>Los resultados de auditoría y asesoramiento sobre materia de control interno serán de acceso público una vez que hayan sido considerados o aceptados por la autoridad correspondiente, en los plazos establecidos en el Procedimiento de Comunicación de Resultados y la Ley General de Control Interno que regula este proceso. Entre la emisión del resultado y el plazo establecido para su trámite, la Contraloría Universitaria puede informar sobre la referencia del resultado y la dependencia a que se le remitió y el aspecto tratado en términos generales.</u>

ARTÍCULO 19. Los resultados del trabajo de auditoría y la evidencia que lo respalda, tienen carácter confidencial y solo pueden ser mostrados por la Oficina de Contraloría Universitaria, parcial o totalmente, a las instancias correspondientes, al Consejo Universitario, al rector o a la rectora y a quienes tengan un derecho subjetivo o un interés legítimo que pueda resultar directamente afectado a raíz del estudio. Una vez comunicado el informe correspondiente y hasta la resolución final del procedimiento administrativo, la información contenida en el expediente administrativo de auditoría sigue siendo confidencial, excepto para las partes involucradas, las cuales tendrán libre acceso a todos los documentos y las pruebas que consten en el expediente administrativo de auditoría, salvo en lo relativo a la identidad de las personas denunciantes. El incumplimiento de lo anterior por parte del personal universitario, que por su condición tuviere acceso a la información, genera una responsabilidad administrativa que puede ser tramitada, según la normativa disciplinaria correspondiente.	ARTÍCULO 39. Confidencialidad de los informes de responsabilidad <u>Los resultados y la demás información contenida en el expediente administrativo de auditoría, que pueda originar la apertura de un procedimiento administrativo, serán confidenciales, hasta la resolución final del procedimiento administrativo.</u> Pueden ser entregados por la Contraloría Universitaria a: a) Las dependencias que les corresponde conocer sobre la eventual responsabilidad. b) Al Consejo Universitario. c) Al rector o a la rectora. d) Quienes tengan un derecho subjetivo o un interés legítimo que pueda resultar directamente afectado a raíz del estudio, esto una vez que el informe haya sido aceptado por la autoridad correspondiente o venzan los plazos para presentar discrepancias.
No existe	ARTÍCULO 40. Procedimiento de comunicación de resultados La Contraloría Universitaria mantendrá un procedimiento para la comunicación de resultados que al menos contendrá los siguientes aspectos: a) Instrumentos para la comunicación de resultados. b) Trámite para la comunicación de resultados. c) Mecanismos para contrastar los resultados con los auditados. d) Emisión y entrega de los resultados definitivos. e) Aceptación de las recomendaciones o planteamiento de las discrepancias. f) Interrupción de plazos. g) Seguimiento preliminar de resultados. <u>El procedimiento de comunicación de resultados será aprobado por la contralora o el contralor, y deberá ser de conocimiento de la comunidad universitaria.</u>
ARTÍCULO 7. Son funciones de la Oficina de Contraloría Universitaria: g) Dar seguimiento a las acciones derivadas de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna y externa.	ARTÍCULO 41. Seguimiento de las recomendaciones La Contraloría Universitaria, como acción complementaria a la responsabilidad de los órganos y autoridades universitarias, dispondrá de un programa de seguimiento de las recomendaciones. <u>Para tal propósito, la Contraloría Universitaria podrá solicitar, cuando estime conveniente, a la persona responsable de ejecutar las recomendaciones, o al órgano superior, referirse, por escrito y en detalle, al estado de su cumplimiento y las acciones y plazos para implementar las recomendaciones pendientes.</u> <u>Como parte de este programa, la Contraloría Universitaria, considerando la importancia relativa, nivel de riesgo y otros factores técnicos, definirá el alcance del seguimiento para cada resultado.</u>

	CAPÍTULO VI OTRAS DISPOSICIONES
ARTÍCULO 11. El personal universitario debe facilitar oportunamente la información, documentación y colaboración que requieran los auditores y las auditoras para cumplir con sus obligaciones. Como parte de esa ayuda, debe brindar: a) Los informes, opiniones o declaraciones sobre un asunto específico. b) Condiciones adecuadas de acceso, movilidad y asentamiento en las instalaciones. El incumplimiento injustificado de estas disposiciones, se considera falta grave, y genera una responsabilidad administrativa que se regir por la normativa interna de la Universidad de Costa Rica. Las personas jurídicas y físicas que no mantengan una relación laboral con la Institución, que por cualquier título administren o custodien recursos públicos cuya responsabilidad subsiste para la Universidad de Costa Rica, deberán facilitar las labores de fiscalización por parte de la Oficina de Contraloría Universitaria. El incumplimiento injustificado de este requerimiento será motivo para que la Universidad gestione las medidas administrativas o judiciales que correspondan.	ARTÍCULO 42. Deber general de apoyar la función de la auditoría interna Las personas que participen o se beneficien de los procesos y servicios universitarios tienen el deber general de apoyar la función de auditoría interna, a saber: a) El personal universitario debe facilitar oportunamente, la información, documentación y colaboración que requiera el personal de la auditoría para cumplir con sus obligaciones. Como parte de este apoyo, debe brindar: i. Los informes, opiniones o declaraciones sobre un asunto específico. ii. Facilitar información sobre las actividades y responsabilidades a su cargo dentro de un proceso específico en la organización universitaria. iii. <u>Poner a disposición, para su examen y revisión, bienes, valores y demás elementos que requiera el personal de la auditoría dentro de las normas y procedimientos vigentes.</u> <u>Para ello, la Oficina de Contraloría Universitaria definirá las condiciones y plazos razonables en que se requiera este apoyo.</u> El incumplimiento injustificado de estas disposiciones se considera falta grave, y generará una responsabilidad administrativa que se regirá por la normativa interna de la Universidad de Costa Rica. b) Las personas físicas y jurídicas que no mantengan una relación laboral con la Institución o no formen parte de la estructura organizativa universitaria, que por cualquier título administren o custodien recursos públicos provenientes del patrimonio de la Universidad de Costa Rica, deberán facilitar las labores de auditoría que realice la Oficina de Contraloría Universitaria. El incumplimiento injustificado de este requerimiento será motivo para que la Universidad adopte las medidas administrativas o judiciales que correspondan. c) <u>Las personas relacionadas con los procesos universitarios, sean estas estudiantes, usuarias de servicios, proveedoras y otras que participan y se benefician de la gestión universitaria.</u> <u>En casos específicos de obstrucción o falta de apoyo injustificado, serán evaluados y tramitados según el tipo de relación, la participación personal y las disposiciones vigentes.</u>

ARTÍCULO 11. El personal universitario debe facilitar oportunamente la información, documentación y colaboración que requieran los auditores y las auditoras para cumplir con sus obligaciones. Como parte de esa ayuda, debe brindar: a) Los informes, opiniones o declaraciones sobre un asunto específico. b) Condiciones adecuadas de acceso, movilidad y asentamiento en las instalaciones. El incumplimiento injustificado de estas disposiciones, se considera falta grave, y genera una responsabilidad administrativa que se regir por la normativa interna de la Universidad de Costa Rica. Las personas jurídicas y físicas que no mantengan una relación laboral con la Institución, que por cualquier título administren o custodien recursos públicos cuya responsabilidad subsiste para la Universidad de Costa Rica, deberán facilitar las labores de fiscalización por parte de la Oficina de Contraloría Universitaria. El incumplimiento injustificado de este requerimiento será motivo para que la Universidad gestione las medidas administrativas o judiciales que correspondan.	ARTÍCULO 43. Deberes de las autoridades y órganos universitarios para apoyar la función de auditoría interna Las autoridades y órganos universitarios deben facilitar, oportunamente, la información, documentación y colaboración que requiera el personal de la auditoría para cumplir con sus obligaciones. Como parte de este apoyo, deben: a) Instruir al personal a su cargo para que atienda los requerimientos específicos del personal de auditoría. b) Establecer las condiciones adecuadas de acceso, movilidad y asentamiento en las instalaciones. <u>Para ello, la Contraloría Universitaria definirá las condiciones y plazos razonables en que se requiera este apoyo, y considerará las situaciones particulares que le presenten las autoridades. En caso de algún diferendo, lo resolverá la rectora o el rector, y de persistir la situación, podrá ser canalizada al Consejo Universitario. En caso de que sea la persona que ocupa la Rectoría, la Contraloría Universitaria lo canalizará al Consejo universitario.</u> El incumplimiento injustificado de estas disposiciones se considera falta grave, y genera una responsabilidad administrativa, que se regirá por la normativa interna de la Universidad de Costa Rica.
ARTÍCULO 36. Es deber de las autoridades y dependencias de la Institución y de las personas delegadas, de acuerdo con su grado de autoridad y competencia, considerar y aprovechar al máximo los resultados de la labor de la Oficina de Contraloría Universitaria. Además, deben informar por escrito a dicha Oficina sobre las disposiciones tomadas a raíz de las observaciones y recomendaciones recibidas o, en su defecto, las razones por las cuales no son de recibo. La Oficina de Contraloría Universitaria se pronunciará sobre las objeciones y, de considerarlo necesario, las elevará a las instancias correspondientes, siguiendo el trámite y los plazos establecidos para estos efectos y que se regulan en el proceso de comunicación de resultados. Cuando la Oficina de Contraloría Universitaria lo estime conveniente, elevará o informará al Consejo Universitario lo que corresponda en un caso particular.	ARTÍCULO 44. Deberes de las autoridades y órganos universitarios respecto a los resultados de la auditoría interna. Es deber de las autoridades <u>universitarias</u> y <u>las personas funcionarias</u>, de acuerdo con su grado de autoridad y competencia: a) <u>Atender, oportuna y diligentemente, sus responsabilidades en la comunicación de los resultados, definidos en este reglamento y en el procedimiento respectivo.</u> b) Aprovechar los resultados de la labor de la Oficina de Contraloría Universitaria, <u>para lo cual deben considerar, aceptar, implementar y ejecutar las recomendaciones emitidas, según corresponda.</u>
ARTÍCULO 10. Los convenios y contratos que la Universidad realice con personas físicas y jurídicas, y en lo que concierne a la fiscalización de los recursos bajo la responsabilidad de la Universidad de Costa Rica, se debe establecer el mecanismo que permita facilitar el ejercicio de la función de la Oficina de Contraloría Universitaria.	ARTÍCULO 45. Convenios y contratos Los convenios, contratos <u>e instrumentos similares que la Universidad firme</u> con personas físicas y jurídicas, donde se comprometan recursos públicos o que, por otros motivos, se requieran los servicios de la auditoría, deberán <u>incluir una cláusula donde se establezca el mecanismo que permita</u> el ejercicio de la función de auditoría de la Oficina de Contraloría Universitaria.

ARTÍCULO 37. Cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios universitarios o las funcionarias universitarias, que, injustificadamente: a) Incumplan los deberes y las funciones establecidas en la normativa o asignadas por sus superiores, en materia de control interno. b) No atiendan las recomendaciones emitidas por la Oficina de Contraloría Universitaria. c) Obstaculicen o retrasen el cumplimiento del ejercicio de la función de auditoría interna; todo, de acuerdo con la normativa vigente. Las responsabilidades administrativas serán valoradas, de conformidad con la normativa institucional en materia disciplinaria.	ARTÍCULO 46. Responsabilidad administrativa y civil del personal universitario Cabrá responsabilidad administrativa y civil contra el personal universitario, que, injustificadamente: a) Incumpla los deberes y las funciones establecidas en la normativa o asignadas por sus superiores, en materia de control interno <u>y, propiamente, en lo que respecta a facilitar las labores de la auditoría interna.</u> b) <u>Debilita con sus acciones el sistema de control interno u omite las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.</u> c) Obstaculice o retrase el cumplimiento del ejercicio de la función de auditoría interna; todo, de acuerdo con la normativa vigente. d) No atienda las recomendaciones emitidas por la Oficina de Contraloría Universitaria, <u>que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, se encuentren consolidadas.</u> Las responsabilidades administrativas y civiles serán valoradas, de conformidad con la normativa institucional en materia disciplinaria. <u>Lo anterior, sin detrimento de que, producto de los estudios de auditoría, se generen insumos para iniciar acciones de tipo penal, las cuales se canalizarán hacia los órganos y por los procedimientos correspondientes.</u>
ARTÍCULO 39. La Dirección de la Oficina de Contraloría Universitaria establecerá las pautas y mecanismos de coordinación y comunicación necesarios entre esta y la Contraloría General de la República, las auditorías internas de las universidades estatales y, otras entidades públicas o privadas, que por sus fines o actividades permitan establecer lazos de colaboración mutua. Adicionalmente, la Oficina de Contraloría Universitaria, dentro de su ámbito de acción, podrá colaborar, cuando se le solicite, en los estudios que otras instituciones y la Contraloría General de la República realicen en el ejercicio de sus competencias de control o fiscalización constitucional y legalmente atribuidas. En el ejercicio de esa potestad, deberá informar, previamente al Consejo Universitario, sobre los términos en que se realizarán las colaboraciones.	ARTÍCULO 47. Relación con otros entes de control interno <u>La persona que ocupe la Dirección de la Oficina de Contraloría Universitaria</u> establecerá las pautas y mecanismos de coordinación y comunicación necesarios entre esta y la Contraloría General de la República, las auditorías internas de las universidades estatales y otras entidades públicas o privadas, que por sus fines o actividades, permitan <u>crear</u> lazos de colaboración mutua. Adicionalmente, la Oficina de Contraloría Universitaria, dentro de su ámbito de acción, podrá colaborar, cuando se le solicite, en los estudios que otras instituciones y la Contraloría General de la República realicen, en el ejercicio de sus competencias de control o fiscalización constitucional y legalmente atribuidas. En el ejercicio de esa potestad, deberá informar al Consejo Universitario sobre los términos en que se efectuarán las colaboraciones.
ARTÍCULO 41. La Oficina de Contraloría Universitaria puede ejercer cualquier atribución o potestad, no incluida en este reglamento, que le otorgue el Consejo Universitario, para facilitar el cumplimiento de su labor.	ARTÍCULO 48. Otras atribuciones o potestades La Oficina de Contraloría Universitaria puede ejercer, <u>dentro de su ámbito de acción</u>, cualquier atribución o potestad, no incluida en este reglamento, que le otorgue el Consejo Universitario, para facilitar el cumplimiento de su labor.

TRANSITORIO 1. La estructura organizativa de la Oficina de Contraloría Universitaria, al momento de la aprobación del presente reglamento, está descrita en el documento Manual de Organización de la Oficina de Contraloría.	Eliminado
TRANSITORIO 2. A partir de su publicación en La Gaceta Universitaria, el presente reglamento deroga el <i>Reglamento de la Oficina de Contraloría Universitaria</i> , aprobado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 4023, artículo 7, del 19 de abril de 1994.	ARTÍCULO 49. Vigencia y derogatoria <u>Este Reglamento rige a partir de su publicación en La Gaceta Universitaria, y deroga el Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria, aprobado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5287, artículo 2, del 17 de setiembre de 2008.</u>
TRANSITORIO 3. La persona que actualmente ocupa el puesto de Subcontralor se mantendrá con las condiciones en las que fue nombrada.	Eliminado

2. Dar por cumplido el acuerdo de la sesión N.º 5933, artículo 4, punto N.º 3, del 29 de setiembre de 2015, en el cual se solicitó a la Oficina de Contraloría Universitaria incorporar modificaciones al *Procedimiento de Comunicación de Resultados*. ”

Por lo tanto, el señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, suspende la discusión del dictamen referente a la solicitud de la Contraloría General de la República sobre el deber de remitir para aprobación el Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria de la Universidad de Costa Rica, con el fin de continuarlo en una próxima sesión.

****A las once horas y tres minutos, sale el M.Sc. Miguel Casafont. ****

ARTÍCULO 6

El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, propone una modificación en el orden del día.

EL DR. RODRIGO CARBONI solicita una modificación de agenda para pasar inmediatamente a la visita de la Licda. Briceño.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Vinicio Calvo, Sr. Sebastián Sáenz, Dra. Teresita Cordero, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: M.Sc. Miguel Casafont.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para recibir la visita del Dr. Fernando García Santamaría, vicerrector de Investigación, y la Licda. María Eugenia Briceño Meza, jefa del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información, quienes se refieren a la operatividad del SIBDI y a la situación de infraestructura de la Biblioteca Carlos Monge Alfaro.

*****A las once horas y cinco minutos, entran la Licda. María Eugenia Briceño Meza, jefa del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información y el Dr. Fernando García, vicerrector de Investigación. *****

*****A las once horas y seis minutos, entra el M.Sc. Miguel Casafont. *****

ARTÍCULO 7

El Consejo Universitario recibe al Dr. Fernando García Santamaría, vicerrector de Investigación, y a la Licda. María Eugenia Briceño Meza, jefa del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI), quienes se refieren a la operatividad del SIBDI y a la situación de infraestructura de la Biblioteca Carlos Monge Alfaro.

EL DR. RODRIGO CARBONI saluda y les da una cordial bienvenida a la Licda. María Eugenia Briceño, jefa del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI), y al Dr. Fernando García, vicerrector de Investigación. Les cede la palabra para que realicen su exposición.

EL DR. FERNANDO GARCÍA: –Tengan todos y todas muy buenos días. Es un gusto estar con ustedes aquí hoy y poder compartir una serie de inquietudes que nosotros venimos a plantear, tanto desde la Vicerrectoría de Investigación, como del SIBDI, con respecto al Sistema de Bibliotecas y las necesidades que tenemos nosotros en estos momentos. Voy a darle la palabra a la Licda. Briceño para que realice la presentación.

LICDA. MARÍA EUGENIA BRICEÑO: – Muy buenos días. Muchas gracias por el espacio.

Voy a compartir con ustedes una presentación que está basada en una recopilación fotográfica, principalmente, donde les voy a mostrar, en términos generales, la situación de la Biblioteca Carlos Monge Alfaro y cómo ha afectado, también, otras bibliotecas del SIBDI.

La presentación se llama *Nueva Biblioteca Carlos Monge Alfaro, un corazón para la Universidad*, que fue el título que se le dio al proyecto.



Cuando circulamos al frente de la Biblioteca Carlos Monge Alfaro, con las bellas plazas que la rodean en este momento, vemos un edificio robusto, bonito, pintado hará unos dos años, y esa es una cara que vemos de la Universidad.

Vamos a viajar hacia dentro del edificio en varias áreas, para poder ver qué es lo que otros y otras vemos allí dentro.



En cuanto a las colecciones tenemos estanterías de madera, las cuales fueron adquiridas con el edificio, en los años setenta. En este momento, como podrán ver, ancladas a pared, por medio de *perling*.

Cada uno de estos espacios, bibliotecológicamente, se denominan anaqueles. Un estante está compuesto por una cantidad de anaqueles; el estándar es que tenga seis anaqueles y una bandeja de techo; en este momento, nosotros tenemos estanterías que están compuestas por una gran cantidad de anaqueles y la bandeja de techo está ocupada, lo cual quiere decir que estamos poniendo en riesgo la seguridad de todas las personas y sobrecargando con peso los edificios.



Nuestra estantería está al cien por ciento de la capacidad, con diferentes tipologías de libros, que hacen que esté sobrecargada. El estándar en las bibliotecas dice que debemos mantener, como máximo, una ocupación del setenta y cinco por ciento de cada anaquel; nosotros estamos al cien por ciento y, repito, más bandeja de techo.



En tercer piso nos ocurrió esto. Vuelvo a repetir, estantería de manera, sobrecargada. En este caso teníamos diccionarios, enciclopedias y algunos títulos de publicaciones periódicas que nos colapsaron la estantería.



Acá se puede ver otra parte de la estantería con el colapso.



Cuando bajamos esta colección nos dimos cuenta de qué había ocurrido; nos invadió el comején y eso que hacía cerca de año medio habíamos logrado una fumigación.



Nuestro personal desarmó la estantería, bajó las colecciones, que hubo que colocarlas en el mismo sentido que estaba la estantería, porque ese piso no aguanta peso en ciertos lugares.



Las tablas que veíamos allí apiladas en la diapositiva anterior, algunas de las que estaban en buen estado, se convirtieron en biombos (lástima que no se ve bien la imagen), pero estas son tablas de la estantería; nuestros compañeros de Ebanistería las convirtieron en mesitas de estudio individual. El día que las colocamos se llenaron, lo cual nos hace ver que, efectivamente, hay un requerimiento de espacio para nuestros estudiantes.

Si vemos aquí, al fondo, hay colección puesta en el piso, pero qué es lo que vemos o encontramos detrás de estos biombos.



Esto es lo que estaba detrás de los biombos .



Para abril 2018, todo eso se ha convertido en esto: colecciones puestas en mesas y algunos materiales que descartamos, pero esto ya no se mueve, eso queda ahí; con este mobiliario, con esta colección, damos servicio.



Respecto a las áreas de estudio, como las que mostré antes, ya logramos abrir toda esta ala del edificio con las mesitas y ya agotamos las tablas útiles que estaban en Ebanistería; solo nos quedan las que están en los biombos. Como ven ustedes, la ocupación es mucha y hay personas buscando espacio.



En otras áreas de la misma Biblioteca ocurre algo similar: espacios llenos, estudiantes sentados en el piso, tratando de utilizar; además, los tomacorrientes, que están en la parte de la columna, están puestos allí para limpieza del edificio y no para conexión de dispositivos.

Esta imagen es del 2016-2017; ahora eliminamos esta estantería; la pusimos un poco más acá, para lograr un espacio un poco mayor para nuestros usuarios.



Así es como se observa. Esta es una imagen normal, es cotidiana, espacios llenos, estudiantes esperando que se desocupe algún campo para ingresar a una sala de estudio que hay acá.

Destaco que internacionalmente se han establecido indicadores de calidad para bibliotecas universitarias, que se han tropicalizado para aplicarlas en América Latina. De esa adaptación se establece que es un puesto de estudio por cada cinco usuarios potenciales, lo cual quiere decir que sumamos matrícula: pregrado, grado y posgrado, docentes, visitantes que estén adscritos a algún programa y de esa manera logramos tener la población de usuarios potenciales por año.

En este momento, las bibliotecas del SIBDI, 13 en la Sede *Rodrigo Facio*, cuentan con 1002 puestos de estudio, y la población potencial para el año 2017, sumando los datos, nos dio 50.092 usuarios, tomado de *UCR en cifras*; por lo tanto, contamos con un puesto de estudio por cada 50 usuarios.

La situación en la Biblioteca Carlos Monge Alfaro, aplicando ese mismo indicador, es que se cuenta con 269 puestos de estudio, con la misma población potencial, tenemos un puesto de estudio por cada 186 usuarios. Imagínense la demanda que tenemos.



Además, en el área de servicio, esto es una tarde normal en periodo lectivo. Las 4:00 p. m. y vean ustedes las filas. Tratamos de evitar esto al máximo; incluso, por razones de seguridad.



En nuestra sala de estudio resulta que la losa del piso ya empezó a ceder en varias áreas. Esto es una fotografía del 3 de agosto del año en curso, a las 10:00 a. m., no es algo que sucedió hace años, es algo que está sucediendo y cada día esto se hace más grande. De igual manera en el área de los funcionarios. No puse fotografías del área de trabajo, pero está desde esa misma manera en el piso que sigue hacia abajo.



Nuestros usuarios aprovechan cualquier rinconcito. Vean la irresponsabilidad nuestra; pasamos permanentemente diciéndoles que ahí no se sienten, porque es peligroso, pues tenemos libros en la bandeja de techo; ante un movimiento sísmico fuerte, por ejemplo, hay un alto riesgo de que esos libros caigan, no solamente para los usuarios y estudiantes, sino para todas las personas; incluso, los mismos funcionarios que tienen que darle mantenimiento a esta colección.

La ocupación diaria que tenemos en ese edificio es de 76 personas funcionarias en un horario de 7:00 p. m. a 9:00 p. m., y como primicia, les cuento que, a partir de la próxima semana, será de 6:00 a. m. en adelante, además de 35 personas en horas estudiante en promedio, para una ocupación total de 110 personas.

En una ocupación fluctuante, si tenemos el cupo lleno, que es lo más normal, son 269 usuarios en puestos de estudio, un promedio de 150 personas en las salas de audiovisuales (cuatro salas) y unas 80 personas en áreas comunes y plataformas de servicio.

Desde las personas que ingresan porque andan caminando en la Universidad y entran a utilizar los baños, personas que entran a ver la colección, estudiantes de otras universidades que aprovechan

toda nuestra colección abierta, para realizar sus trabajos académicos, de manera que estamos siendo conservadores en este número, pues estamos visualizando aproximadamente 500 personas, que es lo que tenemos en una ocupación diaria y eso lo que nos preocupa en términos de personas.

En materia de colección, recuerdo que al inicio les indicaba que estamos organizados por anaqueles, tenemos 5.556 anaqueles ocupados al cien por ciento de su capacidad; de esos, 463 son estantes simples de 6-7 anaqueles, que es el conjunto de anaqueles que está ocupado solo por una cara del estante, pero hay 926 estantes dobles de 6 anaqueles, con ocupación de bandeja de techo. La estantería de madera almacena una colección de aproximadamente 275.000 volúmenes.

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA					
MANTENIMIENTO					
TIPO DE ORDEN	2014	2015	2016	2017	2018
Eléctrico (problemas relacionados con: tomacorrientes, apagadores y luminarias)	9	20	19	18	7
Fontanería (problemas relacionados con: servicios sanitarios, lavatorios, tuberías y bomba de agua)	18	23	36	25	20
Otros: (problemas relacionados con: goteras, llavines, cerraduras, puertas, canoas y ventanas)	21	31	24	31	5
TOTAL	48	74	79	74	32

Como hemos venido trabajando desde el año pasado en un proceso sistemático de configurar lo que sería la nueva Biblioteca Carlos Monge Alfaro, hemos realizado, por lo menos en los años 2017 y 2018, el uso mínimo de los reportes de órdenes de mantenimiento para el edificio. Pueden ver la cantidad de mantenimientos que nosotros hemos venido requiriendo, cada año, solamente para la Biblioteca Carlos Monge Alfaro.

Respecto a lo que ha sucedido con otras bibliotecas, solamente voy a citar el caso de la Biblioteca Luis Demetrio Tinoco, porque considero que es el más grave, por las colecciones que alberga.



Ya llegamos a la ocupación entre los estantes y, en algunos casos, en la bandeja de techo.



Esta es la colección de tesis, la cual es muy valiosa, y el SIBDI, por reglamento, resguarda dos copias de cada tesis; sin embargo, en algunos casos hemos tenido más de dos copias que ya descartamos; en este momento, estamos únicamente con las dos copias que exige el reglamento.

Nuevamente, veamos estantería de madera, anaqueles al cien por ciento y esta colección sí es pesada, porque casi toda está en empaste de lujo.



Esto es lo que ha sucedido con las nuevas tesis desde el año 2016, están en cajas, no están al servicio, sino en cajas.



Pueden ver las cajas apiladas a la par de los estantes y solamente tres cajas, porque la cuarta caja debilitó las de abajo y dañó, en algunos casos, los empastes; entonces, ya sabemos que no podemos poner más de tres cajas, pero, si lo ven, en todas las estanterías hay cajas.



Otra preocupación de Salud Ocupacional; esta colección es cerrada, lo cual es un riesgo para nuestros funcionarios, y cajas en todos los rincones, porque las estanterías no alcanzan. Es lamentable que no podamos dar servicio con esas colecciones.

Por lo tanto, viendo estas situaciones hacemos algunas reflexiones. La primera de ellas es cuál es la Biblioteca que la UCR tiene. Estas son las bibliotecas que la UCR tiene; se han construido nuevas, es cierto, pero muy rápidamente han sido ocupadas, se ha creado nueva infraestructura, pero las colecciones crecen diariamente; por ejemplo, en Ciencias Sociales, una biblioteca tan grande y bonita, trasladó las colecciones de la antigua biblioteca de Ciencias Sociales y no hubo posibilidad de trasladar mayor parte de la colección que alberga la Biblioteca Carlos Monge Alfaro.

Ciencias Agroalimentarias nos dio un respiro cuando sacamos la colección de ellos, pero ya esta Biblioteca está agotando su espacio físico también. Derecho, que se acaba de reinaugurar, alberga la misma colección; así es que no hemos avanzado muchísimo en ese sentido.

La segunda reflexión es cuál es la Biblioteca que la UCR requiere. La que estábamos perfilando. Un espacio para 1000 usuarios, pues recuerdan que teníamos doscientos sesenta y nueve, con conectividad inalámbrica y suficientes conexiones eléctricas seguras. Una sala disponible 24 horas al día, los 7 días de la semana, con acceso independiente al resto del edificio. Nueve cubículos equipados tecnológicamente para trabajo en grupo y cuatro salas multiuso, con capacidad para 50 personas.

En coordinación con la Unidad de Apoyo a la Docencia Mediada con Tecnologías de la Información y la Comunicación (METIC) estábamos trabajando en un área de equipos de tecnología emergente para docencia (*Tech hub*) y dos salas acondicionadas como espacios flexibles de aprendizaje, además de un laboratorio de cómputo para uso de estudiantes con capacidad para 50 computadoras.

Hace algún tiempo alguien me dijo que por qué no gestionaba donaciones de computadoras, puesto que es relativamente fácil, y me pregunté pero dónde las pongo y más grave todavía, dónde las conecto.

Igualmente, una sala para talleres de capacitación en el uso de recursos y servicios de información con capacidad para 50 computadoras; en este momento no hay tanto interés o la necesidad de capacitación para los estudiantes; sin embargo, ayer, la Dra. Marlen León, vicerrectora de Docencia dijo en el Foro Institucional que, en este momento, el reto más importante que tiene la Vicerrectoría

de Docencia es la capacitación en el uso de tecnologías y nuevas tecnologías de información y comunicación para el sector docente; entonces, esa es una parte que nosotros quisiéramos abarcar.

Asimismo, estaciones de autoservicio para préstamo y devolución de materiales, para que la devolución sea 24/7, con consultas al catálogo y bases de datos. Finalmente, áreas para estudio individual y tres salas grandes para estudio grupal.

Esa era la biblioteca que habíamos estado planificando, desarrollando y poniendo en el proyecto.

La tercera reflexión es cuál es la Biblioteca que la UCR merece. Esa es una pregunta que dejo abierta, en este momento, para múltiples respuestas; entre ellas, la respuesta de este Órgano Colegiado.

Nosotros solicitamos, vehementemente, al Consejo Universitario, para acercarnos a esa respuesta, considerando que la situación actual de las bibliotecas en nuestra Institución y muy particularmente la situación de la biblioteca icónica de la Universidad y el esfuerzo de la Administración, de varios años, por solventar las carencias y reunir los recursos presupuestarios necesarios para un proyecto con visión de futuro, reconsiderar los acuerdos tomados en la sesión N.º 6200, ordinaria, del martes 3 de julio de 2018, con el fin de darle continuidad operativa al proyecto: “Nueva Biblioteca Carlos Monge Alfaro, un corazón para la Universidad”.

DR. FERNANDO GARCÍA: – Luego de esta presentación, yo quisiera compartir con ustedes una serie de reconsideraciones.

Cuando yo me enteré del acuerdo que tomó el Consejo Universitario sobre el no financiamiento de este proyecto, francamente, me sorprendí. Debo confesarlo de esa manera. Revisé el acuerdo que ustedes tomaron ese día y se me presentó una inquietud personal, porque siempre he pensado, y lo reitero hoy, que una universidad sin biblioteca es como un cuerpo sin alma; yo lo veo de esa forma.

He tenido la suerte de conocer bastantes universidades en otras partes del mundo y siempre tengo el hábito de visitar las bibliotecas, porque hay mucho que se puede ver en esas universidades.

Creo que la Administración Superior de esta Institución ha realizado un esfuerzo extraordinario, en los últimos años, para recuperar la infraestructura en el rezago que nosotros tenemos, en los últimos veinte o treinta años.

Hoy en día tenemos una espectacular Facultad de Odontología, que es un orgullo para la región; igualmente, la Facultad de Ciencias Sociales; yo no dejo de admirar, todos los días, las nuevas edificaciones e infraestructura que se tiene para la Facultad de Ingeniería; el potencial que se ve ahí es sencillamente increíble.

Sin embargo, con los edificios nosotros no vamos a lograr nada; justamente, en las discusiones que hemos estado sosteniendo en el Foro Institucional, particularmente en el día de ayer, tuvimos una discusión muy fuerte sobre la necesidad del conocimiento que nosotros tenemos hoy en día, y si la sociedad moderna en Costa Rica quiere avanzar, tiene que ser en una economía basada en el conocimiento, no en la maquila, no en la importación de información.

Es importante que, como país, desarrollemos nuestra propiedad intelectual; es un concepto fundamental. Tener una biblioteca o tener un sistema de bibliotecas para la Institución resulta una necesidad imperiosa, urgente, porque, simplemente, una biblioteca no puede ser concebida como un almacén de libros.

Las bibliotecas modernas son sistemas dinámicos de información; se guardan libros, es cierto, pero, prácticamente, existe muchísimo espacio para la interacción.

Me preocupa muchísimo, en lo particular, el mensaje que le estamos dando, como Administración Superior, a nuestros estudiantes; realmente, es triste ver a estudiantes sentados en el piso, estudiando, porque no tienen más espacios; buscando dónde conectarse, porque nosotros no tenemos una biblioteca moderna, tenemos edificios espectaculares, con un potencial increíble, pero no solamente les estamos dando la espalda a nuestros investigadores, sino, particularmente, a nuestros estudiantes.

Me puse a buscar información con base en la decisión que ustedes tomaron, de cuáles son las tendencias mundiales en las universidades de punta, en todo el mundo, y cuál es su posición con respecto a las bibliotecas.

Si bien es cierto estamos en la era digital, donde muchísima información está disponible en redes y es posible acceder remotamente, no es cierto que nosotros podemos ver una tendencia de disminución de las bibliotecas.

Les pido que les pasen unas fotos de las bibliotecas universitarias más modernas, donde es cierto que el número de libros, cada vez, tiende a ser menor, porque mucho ya se encuentra digitalizado, pero se generan muchos espacios de interacción para estudiantes.

Creo que algo así es lo que se merece la comunidad universitaria y los estudiantes de nuestra Institución.

Presento las siguientes imágenes para que ustedes vean las bibliotecas universitarias más modernas que tenemos en este momento.

Universidad de Almería



Noten ustedes que hay mucho espacio para estudiantes. Ese es el nuevo concepto para estudiantes; ese es el nuevo concepto que nosotros necesitamos darles a nuestros usuarios.

Universidad de Vigo



Universidad Tecnológica de Delft



Esta es una biblioteca subterránea, sencillamente espectacular. En la siguiente diapositiva la vamos a ver por dentro.

Universidad Tecnológica de Delft



Vemos que hay una gran cantidad de espacio para los usuarios y para los libros.

Universidad de Economía y Negocios de Viena



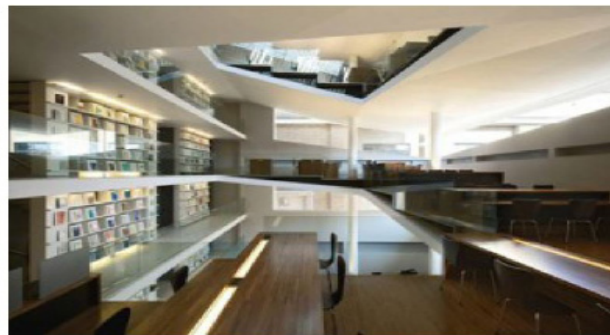
Esta es otra de las bibliotecas más espectaculares que uno puede visitar y conocer.

Universidad Humboldt



Esto es Berlín, una de las bibliotecas más espectaculares que ustedes pueden visitar, y son bibliotecas modernas con mucho espacio para los usuarios, principalmente, investigadores y estudiantes.

Biblioteca de la Pontifical Lateran University



Esto es en Roma, una biblioteca muy bella.

Biblioteca Tama Art University



Esto es en Tokio, otra de las grandes universidades que uno puede ver en esta ciudad.

Librería Filológica de la Universidad Libre de Berlín



Con grandes espacios, particularmente para los estudiantes.

Biblioteca de Manuscritos y Libros Raros de la Universidad de Yale



Esta es una biblioteca de los manuscritos y libros raros, lo que mucha gente pensaría que no es interesante estudiar, pero hay personas que se dedican a eso.

Biblioteca de la ciudad de Stuttgart



Esta es una biblioteca que pude conocer personalmente, hace poco tiempo, en mi última visita. Esta no es una biblioteca universitaria, es una biblioteca pública; es decir, en muchas partes del mundo, los municipios, también, están realizando inversiones en bibliotecas, porque es importante que las personas tengan acceso al conocimiento.

Biblioteca Tianjin Binhai



Esta es en China y fue construida en el año 2017. Es una gran inversión, que tiene espacio para doce millones de volúmenes y está disponible a todo el público.

Si nosotros estamos pensando en una universidad para el futuro, para los próximos cincuenta años, tenemos edificios espectaculares y una masa crítica espectacular, en la misma forma, tenemos que pensar en las necesidades de información; necesitamos no solamente una Biblioteca Carlos Monge Alfaro de punta, necesitamos muchas más bibliotecas, pero tenemos que empezar por ahí.

Es importante que reconsideremos cuál es la perspectiva, en el futuro, que nosotros vamos a dejarles a los universitarios. Muchas gracias.

EL DR. RODRIGO CARBONI agradece la presentación; seguidamente, la somete a discusión.

EL SR. SEBASTIÁN SÁENZ agradece la presentación. Expresa, ante el cuestionamiento que se planteó, abiertamente, sobre cuál es la biblioteca que necesita la UCR y la biblioteca que merece la UCR, que, desde varias apreciaciones estudiantiles, por ejemplo, la Biblioteca que necesitan o merecen, primero, debe ser en plural: las bibliotecas, no referirse a la Carlos Monge como una única biblioteca.

Segundo, se refiere a la concepción que poseen sobre la universidad del futuro. Dentro de los ejemplos que citó el Dr. García, está el edificio de Ingeniería, el edificio de Ciencias Sociales y el de Odontología, pero ninguno de estos está en una sede o recinto regional.

Plantea el hecho de que, también, se han dado reconstrucciones; por ejemplo, la Biblioteca de la Sede de Occidente, que sufrió una remodelación en los últimos dos años; sin embargo, se mantuvo el cascarón, sigue siendo la misma biblioteca y lo único que se hizo fue remodelar el segundo piso.

Considera que deben empezar a planear una serie de discusiones de cómo es que desean que crezca la Universidad y plantear la Regionalización como algo importante, porque tienen una regionalización pensada del siglo XX y eso es algo que deben ir remodelando en la concepción de universidad.

Manifiesta que es importante señalar que en el plenario nunca se estuvo en contra del proyecto, lo cual es fundamental reconocer, porque el proyecto, como tal, lo consideraron de vital importancia, al menos (no sabe si puede hablar por todos y todas), en lo personal, puede decir que la biblioteca es de suma importancia.

Destaca que, actualmente, no se cumple con la Ley N.º 7600, también, dentro de las cuestiones que señalaron, el sistema eléctrico es deficiente; no obstante, desconoce si saben, pero, por ejemplo,

en el aula extendida de siquirres tampoco se cumple la ley; además, existe un edificio en la Sede del Caribe que tiene un sistema eléctrico deficiente desde hace cuatro años; es decir, existen una serie de particularidades que deben empezar a concebir desde un ámbito regionalizado, es importante saber que desde el Consejo Universitario no existirá ninguna duda de que pueden reconsiderar muchos de los acuerdos que han tomado, como lo es el de la Biblioteca Carlos Monge Alfaro; sin embargo, existen también una serie de particularidades que se tienen que analizar y es el hecho de que muchas de esas concepciones de universidad para el futuro y una universidad que se concentra en información, igualmente se debe pensar para todas las Sedes Regionales, y no es por nada, las repercusiones más directas que se están observando actualmente con la reforma fiscal ya que vienen primero a repercutir en las Sedes Regionales, y es por la misma concepción que existe internamente en la Institución.

Puntualiza que está totalmente de acuerdo con el proyecto y lo considera de vital relevancia. Han estado hablando con muchos estudiantes que se han referido a la conveniencia de la Biblioteca Carlos Monge Alfaro. Reitera que está totalmente de acuerdo y ya lo vieron en imágenes; no obstante, al Consejo Universitario, como tal, les llegó muy poca información. Lamenta que esta presentación no se dio antes de que tuvieran que dar la votación, y que dicha información no les llegó a los distintos correos electrónicos.

Cree relevante conocer que en este plenario nunca se estuvo en contra del proyecto; al contrario, se estuvo a favor, lo que pasó es que la forma en la que este se trató de votar no se dio de la mejor manera, inclusive con ejemplos muy cercanos de qué es lo que estaba sucediendo en las Sedes y Recintos Regionales.

Especifica que se habla de una biblioteca cuando tienen toda una aula extendida, que dentro de la comunidad se conoce como recinto, la cual no cumple con ninguna de esas particularidades; por lo que también tienen que ir viendo cuál es esa concepción que existe de universidad y replantear cuáles son las discusiones.

LA DRA. TERESITA CORDERO da las gracias a la Licda. María Eugenia Briceño no solo por la forma en que realizó la presentación, sino el afecto que le coloca. De alguna manera puede reconocer el enojo que pueda tener como directora, en este caso, del SIBDI, pero también de la Biblioteca.

En ese sentido, afirma que no son insensibles a las necesidades de la Institución, quizás el punto es que también es importante que comprenda que los miembros del plenario tienen una gran responsabilidad cuando se toman decisiones sobre las construcciones. Dice que le solicitaron a la Administración cuál es el plan de desarrollo de la Universidad en cuanto a la infraestructura, porque, si bien es cierto que se tomaron las decisiones hace unos años de los edificios que planteó el Dr. Fernando García, algunos del Banco Mundial, otros del fideicomiso, en realidad, les inquieta igualmente todas las necesidades de muchos espacios de esta casa de enseñanza.

Por otro lado, piensa que el punto más importante es la demolición de ese edificio, que como lo dice la Licda. María Eugenia Briceño, es un ícono para la Universidad, porque no es cualquier edificio, es el corazón de la Universidad de Costa Rica.

Expresa que desde su formación o deformación –como lo quiera ver– el tema de la identidad es muy relevante, y el de la memoria histórica también; entonces, el otro elemento que se cruza, desde su punto de vista, es que Costa Rica es un país latinoamericano, con escasos recursos, y en un momento político crítico, donde la Universidad tiene un desarrollo y está muy convencida de qué se debe hacer en un país pobre, con una gran presión, van a botar un edificio que no tiene la dificultad en cuanto a la parte estructural. La pregunta más simple de cualquier persona que pasa por la calle sería: *yo no boto mi casa que me costó mucho para construir otra, aunque en el futuro, eso me va a*

dar réditos, porque los recursos hay que cuidarlos. Señala que es otro de los elementos que hay que considerar.

Dice que se ha preguntado por qué la Administración no propone un nuevo espacio en otro lugar, y ha fantaseado con eso, y dice que ha fantaseado porque no sabe si es posible pensarlo de esa manera. Ella dijo: *bueno, ahí hay un centro de recreación que es un galerón que nadie estaría en contra de no botarlo, y ahí se podría hacer algo grande; inclusive con la Federación de Estudiantes al lado*; se podría construir un edificio muchísimo más grande que el que se planea; inclusive, pensó que a lo mejor le pueden decir que no se puede, pero, por qué no en el edificio Sapriisa de la Universidad de Costa Rica, pues es un espacio amplio; sin embargo, les comunicaron que no era posible porque hay muchas oficinas, talleres, y era complicado.

Desconoce realmente la parte logística, no obstante, piensa que lo importante es que se debería pensar en opciones, inclusive, en esas cosas, y posiblemente esté equivocada porque lo piensa muy pedestremente, que el edificio de la Biblioteca Carlos Monge se podría convertir en Museo+UCR. Sería un espacio que cuenta con la posibilidad de hacer recorridos porque es abierto, y aunque ella no es experta en esa materia, por eso dice que todo son elucubraciones.

Recuerda haber visto las fotos que presentaron, y se preguntó, y es honesta porque quiere serlo, cuál era la gestión para cambiar algunas de esas cosas. Pide disculpas por la pregunta, pero, si ella ve que el estante o el anaquel de madera no funciona, qué se va a invertir quizás no solo para ese, sino algún otro anaquel. Lo dice en ese campo y no duda de que, posiblemente, se realizaron las gestiones. No ve cómo el personal bajó los anaqueles y por qué la Oficina de Servicios Generales no apoyó para realizar ese trabajo pues hasta tenían comején; no obstante, el mismo personal de la Biblioteca tuvo que bajarlos y eso hasta le parece muy loable por parte de los funcionarios, pero también la inquietan otras situaciones.

Sobre lo que manifestó el señor Sebastián Sáenz, de cuál es la lógica en las Sedes, ve, por ejemplo, que el crecimiento de la Sede *Rodrigo Facio* es exponencial, comparativamente, aunque le digan que han hecho una u otra cosa, es exponencial.

Estima que algunos de estos factores, sobre todo el de la demolición, es lo que afectó la visión de esto. No es que no se quiera resolver y, por supuesto, que se sueña a lo mejor con una biblioteca tan hermosa como la de China, pero no están en China, y habría que ubicarla en la Universidad de Costa Rica, o una de las otras que inclusive, presentaron, pero también se tiene que considerar el trópico, aunque no sabe cómo serán, si esas están en frío o calor.

Dice esto para señalar que no es la reacción del Consejo Universitario a un proyecto de la Universidad, sino al conjunto de situaciones que se dan.

LA SRTA. VERÓNICA CHINCHILLA da las gracias por la visita de la Licda. María Eugenia Briceño y su exposición.

Opina que, al igual que en otros momentos, siempre consideró que las bibliotecas son fundamentales para cualquier institución de educación primaria, secundaria y universitaria, y eso es indiscutible. Refiere que ya se hicieron muchas observaciones, y la Dra. Teresita Cordero abarcó algunas de las inquietudes que los miembros tienen. Quiere lanzar unas preguntas puntuales porque en la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios no tuvieron la participación, o al menos ella no estuvo presente cuando se discutió el proyecto, y costó mucho saber la participación del SIBDI durante el proceso de formulación del proyecto.

Pregunta si el SIBDI evaluó alguna alternativa con respecto al proyecto de la Biblioteca; cuáles fueron esas otras alternativas que el SIBDI evaluó; cuál fue la participación del SIBDI en la

elaboración de dicho proyecto; cuáles cambios haría el SIBDI en relación con el planteamiento del edificio actual. ¿Cree el SIBDI que la demolición de la actual biblioteca es la única forma de subsanar las deficiencias que tiene el sistema del SIBDI?; cuál fue la participación estudiantil en la construcción del proyecto. ¿Elaboró el SIBDI algún tipo de encuesta donde recuperara algunas de las inquietudes del estudiantado relativo a la funcionalidad de las bibliotecas actuales? Para no cuestionar la pregunta sino para entender mejor el funcionamiento del SIBDI, la fila que estaba en el segundo piso de la Biblioteca Carlos Monge Alfaro, ¿era un problema de espacio o de falta de personal del SIBDI?

Otra pregunta es por qué se están construyendo edificios de bibliotecas como las de las Facultades de Ciencias Agroalimentarias o de Ciencias Sociales, que a menos de cinco años de haberse construido están llegando a su capacidad de almacenamiento de colecciones, según lo que entendió.

Finalmente, pregunta al Dr. Fernando García cuáles visitas a las bibliotecas latinoamericanas sirvieron de inspiración para esto, porque cree que solamente observó las europeas o asiáticas; entonces, supone que están en un ambiente regional que tratan de resguardar mucho de la cultura costarricense y que también debería verse reflejada en el tipo de construcciones que existe en la Universidad.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece por la exposición realizada. Coincide, y no va a repetir muchos de los planteamientos de las personas que la precedieron; sin embargo, tiene varias preguntas concretas. Un asunto que desea quede claro, como se dijo anteriormente, es que el Consejo Universitario no cuestiona las necesidades de las bibliotecas, sino la demolición del edificio.

Quiere saber si en esta exposición les traen el día que se presentó el presupuesto el argumento principal de la demolición del edificio, de que los daños estructurales eran tan graves que había problemas en cuanto se presentara otro sismo; no obstante, no hubo evidencia presentada en ese momento que sustentara lo que se decía. De ahí los cuestionamientos de por qué construir, específicamente en ese lugar, una nueva biblioteca. Por ejemplo, se va a referir a la Facultad de Derecho, pues era una necesidad que se tenía de un nuevo espacio físico, y el edificio no se demolió, sino que se quitó parcialmente y se conservó la estructura.

Recuerda que en este plenario les hablaron de que el edificio se tenía que demoler en su totalidad, sin aportar nada concreto que respaldara lo que se estaba diciendo, y con la condición socioeconómica que se está viviendo en este país, los miembros deben tener una actitud responsable, porque para eso ocupan este puesto. Se deben no solamente a la comunidad universitaria, sino a la sociedad costarricense.

Pregunta si traen los estudios técnicos que respalden que la demolición del edificio es una necesidad absoluta y total. Si los tienen, ella sería la primera en cambiar el voto; además, han hecho, por ejemplo, estudios del nuevo flujo de usuarios en la Biblioteca de Ciencias de la Salud.

Comenta que bien se sabe que ahora la vida universitaria no se centra solo en la Finca 1 pues existe, por ejemplo, la Finca 2, donde están las escuelas de Enfermería, Nutrición, Salud Pública, también el Instituto de Investigaciones en Salud (INISA), donde ahora se va a construir el Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR); igualmente, existe la Finca 3, donde está ubicada la Facultad de Odontología, que es un edificio maravilloso, pero no tiene espacio para que los estudiantes estudien, ni siquiera tiene una soda; es decir, una serie de situaciones y por eso se preguntaban. Para la tranquilidad de la señora directora de la Biblioteca Carlos Monge Alfaro, los miembros sí creen en la necesidad del espacio; el cómo y dónde es sobre lo que desean claridad.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA da las gracias por la visita y la información brindada.

Se suma a lo que manifestaron los compañeros del Consejo Universitario en cuanto a la vida académica y el amor por la Biblioteca, que es una parte sustantiva de la vida académica. Probablemente, él tiene que estar en la lista de los culpables de volúmenes ahí puestos que son 275.000, pues ha donado más allá de unas 100 publicaciones y libros, etc., a lo largo de sus 32 años en la Universidad de Costa Rica, y de eso, los miembros tienen los registros, porque cada vez que a lo extenso de esa vida académica consideró que un libro era valioso, lo sometía a consideración para que se pudiera contar con él, inclusive, hasta comprando libros que se ocupaban en sus cursos de maestría y que de su propio bolsillo los compró y los donó a la Universidad, por ejemplo, *Dynamics of Structures*, y otros textos más, que en algunos casos se le han olvidado y llegan estudiantes a decirle: *mire, este libro lo donó usted*; en eso le refrescan la memoria.

De manera tal que su amor por la Biblioteca, por las bibliotecas de la Universidad de Costa Rica y las bibliotecas académicas, lo pone de manifiesto en este plenario; sin embargo, evidencia que en su opinión personal hay un amor más grande en este momento, en virtud del trabajo que le tocó aceptar como voluntad masiva –puede decirlo claramente– de la comunidad universitaria para estar en el Consejo Universitario, y de aportar lo que sea posible desde todos sus ámbitos de conocimiento y de todo lo que pueda aprender en esta experiencia para contribuir a que la Universidad avance de la mejor manera posible. Por supuesto que una frase como esta no debe sonar de ninguna manera omnipotente, pues se aprende y se camina en la dirección en la cual como Órgano Colegiado deben caminar.

Al mencionar lo anterior, se refiere específicamente a las razones por las cuales le pareció que en este momento esta propuesta era inconveniente, y son dos aspectos, ambos importantes, que tienen su rango de operación. Uno es por la forma y el otro por el fondo, porque la forma en la que se presentó esa solicitud presupuestaria al aval del Consejo y es el que asume esa responsabilidad, esto está claro para todos los presentes, tanto para el señor rector como para los de la Vicerrectoría de Investigación, y además de la Biblioteca, que la responsabilidad última de aprobar el presupuesto es del Consejo Universitario. Eso no significa que son un gran sello de hule en donde se agrega ese sello cada vez que les ponen un documento en frente para que continúe a la oficina que sigue. Se asume la responsabilidad y es la más alta la que se atribuye a este Órgano Colegiado.

Apunta que está pensado así porque hay una necesidad de establecer esas responsabilidades en diferentes escalas. Esa necesidad la vieron muy claramente quienes en el año 1974 redactaron el *Estatuto Orgánico*, que los rige hoy día.

Dice que en la forma del documento tiene toda una lista que es parte del dictamen de este presupuesto, en donde se indican varios de los procedimientos que no respetaron la normativa establecida por el Consejo Universitario para la aprobación de presupuestos.

Considera que esto es muy delicado porque se responde de aquí para afuera a la Contraloría General de la República; por tanto, también al Gobierno y a sus autoridades, que son los que en última instancia dan el dinero para operar por medio del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), y sobre todo se responde a los costarricenses, porque el dinero que están manejando en este momento no es de la Universidad, sino de los costarricenses, y viene con los impuestos que pagan todos los costarricenses, y los miembros también, pero eso no debe dejar de ser la principal responsabilidad que hay en este plenario. Opina que es el dinero de alguien más lo que se está manejando, no es simplemente que lo tienen ahí y lo van a utilizar porque existe, y porque lo único que hay que hacer es convencer al Consejo Universitario otra vez de que eche marcha atrás con esto, porque las bibliotecas que se han visitado son muy bonitas. No se puede ni deben hacerlo de esa manera.

Exterioriza que se trajo una solicitud de presupuesto que venía a destiempo; se solicitó información que no se presentó a tiempo para la toma de decisiones, y esto es importantísimo para la Comisión que coordina el M.Sc. Carlos Méndez, que así lo hizo ver también cuando se solicitó la información.

Apunta que tiene varios ejemplos, y les da lectura: *en respuesta a la consulta planteada en el CU-846-2018 la Rectoría informa en el oficio R-4496-2018 del 2 de julio* (se recibió el 3 de julio) *que el proceso licitatorio para la construcción de la Biblioteca Carlos Monge Alfaro inició el 18 de mayo*; es decir, nueve días después de la primera sesión de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, en la que se conoció el presupuesto.

Recuerda que se iba sobre la marcha de un asunto que ya había echado a andar y todavía no tenía la aprobación de presupuesto. ¿Es esa la planificación que debe hacer la Universidad de Costa Rica de sus tareas, trabajos y, sobre todo, de sus inversiones de infraestructura? ¿Es esa la enseñanza que quieren darle al resto de las instituciones del país y al país en general de cómo se maneja la Hacienda Pública, de cómo son responsables del dinero que se les da, que se les confía, como un *grant*, ya que están entre investigadores? Es un *grant* lo que se les da; el FEES es un *grant*, para que lo tomen y lo usen, pero ¿quién responde por esto?

Dice que puede dar lectura completa a esa página, aunque cree que no es necesario hacerlo. Inclusive, recuerda que estuvo presente en el plenario la señora Gloria Meléndez Celis diciendo que no se había iniciado ningún proceso licitatorio, pero él conoce de las empresas que estaban ya no solamente interesadas en el proyecto, sino que estaban contribuyendo con diseños preliminares, hablando de las ofertas y con visita técnica antes de que estuviera el presupuesto para aprobación. Eso es solamente la forma.

¿Por qué razón preocupa tanto este asunto de la forma? Porque de esa manera se garantiza en el plenario que los presupuestos son revisados a tiempo; es decir, en el orden en que se deben revisar para que, de esa manera, puedan responder, como lo dijo anteriormente, a la Contraloría General de la República, al Estado costarricense, que da el dinero para operar, y al pueblo costarricense.

Con respecto al fondo del asunto, y aunque está usando de más el tiempo que le asignaron, quiere preocuparse un poco más del asunto de fondo. Como ya algunos compañeros lo mencionaron, cuando esto se presentó en la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, se habló, en todo momento, de la enorme vulnerabilidad sísmica que tiene ese edificio, pero eso no es válido.

Reconoce que durante muchos años se trató este asunto, y él solicitó la información a la Rectoría y la primera respuesta que obtuvo fue: *no existe información, no la tenemos, prodúzcala usted*. Dice que volvió a insistir, lamentablemente después de la votación, para que la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) le otorgara la información con respecto al reforzamiento sísmico que recibió ese edificio, y lo tiene en este momento en sus manos, que es un documento firmado por el Arq. Kevin Cotter Murillo, del 13 de agosto (OEPI-1790-2018), en donde le enviaron correspondencia de la época 96-97 y 98, cartel de licitación restringida 1997, bitácora de la licitación restringida y seis copias de los planos de diseño, etc., y el último párrafo dice: (...) *con base en la documentación que se anexa se puede observar que el trabajo realizado comprendió el reforzamiento de columnas, reforzamiento de nudos de viga-columna, —podría hablar de esa parte técnica, pero se sale de lado— desligue de paredes y la posterior demolición de la totalidad del cuarto piso*.

Refiere que esto en cualquier oficina técnica de ingeniería estructural es la garantía de que ese edificio fue intervenido para lograr mejorar su seguridad estructural. No le extraña ahora que no se haga referencia a esto porque ya existe dicho oficio. Se está hablando más de situaciones relacionadas con el debido mantenimiento que debe tener un edificio público de tanto uso, como se

mencionó en la exposición, y que todos los miembros lo saben. Son 800 usuarios aunque se señaló que eran 500 el día que él fue a conversar con las personas a las seis de la tarde; pero son alrededor de 800 personas; las que recibe ese edificio durante el día; entonces, por supuesto que requiere de muchísimo mantenimiento y de una remodelación. Lo que se mencionó como losa es el acabado final sobre la losa que ya está dañada y que debe rehacerse.

Pide perdón por ser tan crudo, pero cuando una persona paga su propia casa y tiene ya 30 años de construida no la bota porque le hacen falta enchufes; él por lo menos no lo haría, porque le costó trabajar 30 años para poder obtener una casa. Si se está haciendo con el dinero de alguien más, todavía es más responsabilidad, al decir esto no lo puede demoler así nomás, con un proyecto en el cual la solicitud de presupuesto no fue presentada a tiempo, no se respondió con los documentos que se solicitaron en el momento adecuado para tomar las decisiones, y, además, ya se estaba caminando con una propuesta que implicaba la demolición de un edificio sobre el cual no existe el costo de demolición y no había nada presentado ante el plenario.

Enfatiza que esta Universidad se preocupa por tener el galardón ambiental, pero ¿van a demoler eso y botarlo en un río? Pues no, porque va a salir caro demoler un edificio, sobre todo de ese tamaño. Encima de eso, la solicitud presupuestaria es por ₡5.700.000,00. Eso no cubre la demolición y el costo del edificio juntos, porque el costo del edificio del que están hablando anda en primera instancia alrededor de ₡8.000.000,000 (ocho mil millones de colones), pero tiene circunstancias que lo hacen potencialmente más caro. ¿Cuánto potencialmente más caro? Se atreve a decir que hasta un 50%, y lo está afirmando en conocimiento de su campo profesional.

Explica que un proyecto llave en mano, dado a equis empresa puede subir el costo, y no va a decir el nombre de la empresa, aunque también puede aportarlo, pero probablemente le termine costando más de ₡10.000.000.000 (diez mil millones) o si no más, y si a eso le suma el costo de la demolición, ¿de qué costo se está hablando?, ¿qué es lo que se está aprobando en el Consejo Universitario? ¿Una parte para después el resto? O se quiere el proyecto completo para tomar la decisión, respaldarla y defenderla donde haya que defenderla, porque hay que defenderla, pues cada paso que dé la Universidad de Costa Rica en incremento e infraestructura lo van a ir a defender todos, pero tienen que conocer claramente qué es lo que se está aprobando. No es la mitad del presupuesto. Es como, por ejemplo, si él fuera a comprar un apartamento o le dijera a su hijo: *mirá, comprate un apartamento ya que te casaste, cuesta \$100.000; pero, al final de cuentas, terminarás pagando \$150.000*. Pues si él, como el papá lo paga, sería perfecto, pero si es el joven el que tiene que pagarlo, ¿alguien aceptaría un incremento de un 40% o 50% en el costo de lo que está comprando para su vivienda? Entonces, le parece que la información con que contaban no permitía tener claridad de cuál es el alcance de esto.

No sabe si la Universidad de Salamanca irá a botar su biblioteca porque no hay enchufes pues tiene una biblioteca que tiene 800 años de existencia en un edificio que, probablemente, tenga 600 años de existencia. Que hubiera pasado si algún españoleta por ahí hubiera decidido a los 50 años de ese edificio botarlo, pues que algunos de los miembros de este Consejo Universitario no podrían ir a visitar a España para observar esas nobles bibliotecas como la de Salamanca.

Resalta que esa Biblioteca es un ícono, y se mencionó en este plenario, y además es el corazón de la Universidad. La Biblioteca no es un lote; entonces por qué no pensar en un proyecto que rescate esa Biblioteca, que le añada área circunvecina que se requiere y está claro que se requiere, pero, también, dentro de un entorno en el cual exista una idea de hacia dónde va este campus. Añade que algunos miembros ya citaron que están las Fincas 2, 3 y aun existe la Finca 4, que se va a desarrollar, probablemente en décadas subsiguientes.

Pregunta si se pensó en esto cuando se envió a la Facultad de Ingeniería con sus 5.000 estudiantes a la Finca 2; lo pensaron cuando mandaron a la Facultad de Ciencias Sociales principal

usuario de la Biblioteca Carlos Monge Alfaro, a la Finca 2, también con sus otros 5.000 estudiantes, y ahí existen 10.000 estudiantes que antes estaban en este campus. Dice que él lo preguntó en la Biblioteca cuando estaba conversando con algunas personas de si había bajado el número de usuarios, y le respondieron que sí, porque ahora todos los estudiantes están en esa Finca. Entonces, por qué no se pensó en hacer una biblioteca en el momento en que se planificó el Aula Magna, la Plaza de la Autonomía, etc., con esa inversión, o inclusive, en la misma Facultad de Ingeniería, en donde lo que existe son cinco pisos de aulas; por qué no espacios abiertos.

Informa que estuvo con colegas de la señora directora de la Biblioteca, en el Colegio de Profesionales en Bibliotecología de Costa Rica, hace unos días, y dialogaron, inclusive sobre conceptos interesantes que se practican en colegios de secundaria en Estados Unidos, *learning commons*, que son espacios abiertos en donde todo el mundo puede llegar y comer *pizza* y hacer un proyecto, etc. Si se quisiera yuxtaponer esos *learning commons* a las universidades, deberían estar en las facultades los laboratorios, pues son informáticos, pero no ve, en este momento, la necesidad de poner la disposición de recursos con una solución que no le lleva la biblioteca a los laboratorios y a las aulas donde están los estudiantes, que es en forma digital.

Refiere que este tipo de planteamientos son los que se necesitan conocer en el plenario, y no lo hace con el interés de ser nada más por que el puesto que ocupa en este Órgano Colegiado, es porque es el Consejo Universitario, porque es en este plenario donde se va a conocer ese tipo de políticas.

Dice que él no está en este lugar para hacer zancadillas y mucho menos para hacerse una zancadilla a él mismo, y aprobar un proyecto en el cual no conocen todo en detalle, de su concepción, de cuánto es el costo final, etc., pues significaría asumir un riesgo que no lo necesita la Universidad de Costa Rica.

Informa que en enero de este año visitó el aula que tiene Siquirres, y se nota las necesidades que están pasando; ahí existen 160 estudiantes hacinados, sin biblioteca; es más, no hay ni siquiera un área de Salud, pero están ahí, porque hay un interés de estar en ese lugar y quieren seguir ahí. Igualmente, existen otras sedes como la del Caribe, donde en la sala de cómputo solo tienen cuatro computadoras hasta donde recuerda, ya que en ese lugar se llevó a cabo la presentación de candidaturas. El área de libros es también pequeña.

Pregunta si está esto dentro de las consideraciones que se tiene para el Sistema de Bibliotecas de la Universidad de Costa Rica, no el sistema de Bibliotecas de San Pedro, sino de la Universidad de Costa Rica. Es este paso comprensivo de todas las necesidades para los próximos diez años. ¿Qué paso sigue en adelante? ¿Cuál es el que se va a instituir?

Opina que hay un sinnúmero de preguntas que quedan ahí antes de tomar una decisión que implica recursos económicos importantes en –repite–, como dijeron algunos de los miembros, un momento de crisis fiscal, en un momento en el cual ni siquiera hay certeza de cuál va a ser el dinero que va a recibir la Institución, si se va a reducir en un 5%, un 10%, o en cuánto, y de qué manera lo van a pellizcar, si le quitan la *Ley del Recinto de Paraíso*, si quitan la Ley N.º 8114, etc., dónde van a aterrizar, cuáles son las necesidades que van a tener en ese edificio que aún no está finalmente diseñado, ese nuevo que reemplazaría después de la demolición a la actual biblioteca, y en cuánto tiempo.

Argumenta que, desde el punto de vista técnico, llegaron colegas a decirle que ese edificio, así como está planteado, no es un acto sencillo el construirlo, porque eso de tener un piso falso encima de la losa para pasar por ahí enchufes por varios lados, que se imagina que la señora directora conoce, les plantea a los diseñadores un problema serio, y cada vez que hay en ingeniería estructural

o civil un problema serio, eso significa dólares, más dólares y más dólares, Porque se puede construir lo que quieran, pero eso cuesta caro. ¿Es eso lo que andan buscando? Se quiere un edificio que sea absolutamente de cristal como parece ser en el reprojecto, en una zona tropical, en donde sabemos que el Sol le va a pegar por todo lado y va a calentar todo lo que está ahí dentro, y por tanto, hay que contar con un sistema de ventilación muy adecuado que, probablemente, implique una dependencia de electricidad grande porque necesita aire acondicionado. En fin, son una serie de preguntas relevantes que deben plantearse cuando estén hablando de proyectos tan convenientes como ese para la Universidad.

EL DR. RODRIGO CARBONI le cede la palabra a la Licda. María Eugenia Briceño.

LA LICDA. MARÍA EUGENIA BRICEÑO se refiere, brevemente, en términos genéricos, y en algunos casos, específicos, a las consultas.

Con respecto a la pregunta del señor Sebastián Sáenz, responde que, en principio, sí hubo una inversión en las bibliotecas a escala regional, y Occidente es un caso específico, pero, también, se reinauguró en febrero de este año la Biblioteca del Recinto de Grecia; el viernes se reinaugura también la Biblioteca de la Sede Regional de Guanacaste, en Liberia. Además, hubo una remodelación y ampliación importante en la Sede del Atlántico.

Subraya que están trabajando con la Sede del Pacífico y con el Recinto de Guápiles, en donde sí existe una biblioteca y una funcionaria que trabaja ahí; aunque hay más de un funcionario, pero quien tiene a cargo la responsabilidad de la Biblioteca es una persona con mucha experiencia en el Sistema de Bibliotecas, por lo que sí ha existido inversión en el desarrollo regional, pero es muy importante tomar en consideración cuáles son los requerimientos en las regiones, porque no pueden pensar en que se va a llevar una imposición de esos requerimientos cuando no siempre los hay.

Dice que en las Sedes Regionales la lucha es muy fuerte de parte de los bibliotecarios para lograr que haya un uso efectivo de la información. De hecho, el uso de los recursos de información que están en formato electrónico es el principal reto en las Sedes Regionales, cuando debería ser lo primero que se hace, porque, precisamente por estar en zonas alejadas al centro, esa sería una manera muy buena de desarrollo, y sobre eso están trabajando.

Apunta que el hecho de que el SIBDI no participara en el envío de información a este Órgano Colegiado no ha sido hasta hoy la mecánica de trabajo en el Sistema de Bibliotecas sobre asuntos que la Universidad maneja con protocolos y procedimientos. Rememora que en otras oportunidades este Órgano Colegiado y la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios la citaron y los ha visitado casi todos los años para explicar cuál es la inversión en recursos de información, y sobre todo, en recursos de información electrónica, pero, en este caso, no fue así.

Afirma que está en la mejor disposición, pero nunca siquiera se le invitó a participar en una de las reuniones, y se llevaron a cabo tres discusiones; por eso no aportó información, porque, si ven las fotografías, algunas son muy recientes, pero otras no, pues han venido planteando los requerimientos del Sistema de Bibliotecas en su conjunto a las diferentes administraciones por muchísimo tiempo. Recuerda que en los años 1990 ya se hablaba en el Sistema de Bibliotecas del requerimiento de un espacio de al menos 1.000 metros cuadrados para albergar colecciones, y ese fue un requerimiento que plantearon a todas las administraciones, como corresponde.

Exterioriza que, en forma personal, llevó el requerimiento a los diferentes rectores desde la administración del Dr. Gabriel Macaya Trejos, la Dra. Yamileth González García y el Dr. Henning Jensen Pennington, quien tiene cerquita el asunto porque le tocó lidiar desde la Vicerrectoría de Investigación y, además, escuchar crecientemente los requerimientos del SIBDI por espacio físico

y mejores condiciones. Realmente, en este momento, los edificios son una camisa de fuerza para modernizar los servicios que brinda el SIBDI. Se quiere hacer *learning commons*, sí lo quieren hacer.

Reflexiona que cuando ella fue ante el decano de la Facultad de Ingeniería y le preguntó que ante su proyecto qué espacio tiene la Biblioteca, pues ella (la directora del SIBDI) quería poder colaborar en el diseño de una biblioteca moderna, él le contestó: *no ocupamos biblioteca*. Entonces, no existe una biblioteca en la Facultad. Igualmente ella fue donde el señor decano a preguntar cuáles eran los espacios de estudio en la Facultad de Odontología, pero le dijo que no había y que los estudiantes fácilmente podían visitar la Biblioteca de Ciencias de la Salud, lo cual es cierto, y siguen yendo, pero también los de Ingeniería, los de Ciencias Sociales, los de la Facultad de Letras, van a la Biblioteca de Salud, que, además en los comentarios que ellos ponen en el Facebook, dicen que aquello es como hacer un paseo en *canopy*, por lo que observan y todo el paisaje que existe alrededor. Expresa que la Biblioteca de Ciencias de la Salud sigue teniendo mucha ocupación.

Pregunta por qué se está haciendo el gran esfuerzo de abrir a las seis de la mañana, pues, precisamente, porque los estudiantes de Odontología les dicen que quieren pasar a la Biblioteca a llevar libros antes de las siete de la mañana; por eso las tres bibliotecas se van a abrir a partir de las seis de la mañana. Además, antes de tomar el bus en la antigua Facultad de Ingeniería para ir a la Finca 2, los estudiantes pasan a las Bibliotecas Carlos Monge Alfaro y Luis Demetrio Tinoco a solicitar libros. Esa es una respuesta del SIBDI que no le va a costar ni un cinco a la Universidad porque, simplemente, se están modificando los horarios, respondiendo a los requerimientos de la comunidad estudiantil.

Con respecto a la pregunta de si se ha hecho una encuesta, responde que sí, pues se elaboraron varias, sobre todo en relación con el uso de recursos de información electrónicos, pero, día con día, reciben las quejas o las propuestas, inclusive de las Federaciones, y habla en plural, porque han sido varias las Federaciones, con iniciativas desde: *mire, sabía usted que yo le puedo poner aquí un aparatito donde conectar dispositivos electrónicos, y la Federación lo puede tramitar con Tigo, Movistar, etc.* Su respuesta fue que ya sabía y que había averiguado, pero que no los puede conectar porque la carga eléctrica del edificio no se lo permite. Por eso apunta que el edificio se convierte en una camisa de fuerza.

Refiere que no es que no se han llevado a cabo gestiones, pues las han hecho, y puede decir que por décadas, porque se aprobó en la Universidad un desarrollo para el Sistema de Bibliotecas que implicaba la construcción de un edificio de biblioteca por cada una de las áreas académicas. Entre uno y otro ha mediado más de una década y se cuenta con la Biblioteca Luis Demetrio Tinoco, que fue la primera, que era para el Área de Ingeniería y Ciencias Económicas. Seguía la de la Facultad de Letras, pero no se construyó, sino que primero fue la Biblioteca de Ciencias de la Salud y, posteriormente, la de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, y llegaron hasta ahí, y mientras tanto los edificios se han puesto antiguos y no responden a los requerimientos actuales.

Señala que ella plantea los requerimientos de los edificios y solicita equis cantidad de aspectos, y son las personas que tienen experiencia en esos campos quienes tienen que decirle que necesita ella para modernizar los servicios. Son los ingenieros, los arquitectos y los informáticos.

Explica que, ante esas carencias, y le responde a la Dra. Teresita Cordero, ha sido cómo remodelar y actualizar ese edificio, pero no crece en espacio. En este momento, están ante una disyuntiva que le planteó al Dr. Fernando García hace una semana, de qué hacer, pues decidió no comprar un libro más ni recibir una sola donación porque no tiene dónde almacenarlo. Tiene más de 400 cajas distribuidas, incluyendo algunas en la nueva Biblioteca de Ciencias Sociales que le prestó un espacio para conservar las cajas de las donaciones, porque no las puede recibir, y son biblioteca depositaria por ley. Entonces, qué hacer con todos estos libros y dónde los coloca. Esas son sus inquietudes, y los expertos de la Universidad de alguna manera se las tienen que resolver.

Expresa que en la misma huella del edificio dijeron: *bueno, parece ser que es muy caro ponerle parches al edificio actual, que no van a aportar mayor cosa*. ¿Más tomacorrientes? Pues, sí. ¿Es solo eso lo que ocupan? No. ¿Qué pasa con la colección de revistas en la Biblioteca Luis Demetrio Tinoco? Fue un asunto que no les mostró, pero ya el espacio también está agotado, se inunda por las lluvias, y sucede otro montón de situaciones.

Reitera que necesita de esa experiencia para plantear un nuevo proyecto, el cual se ha trabajado por mucho tiempo, respondiendo a toda esa serie de requerimientos que han venido planteando en el Sistema de Bibliotecas. Dice que les pareció que esta era la mejor solución. ¿Y por qué ahí? Porque es el lugar icónico de la biblioteca central de la Universidad. Porque si se quiere mostrar una universidad moderna que, además, y es una información adicional, le brinda servicios a la comunidad del país pues se colabora con el área de investigación del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), ya que reciben muy frecuentemente a investigadores del ICE que observan las bases de datos que la Universidad suscribe; a Acueductos y Alcantarillados (AyA) o a la Presidencia de la República; esto, porque los servicios que brinda el SIBDI no son exclusivos para la comunidad universitaria. Hay una gran cantidad de colegiales que también visitan a la Biblioteca, pero tienen una responsabilidad que, si se quiere, es civil. ¿Qué pasaría si se caen los libros? ¿Qué pasa si ceden los estantes? ¿Qué pasa con esa gran cantidad de personas en esa Biblioteca, que, además, ha sido y es modelo a escala nacional?

Exterioriza que le comentó al Dr. Fernando García que ha sido y sigue siendo que lo que investigan en la Universidad de Costa Rica muy fácilmente se pone en operación en otras instituciones. Por ejemplo, el *learning commons* del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), el megaproyecto que acaba de aprobar el Consejo Institucional en la Universidad Nacional (UNA) para todo el Sistema de Bibliotecas, incluyendo un replanteamiento para la Biblioteca Joaquín García Monge.

Afirma que, dentro de ese mismo panorama, encontraron en ese momento que la solución más viable era construir una biblioteca muy moderna que ya no fuera camisa de fuerza, que les permitiera realmente reconfigurar los espacios más fácilmente, respondiendo a los requerimientos de la comunidad usuaria de la Universidad en el mismo lugar icónico donde ha estado la Biblioteca, inclusive, con el mismo nombre Biblioteca Carlos Monge Alfaro del cual están muy orgullosos; y ahí mismo, creciendo hacia dónde, hacia abajo, con un subnivel muy amplio que les iba a permitir almacenar una gran cantidad de colecciones, y hacia arriba, con más pisos en una estructura mucho más allá.

No sabe si los miembros tuvieron la oportunidad de ver el último *render* (imagen digital) del proyecto que realmente está bastante reconfigurado, atendiendo, precisamente a cuestiones de penetración de luz, del aire, etc., del proyecto, que han estado trabajando por mucho tiempo con la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), donde el SIBDI pone sus requerimientos y la OEPI toda su experiencia en hacer que aquellas peticiones tengan un espacio adecuado. Posiblemente, hay otros espacios en la Universidad, pero no quisieron ocupar otro, sino el icónico que estaba ahí, y fue la decisión de ese momento.

EL DR. FERNANDO GARCÍA comenta que si bien es cierto él presentó varias bibliotecas de algunas universidades, pero sí hay otras en Latinoamérica que son igualmente espectaculares, obviamente la de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), que, posiblemente, es una de las más bellas que hay en todo el mundo, la de Jalisco, en la misma forma es muy hermosa, y también la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) en Quito, Ecuador, que recientemente visitó y también es espectacular; es decir, no solamente existen esas construcciones con ese concepto que mencionaron en Europa o Estados Unidos, sino que también las hay en América Latina, con sus versiones tropicalizadas, etc.

Enfatiza que el punto que quiere defender es, básicamente, la necesidad de las bibliotecas dentro de una institución. Es un punto primordial. Sabe que muchos miembros del Consejo Universitario lo entienden muy bien pues no es simplemente como lo mencionó el Ph.D. Guillermo Santana, de que las bibliotecas que han visitado son las más bonitas, pues no, esa no es la razón, ni fue lo que él (Dr. Fernando García) dijo, pues se necesita un concepto fundamental de información y de conocimiento en la Institución. No se puede renunciar a eso.

Coincide con el señor Sebastián Sáenz al cien por ciento, de que no es que se necesita una biblioteca, sino un sistema de bibliotecas, que sea coherente con la visión de universidad que se está proponiendo. No está pensando para los próximos cinco años, sino hacia los próximos cincuenta años, porque el concepto de biblioteca ha evolucionado bastante, y es cierto lo que señaló el señor Sáenz.

Expresa que cuentan con una lista de necesidades que es muy larga, pero se tiene que empezar con algo. Si él cada vez que va a empezar con algo le dicen que lo otro es más importante y se continúa en esa discusión, no se va a iniciar nunca. Reitera que se debe empezar por algo y la propuesta era, justamente, iniciar con la Biblioteca Carlos Monge Alfaro. Qué hay otras necesidades, sí, y está de acuerdo con los miembros, pues la lista es muy larga, pero se necesita comenzar por algún lado.

EL DR. RODRIGO CARBONI da las gracias a la Licda. María Eugenia Briceño y al Dr. Fernando García. Pregunta si algún miembro que no se refirió quiere intervenir brevemente.

EL DR. HENNING JENSEN agradece por la presentación que realizaron la Licda. María Eugenia Briceño y el Dr. Fernando García, presentación que cree elocuente y convincente. Lamenta, por un lado, que la inversión que la Institución ha hecho en la remodelación y actualización de las bibliotecas, aunque sean en diferentes magnitudes, no sea adecuadamente percibida o apreciada.

Informa que en la Sede de Occidente, en San Ramón se hizo una inversión cercana al \$1.000.000 en esa biblioteca, cuyo concepto fue transformado y totalmente cambiado, precisamente para responder a los principios modernos que la Licda. Briceño y el Dr. García ahora explicitaron. Es la única biblioteca de la Institución que ha dado, en ese sentido, pasos importantes. Entonces, es la biblioteca que sirve de modelo para las otras, incluyendo para la que habían propuesto, la nueva Carlos Monge Alfaro.

Explica que todo lo que tiene que ver con incunables, por ejemplo, en la Biblioteca de San Ramón es un modelo para toda la Universidad. Cree también que muchos de los argumentos esgrimidos hoy no trascendieron el nivel de la discusión estructural para ir hacia la concepción de una biblioteca, en términos de un sistema de gestión de información científica y académica, que es lo que se quiere tener en una biblioteca moderna, y que, al mismo tiempo, sea un espacio de encuentro para compartir y generar conocimiento. Es una concepción absolutamente diferente a la de un depósito de libros.

Añade que se conoce de muchas bibliotecas en América Latina, y el Dr. Fernando García mencionó algunas que son emblemáticas a escala mundial y, por supuesto, no las han ignorado. Se ha querido una biblioteca que sirva a los propósitos de esta Universidad en el siglo XXI, y no la Universidad de principios del siglo XIX como parece que es el modelo al cual en algún momento correspondió el crear o el construir un edificio que es una caja de fósforos que no tiene la funcionalidad que realmente se requiere. Puede estar estructuralmente todavía vigente y viable, pero no tiene el diseño ni la capacidad para convertirse en aquello que se quiere lograr para la Institución.

Finalmente, expresa que, al igual que ha sucedido en otros momentos, esta decisión fue histórica y en términos negativos, por lo que la recordará para siempre, pero no por él, sino por la Institución.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ piensa que se perdió un costo de oportunidad porque en este momento se cuenta con un monto presupuestario disponible para realizar la construcción de una biblioteca; sin embargo, se perdió. No cree que bajo las circunstancias en las cuales va a estar la Universidad en los próximos veinticinco años vaya a tener esta Institución la oportunidad de poder contar con una biblioteca en la sede central o en otra sede como la que se quería. Como dice el Dr. Henning Jensen, la decisión es históricamente negativa y, repite, que el costo de oportunidad se perdió.

Añade que se podría recuperar si hay una posibilidad de revertir la decisión, por lo que deja, en el ánimo de los miembros, este asunto para pensar si realmente se podrá o no revertir, si se puede todavía tener ese costo de oportunidad para llegar a contar con un edificio, situación que, si no se realiza, pasarán veinticinco o treinta años sin que se puede obtener una nueva biblioteca.

EL DR. RODRIGO CARBONI agradece nuevamente a la Licda. María Eugenia Briceño y al Dr. Fernando García por la visita.

Seguidamente, levanta la sesión.

A las doce horas y treinta y cuatro minutos, se levanta la sesión.

Dr. Rodrigo Carboni Méndez
Director
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.

SIEDIN

UCR